TOMO 186 Montevideo, Viernes 22 de Febrero de 1952 Núm. 13577

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone la internación de varios exilados argentinos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de febrero de 1931. (1)

Vista la gestión promovida por el señor Embajador de la República Argentina y en la que, después de aludir a ciertas actividades de determinados emigrados políticos de su país, que se hallan en el territorio de la República, se solicita que se decrete la internación de los mismos;

Resultando: Que la documentación presentada por el Gobierno Argentino tiende a la comprobación de que aquellas actividades se hallan orientadas hacia el estímulo u organización de la alteración del orden público o su provocación en el país vecino;

Que, además, de lo que surge de los documentos que se acompañan se recuerdan, como antecedentes, una serie de actos ejecutados por dichos emigrados en el sentido que se denuncia, lo que obligó al Gobierno uruguayo a adoptar las medidas pertinentes, como en el caso de la propaganda por radio;

Considerando: Que corresponde a la Presidencia de la República la representación del país y el mantenimiento de las relaciones diplomáticas (Constitución, Art. 79), por lo que se halla en el deber de dictar todas las providencias necesarias para el acertado cumplimiento de su misión, sin que la falta de una ley escrita interna que contemplen el caso, pueda detener su acción cuando sus resoluciones no choquen con los principios o disposiciones en donde se asienta el ordenamiento constitucional de la Nación, en su vida de relación con las demás Naciones, dentro del concepto moderno de la comunidad internacional, regida jurídicamente;

Considerando: Que también corresponde al Gobierno del país, al que se le solicitan las medidas de prevención en salvaguardia de la paz de otros Estados, la apreciación de los hechos en que el petitorio se funda, con el fin de resolver la pertinencia o impertinencia del pedido, para lo que no se puede exigir que las reglas procesales sobre el valor de las pruebas se apliquen al caso, pues es suficiente la convicción fundada de la existencia de hechos que puedan encaminar una acción atentatoria contra el régimen político de un país cuyo Gobierno se halla en relaciones amistosas con el nuestro;

Considerando: Que el artículo 16 del Tratado de Derecho Penal del Congreso de Montevideo impone al país de refugio el deber de impedir que los asilados realicen en su territorio actos que pongan en peligro la paz pública de la Nación de los mismos asilados, de lo que se deduce la procedencia de la acción preventiva como medida administrativa aún cuando los actos ejecutados no lleguen a configurar delitos que pudieran dar base a la acción judicial para la aplicación de la pena;

Considerando: Que la internación de los asilados o refugiados es una de las medidas igualmente reconocidas y aceptadas como medio de cumplir aquel deber, siempre que, en cada caso, las circunstancias de hecho justifiquen su calificación de necesarias y eficaz al fin propuesto, y que ese proedimiento ha sido consagrado por las prácticas administrativas del Uruguay, que ha solicitado la internación de uruguayos en el extranjero y ha aceptado la internación de extranjeros en el país, sin haber provocado el contrario pronunciamiento de los demás Poderes a quienes la Constitución también confía la guarda de la libertad individual;

Considerando: Que si bien respecto de algunos de aquellos emigrados que se encuentran en la República no podría invocarse ni aquella ni otra disposición concreta de carácter contractual internacional vigente, es, no obstante, de toda evidencia, que tanto la costumbre internacional, prueba de una práctica general aceptada como expresión del derecho, como los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, como la jurisprudencia y la doctrina de los autores que tienen autoridad en la materia, concurren, sin discrepancias, a erigir en claro deber jurídico internacional el que no se

Fe de erratas

En el número 13.573 (18 de febrero) se deslizaron dos errores de imprenta que se subsanan a continuación:

El artículo 2.o del decreto referente a la comercialización del lino dice: "Autorízase a las firmas particulares a exportar aceite de semilla de lino", debiendo expresar "... a exportar aceite y semilla..."; y

En el decreto que modifica el precio de la leche, artículo 5.o, la cifra citada como subsidio del Estado a "Conaprole" no es de "cuatrocientos setenta y cinco milésimos ($ 0.475) por litro" como apareció, sino de "cuatrocientos setenta y cinco diez milésimos ($ 0.0475)".

Quedan hechas las salvedades.

Con el número 13551 (23 de enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1951

permita, sobre el territorio de un país, la posible formación y el desarrollo de cualquier organización que tenga por fines o proclame perturbar la paz o el atentado contra el Gobierno reconocido;

Considerando: Que la medida de internación que se adopte tiene por fundamental objetivo alejar a los emigrados de un lugar que, como la Capital, les facilitan el contacto y la comunicación directa con los elementos que en su país le son fines, y que en cualquier otro punto del territorio de la República es más fácil y eficaz la acción de vigilancia que corresponde mantener para evitar el desarrollo de tales actividades; y

Considerando: Que un deber jurídico internacional debe siempre cumplirse, prescindiendo para la adopción de esa recta norma, de las consideraciones que desde el punto de vista de la reciprocidad o correspondencia, pudieran merecer o provocar ciertos actos subsiguientes a la iniciación de la gestión, y que, por su naturaleza y alcance moral y material, sólo dependen del espíritu de buena voluntad y vecindad si razones fundamentales de orden interno no explican y justifican toda su amplitud y singular oportunidad,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los señores doctor Horacio Oyhanarte, doctor Arturo Orzábal, don Manuel J. Claps, don Amable Gutiérrez Diez, don Claudio Martínez Paiva y don Enrique García Thomas, emigrados argentinos con permanencia accidental en Montevideo, deberán fijar su residencia en el interior del país, en ciudades, pueblos o establecimientos de campo distantes no menos de cien kilómetros de las costas del Río de la Plata y del Río Uruguay.

Art. 2.o Dichos internados darán aviso a las autoridades locales del lugar elegido para su residencia, dentro del territorio nacional.

Art. 3.o Fíjase el término de cinco días, contados desde la notificación de este decreto, a las personas cuya internación se resuelve, para que estas abandonen la Capital.

Art. 4.o Los internados darán aviso a la autoridad siempre que resuelvan cambiar de residencia, dentro de los límites dejados y harán constar cual será su nuevo domicilio.

Art. 5.o Las autoridades dependientes del Ministerio del Interior quedan encargadas de hacer cumplir el presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ. — EUGENIO J. LAGARMILLA. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

---

(1) No publicado. Se inserta como antecedente del decreto de 28 de setiembre del año próximo pasado, aparecido en el número 13.517 (12 de diciembre), y para coleccionar en el Apéndice del Registro Nacional de Leyes de 1951.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se crea una Comisión Especial para estudiar y aconsejar medidas referentes al abastecimiento de cemento portland.

"Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

Vista la situación que plantea al país el abastecimiento de portland.

Resultando: El Poder Ejecutivo por decreto de 1.o de febrero de 1952, arbitró a propuesta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la solución para el año en curso, en base a la importación del artículo en la medida necesaria para cubrir el déficit probable, calculado en dos millones de bolsas.

Considerando las razones desarrolladas en los resultandos del referido decreto, especialmente los números I, III, V y VI, y la necesidad de dar solución satisfactoria y económica a la demanda del artículo por parte de la industria de la construcción, obligan al Poder Ejecutivo a adoptar en tiempo medidas que lo habiliten para promover el incremento de la producción interna.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión Especial con el cometido de estudiar en toda su amplitud el problema del abastecimiento de portland y aconsejar al Poder Ejecutivo las medidas a adoptar.

Art. 2.o La referida Comisión estará integrada por el ingeniero Eduardo Terra Arocena, que la presidirá y por un miembro nombrado por cada uno de los siguientes organismos y empresas: Ministerio de Obras Públicas, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Dirección de Industrias, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Compañía Uruguaya de Cemento Portland y Compañía Nacional de Cementos.

Art. 3.o La Comisión se instalará de inmediato procurando dar término a su labor a la brevedad posible.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la expresada Comisión, a la que la Secretaría remitirá los demás antecedentes que existen en el Ministerio vinculado con el problema. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA".**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se atribuye al Consejo de Salarios para los Hoteles de la Capital, la facultad de laudar para los personales de Dirección.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de febrero de 1952.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Atribúyese al Consejo de Salarios creado para Hoteles del Departamento de Montevideo, las potestades correspondientes, para entender en la materia de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, relacionadas con el personal que desempeña tareas de Dirección.

Art. 2º Comuníquese y publíquese. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios, para el personal de C.U.T.C.S.A., y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal común de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., (C.U.T.C.S.A.).

Art. 2º Convócase a los trabajadores comprendidos en el artículo 1º, para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

La Empresa C.U.T.C.S.A., comunicará directamente al Tribunal de Elecciones, antes de la fecha que éste señale para la elección, las personas que asumirán su representación ante el Consejo.

Art. 3º El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Fíjase en 10 días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", el plazo para el registro de listas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

5

Decreto. Se desglosa del Grupo 13-D, Industria Química, a los personales de Dirección de las Fábricas de Fósforos, se les instituye un nuevo Consejo de Salarios y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de febrero de 1952.

Vista la solicitud formulada por los personales con cargo de Dirección de las

Empresas comprendidas en el Grupo 13-D, Industria Química, a efecto de que se les desglose del Consejo de Salarios.

Considerando: Que, partiendo la petición de los propios interesados, corresponde en primer término tener en cuenta esa aspiración sin cerrar la vía de la consideración del problema de salarios planteado en la convocatoria inicial y, por ello, puede accederse a ello convocando simultáneamente al Organismo fijador de salarios para esos trabajadores.

Teniendo en cuenta: El informe producido por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: A lo que previenen los artículos 5º y 6º de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Desglósase los personales con cargos de Dirección del Consejo instituído para el Grupo 13 - D, (Industria del Fósforo).

Art. 2º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal con cargo de Dirección, de la Industria Fosforera (Grupo 13-D).

Art. 3º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 2º, para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 4º Fíjase el plazo de 10 días para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas, procedimientos electorales se efectuará con arreglo al decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

6

Resolución. Se desestima una recusación contra Delegados del Ejecutivo, en el Consejo de Salarios para las Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de febrero de 1952.

Visto el escrito de la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, recusando a los doctores Miguel A. Sesser y José P. Urioste, designados Delegados del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios para las Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica.

Resultando: I) La Institución recusante expresa los fundamentos por los cuales considera que las personas designadas por el Poder Ejecutivo para integrar los Consejos son recusables y agrega que las personas designadas son médicos en actividad, integrante de Gremiales Profesionales que emitirán un voto decisivo en materia de remuneración de Médicos Mutuales.

II) No obstante destacarse en la recusación que ésta no importa un juicio adverso a las condiciones personales de los recusados, se expresa que la imparcialidad queda comprometida porque se fijarán remuneraciones a cargos que eventualmente pueden ocuparse o se están ocupando ya, y porque las Gremiales Profesionales, están empeñadas en la suba de los salarios.

III) El Ministerio dispuso el dictámen del doctor Alberto Ramón Real, encomendándole oír previamente a los recusados.

IV) El citado Letrado informa que oyó al doctor Sesser quien le expresó que no es Médico de Mutualistas y que actualmente sólo es socio del Colegio Médico, a cuya Directiva renunció en salvaguardia de su libertad de acción cuando fué nombrado para integrar el Consejo.

IV) Al doctor Urioste no pudo oírlo por estar en el interior, pero un hijo suyo informó de la solicitud del nombrado, de ser eximido de desempeñar el cargo.

V) En cuanto al aspecto legal, el Letrado concluye en que procede aplicar los principios generales como lo estableció ya en ocasión de una recusación de miembros del Consejo del Grupo 17-A; pero concluye en que la recusación debe ser desestimada por los fundamentos que da y que serán tenidos en cuenta al dictar la resolución.

Considerando: A) Si se hubiera probado que alguno de los nombrados ocupa un cargo en actividad o Institución comprendida en el laudo a emitir, se habría demostrado que, por lo menos, existía una situación inconveniente, porque habría interés personal, directo y actual, pero ello no surge del expediente y, por el contrario, la declaración del doctor Sesser descarta tal afirmación y en cuanto al doctor Urioste a quien no se pudo consultar, tampoco hay prueba, aparte de que el nombrado Profesional no integrará el Consejo ni tuvo, por los informes que se poseen, propósito alguno de integrarlo.

No militan, pues, las razones de bunea administración que habrían determinado dejar sin efecto los nombramientos.

B) No cree el Poder Ejecutivo, en cambio, que la calidad de integrante de una Corporación Gremial o simplemente la de médico que eventualmente pueda, por su título profesional, ocupar un puesto mutual, pueda obstar al ejercicio de la función de miembro del Consejo, Delegado del Poder Ejecutivo, con imparcialidad y acierto.

En tales casos no hay interés personal, directo y actual.

C) A las consideraciones expuestas, debe agregarse la de que si se admitiera que los médicos, por ser tales, no pueden asumir la Delegación del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios para Mutualistas, resultaría que se establece una privación sistemática de un concurso especializado.

D) Finalmente, ha de tenerse presente el juicio moral previo que el Poder Ejecutivo realiza al efectuar las designaciones para tan importante y responsable tarea.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Desestímase la recusación formulada por la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica a que se refieren estos antecedentes.

2º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios, entre una Fábrica de Papeles Parafinados y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de febrero de 1952.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho, al término de cinco (5) días, de dicha publicación.

LISSIDINI.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre la Empresa Curiel y Cía. (Fábrica Nacional de Papeles Parafinados), con domicilio en la calle Libres Nº 1431 y el personal obrero y Administrativo de la misma, convienen en la celebración de un Convenio Colectivo de trabajo, que llevan a efecto con sujeción a las cláusulas que se expresarán y que será homologado, mediante solicitud debidamente fundada, por el Poder Ejecutivo, con arreglo a la ley Nº 9.675 y decretos reglamentarios de 30 de junio de 1944.

Primero. La Empresa Curiel y Cía., remunerará al personal obrero y Administrativo de su Fábrica Nacional de Papeles Parafinados, cuyos nombres y categorías de trabajo se expresan a continuación, con sujeción en un todo a la escala de salarios y condiciones de trabajo que se fijan en este instrumento:

1—Nombres: Juan Tenore y Donato Marino. Categoría de trabajo: Peón. Es el operario que sabe leer y escribir, anota las entradas de mercaderías a depósito y sus salidas, realiza la movilización de bultos y el enfardaje, opera en máquinas de menor cuantía y acompaña al peón-chofer en los repartos de mercaderías correspondiéndole el manejo de los bultos. Salario anterior, $ 6.08 por día; convenido, pesos 7.60 por día.

2—Nombre: Ramón Perdomo. Categoría de trabajo: Peón ayudante. Es el operario que, realizando las mismas tareas que los anteriores, está capacitado para ayudar en máquinas mayores bajo la vigilancia de los Encargados. Salario anterior, $ 6.08 por día; convenido, pesos 7.92 por día.

3—Nombre: Luis Alberto González. Categoría de trabajo: Peón-chofer. Es el operario que, además de las funciones anteriores, está habilitado para el manejo de vehículos, efectuando, solo o acompañado de peones, el reparto de mercaderías y cobranzas de los contados que reparta, en cualquier vehículo de la Fábrica. Salario anterior, $ 176.50 por mes; convenido $ 225.00 por mes.

4—Nombre: (Vacante actualmente). Categoría de trabajo: Fajadora-Empaquetadora. Es la operaria que faja etiquetas, empaqueta y rotula los bultos de su Sección, pudiendo suplir por hasta diez horas semanales a una operaria de categoría inmediata superior en carácter de aprendizaje, percibiendo el jornal correspondiente a esa categoría inmediata superior en lo que exceda de diez horas semanales, volviendo luego a su categoría anterior. Sueldo anterior, $ 2.80 por día; convenido $ 3.52 por día.

5—Nombre: Amanda Fleitas. Categoría de trabajo: Operaria 1ª de máquina cortadora a mano en molinete. Es la encargada de regular el molinete a las medidas que se le indican para los cortes, realiza éstos con cuchilla de mano y clasifica y apila el papel cortado. Salario anterior, $ 3.52 por día; convenido $ 4.80 por día.

6—Nombre: Hortensia Cedrani. Categoría de trabajo: Operaria 2ª de máquina cortadora a mano en molinete. Es la encargada de vigilar las vueltas del molinete y ayudar en la clasificación y apilamiento del papel cortado, pudiendo subrogar temporariamente a la anterior. Salario anterior, (categoría 4); convenido, $ 4.00 por día. Las obreras 5 y 6 cargarán entre ambas bobinas hasta de cincuenta kilos, pudiendo solicitar ayudantes en las de mayor peso.

7—Nombre: Eliezer Carraco. Categoría de trabajo: Ayudante de máquina impresora de anilinas a un color. Es el operario encargado del funcionamiento de la máquina una vez que se le han subsanado las dificultades mayores para su funcionamiento regular. No habiendo trabajo en su tarea habitual, pasará a ocupar igual cargo en otras máquinas. Salario anterior, $ 5.76 por día; convenido, pesos 7.92 por día.

8—Nombre: Eusebio Curiel. Categoría de trabajo: Maquinista de máquina impresora de anilinas a un color. Es el encargado de preparar las tintas, formar

las planchas de impresión, alistar los cilindros, ajustarlos en la máquina y poner ésta en condiciones de funcionamiento regular. Salario patronal.

9—Nombre: Elia Perdomo. Categoría de trabajo: Operaria 1ª en máquina parafinadora. Es la operaria que vigila la marcha de la máquina, la regula, controla las temperaturas de acuerdo a las instrucciones del conductor y pesa y anota las cantidades producidas. Salario anterior, $ 5.62 por día; convenido $ 6.48 por día.

10—Nombre: María Elena Farías. Categoría de trabajo: Operaria 2ª en máquina parafinadora. Es la operaria que la secunda. Salario anterior, $ 4.32 por día; convenido $ 5.44 por día.

11—Nombre: Wáshington Curiel. Categoría de trabajo: Conductor de máquina parafinadora. Es el encargado de preparar la lista de fabricación, indicar el grado de secamiento del papel, el espesor de parafina a darse para determinado kilaje por resma, el grado de enfriamiento y obviar las dificultades en el abrillantamiento, dejando la máquina lista para el funcionamiento regular. Salario patronal.

12—Nombre: Américo C. Arioli. Categoría de trabajo: Oficial cortador en guillotina. Es el operario que realiza en su máquina cortes en medidas exactas, por pequeñas que sean. Salario anterior, $ 9.04 por día; convenido $ 11.76 por día.

13—Nombre: Rafael González. Categoría de trabajo: Sereno. Es el encargado de la custodia del local durante las horas nocturnas, estando obligado a realiizar por lo menos cuatro rondas en su turno, marcando los relojes de contralor, encender la caldera en la hora que se le anote y comunicar cualquier anormalidad que observare en su turno. Salario anterior, $ 810.00 por mes; convenido, pesos 180.00 por mes.

14—Nombres: (Vacantes). Categoría de trabajo: Aprendices o Aprendizas mayores de 18 años o menores de está edad. Salario: Se ajustarán en su ingreso de acuerdo a los laudos vigentes.

15—Nombre: Herminia L. de Silvera. Categoría de trabajo: Limpiadora de escritorios. Es la que hace exclusivamente las tareas indicadas, no teniendo obligaciones de horario ni de tiempo, pudiendo efectuar su trabajo en una a tres horas diarias. Salario anterior, $ 32.90 por mes; convenido, $ 40.00 por mes.

16—Nombre: Nelson Carnevale. Categoría de trabajo: Cadete. Es el empleado de escritorio menor de edad, sin experiencia, que se inicia en tareas de Oficina. Salario anterior, $ 67.50 por mes; convenido, $ 80.00 por mes.

17—Nombre: Raúl Curiel (hijo). Categoría de trabajo: Auxiliar 2º. Es el empleado hábil para preparar planillas, facturas y cuentas mensuales. Salario anterior, $ 120.00 por mes; convenido, pesos 160.00 por mes.

18—Nombre: Humberto Alamos. Categoría de trabajo: Auxiliar 1º. Es el empleado capacitado para llevar libros de contabilidad bajo la vigilancia del Tenedor de Libros. Salario anterior, pesos 180.00 por mes; convenido, $ 230.00 por mes.

19—Nombre: Enrique Dreyer. Categoría de trabajo: Tenedor de Libros. Es el encargado de vigilar la contabilidad y preparar balances bajo la responsabilidad de un Contador. Salario: por medio día, sin obligaciones de horario, anterior, pesos 112.50; convenido, $ 150.00 por mes.

20—Nombre: Alfredo Pinella. Categoría de trabajo: Corredor. Es el encargado de visitar en la ciudad a su propia clientela, trabajando exclusivamente para la Empresa y contratar pedidos en favor de ésta. Salario anterior, $ 125.00 por mes y comisiones de diversas entidades; convenido, $ 125.00 por mes y 7 %. de comisión sobre el monto de ventas realizado en su clientela.

Segundo. Las categorías enunciadas corresponden con exactitud a la naturaleza del trabajo que efectivamente desempeñamos en la Empresa Curiel y Cía., y coincide con las anotadas en las planillas de pago colectivo de salarios subscriptas hasta la fecha.

Tercero. En las funciones especializadas que realizan los copropietarios, específicamente indicadas en 8 y 11, es entendido que cualquiera de los otros los suple o reemplaza en el trabajo definido.

Cuarto. La escala de salarios fijada precedentemente tendrá como fecha de vigencia, el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y ello se conviene con el objeto de poner fin definitivamente a todo reclamo pendiente o a promoverse, referente a categoría de trabajo, a término de aprendizaje o a diferencias de salarios. Con el pago de la referenciada retroactividad quedan, en consecuencia, definitivamente liquidados los reclamos pendientes o a promoverse, sean éstos de carácter individual o colectivo.

Quinto. Los salarios fijados podrán pagarse por día o por hora, practicándose en este último caso las operaciones pertinentes. A los fines de la aplicación de dichas operaciones, se considerará un mes el equivalente a veinticinco jornadas de labor y la jornada de labor el equivalente a ocho horas.

Sexto. En los casos de remuneraciones mensuales, se dividirá el sueldo asignado por veinticinco y se practicarán los aumentos convenidos de conformidad a la nueva escala fijada.

Séptimo. En el caso de desempeñar un operario diversas funciones aquí enumeradas, se pagará la mejor remunerada, durante le tiempo de desempeño, siempre que ella no revista el carácter de permanente, en cuyo caso el operario pasará a ganar lo que corresponda a tal función. Se exceptúa lo previsto en el número 4.

Octavo. No se aplicarán multas por ningún concepto.

Noveno. La precedente clasificación de categorías, no obligará a la Empresa a llenar la totalidad de las mismas en caso de vacancias permanentes o temporarias.

Décimo. Los aumentos de referencia serán indefectiblemente tenidos en cuenta como aumentos voluntarios para el caso de que legalmente pudieran establecerse otros que modifiquen los salarios convenidos.

Undécimo. Las partes solicitarán la homologación del presente Convenio, del Ministerio de Industrias y Trabajo y|o del o de los Consejos de Salarios respectivos.

Observación: El señor Enrique Dreyer, Categoría 19, se halla imposibilitado de firmar el presente Convenio, por encontrarse en Europa en misión encomendada por la Empresa.

Fábrica Nacional de Papeles Parafinados, Curiel y Cía. — H. Alamos. — Américo C. Arioli. — Tenore Giovannini. — Hortencia Cedrani. — Amanda Fleitas. — Elia Perdomo. — Ramón Perdomo. — María Farías. — Marino Donato. — Luis A. González. — Eliezer Carraco. — Rafael G. González. — Wáshington Curiel. — Eusebio D. Curiel. — Herminia L. de Silvera. — Alfredo Pinella. — Nelson Francisco Carnevale. — Raúl Curiel.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

118.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las 115ª, 116ª y 117ª sesiones (extraordinarias)

NOVIEMBRE 9 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

—Escalafón Docente. — Exposición escrita del señor Representante Carrere Sapriza. — Pasa a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

12—Administración de Ferrocarriles del Estado ("AFE"). — Creación. — (Ver numeral 5). — Texto de los artículos sustitutivos presentados por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — Continúa la discusión particular. — Se retoma el orden de los artículos que habían quedado pendientes de aprobación.

—Consideración del artículo 4.o sustitutivo. — Aclaración del señor Representante Batlle Pacheco. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Beltrán (don Enrique).

—Consideración del artículo 10, sustitutivo. — Exposición del señor Representante Vasconcellos. — Se vota: **Afirmativa.** — Observación del señor Representante Flores. — Aclaraciones de los señores Representantes Ciasullo, Flores y Batlle Pacheco. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 20, sustitutivo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez Camusso, Ferreiro Iraola, Rodríguez, Batlle Pacheco, Sosa Aguiar, Beltrán (don Enrique), Silva, Vidal Zaglio, Schauricht, Vasconcellos, Gilmet y Ciasullo. — Se vota una moción del señor Representante Gilmet, para que se dé el punto por suficientemente discutido: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Cardoso, Ferrer Serra, Batlle Pacheco, Beltrán (don Enrique), Flores, Arosteguy y Vidal Zaglio. — Observaciones de los señores Representantes Silva y Rodríguez Camusso, respecto a la moción votada. — Información de la Mesa. — Se vota nuevamente la moción del señor Representante Gilmet, con un agregado propuesto por el señor Representante Ciasullo, para que se postergue la votación del artículo 20: **Afirmativa.**

—Información de la Mesa sobre el artículo 26, sustitutivo. — Aclaración del señor Representante Ciasullo. — (Queda pendiente de votación).

—Consideración del artículo 28, sustitutivo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Moreno, Ciasullo y Trías Du Pré. — Se vota el artículo, con las modificaciones propuestas por los señores Representantes Moreno y Trías Du Pré: **Afirmativa.**

—(En virtud de la supresión por la Comisión del artículo 30 del proyecto primitivo, la Mesa hará la nueva correlación).

—Consideración del artículo 40, sustitutivo. — Observación del señor Representante De Angeli. — Aclaración del señor Representante Ciasullo. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante De Angeli: **Afirmativa.** — Observación de la Mesa.

—Consideración del artículo 41, aditivo. — Modificación propuesta por el señor Representante Trías Du Pré, que acepta el señor Representante Ciasullo. — Se vota, con la modificación propuesta: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 43, sustitutivo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Vidal Zaglio, Núñez Mendaro, Fabini, Ciasullo, Cartolano, Vasconcellos, Batlle Pacheco, Bianchi Altuna, Puig y Rodríguez. — Moción del señor Representante Puig, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Se vota: **Afirmativa.** — Se vota el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Representante Rodríguez y aceptadas por la Comisión: **Afirmativa.** — (Texto del artículo aprobado).

—Texto de un artículo 44 aditivo, propuesto por el señor Representante Vidal Zaglio. — Se vota: **Afirmativa.** — Observación del señor Representante Ciasullo, y pedido del mismo para que se rectifique la votación. — Intervienen los señores Representantes Rodríguez Camusso, Vidal Zaglio, Flores y Bianchi Altuna. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — Consulta del señor Representante Vidal Zaglio. — Información de la Mesa.

—Consideración del artículo 44. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Rondeau, Moreno, Ciasullo, Silva, De Angeli, Rodríguez y Lamas. — Moción del señor Representante Vasconcellos, para que se pase a Comisión este artículo. — Manifestación del señor Representante Gilmet. — Se vota el pase a Comisión: **Afirmativa.** — Palabras de los señores Representantes Ferrer Serra y Batlle Pacheco. — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se haga un intermedio hasta el lunes, después de la sesión ordinaria. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Astiazarán.

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — (Creación). — (Carpeta 1870|949). — (Informado). (Mayoría especial). — Artículo 189 y 157, inc. 15 de la Constitución). — **(En discusión).**

2.° — Contralor de los Medicamentos. — (Modificación de la ley N.o 11.015, de enero 2 de 1948). — (Carpeta 136|951). — (Informado). — **(En discusión).** — **Repartidos 191 y anexos I y II.**

3.° — Arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta N.o 166 de 1951). — (Informado). — **(En discusión).**

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides González, Carmelo R. González, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Pelfos Roche, Renán Rodríguez Francisco Rodríguez Camusso, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Julio Trías Du Pré, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Gluria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos, Enrique Pastorino y Hugo Sierra Díaz.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Alfredo Dupetit Ibarra, Rafael Frías Pérez, Mario L. Goyenola, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Alfredo J. Solares, Francisco Ubillos y José Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Washington Beltrán, Florencio Core, Washington Fernández, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Modificación de los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la ley de 18 de setiembre de 1950, en lo que se refiere al nuevo régimen de explotación del juego de quinielas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Destino de $ 100.000.00 para efectuar una nueva edición de los Códigos de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 100.000.00 con el fin de contratar expertos extranjeros en leyes sociales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Autorización para disponer de la cantidad de pesos 10.000.00 anuales, que se entregarán al Municipio de Colonia, con destino al Museo Municipal del referido Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Destino de $ 5.000.00 que serán entregados a la Sociedad de Fomento Rural de Castellanos, Departamento de Canelones, a fin de solventar los gastos que demande la realización de la Exposición Regional Agropecuaria, Industrial y de Manualidades, a realizarse en el curso del mes de marzo próximo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Por el que se declaran comprendidos dentro del aumento de $ 30.00 mensuales otorgado por la ley del 27 de Setiembre de 1950, las jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico a que se refiere el Decreto-ley del 22 de julio de 1942".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Por el que se restablecen, por el actual ejercicio, los incisos A) y C) del Item 6.01 Rubro 6.04, Partida 52 del Presupuesto General de Gastos, destinada al pago de subvenciones y premios estímulo de la produción literaria del año 1950, juzgada de acuerdo con el decreto del 26 de noviembre de 1941".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 7 de noviembre sancionó los siguientes proyectos de ley:

Modificación del artículo 65 de la ley N.o 11.617 de 20 de octubre de 1950, sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Por el que se declara vigente la ley N.o 9.393, a los efectos de los préstamos a concederse a los funcionarios del Poder Legislativo por aplicación de la ley N.o 11.563 de 13 de octubre de 1950.

Autorización a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para disponer del remanente del rubro 1.02.

Modificación del inciso 3.o del artículo 11 de la ley de 10 de mayo de 1934, sobre préstamos hipotecarios para viviendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Instrucción Pública, se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 3.000.00 para contribuir a los gastos que demande al Ateneo de Maldonado, la organización de homenajes al señor Emilio Inzaurraga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Valverde de Graña y Silva, por el que se eleva a la categoría de Villa, al Pueblo de Sayago, Departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"De los señores Representantes Silva y Rodríguez Camusso, por el que se prorrogan hasta el 15 de mayo de 1952, los efectos de la ley de fecha 15 de setiembre de 1951."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

LICENCIAS

"El señor Representante Sierra Díaz solicita licencia por el día de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes González, Trías Du Pré y Frías Pérez, a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, relacionada con el temporal que azotó la población de Tala.

Del señor Representante Fernández Rondeau al Ministerio de Hacienda, referente a los daños causados por el temporal del 6 de setiembre, en la población de Sauce del Yí, Departamento de Florida.

Del señor Representante Carrere Sapriza, a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa al Escalafón Docente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio del Interior al del señor Representante Solares, sobre el acto público realizado el 28 de octubre próximo pasado en la ciudad de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

3

(Texto de los proyectos presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa, el pueblo de Sayago, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 9 de 1951

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La localidad de Sayago, cuyo índice demográfico se ha elevado considerablemente en forma indudable en los últimos años como consecuencia de la concentración urbana, debido a la intensa actividad fabril que se desarrolla en sus alrededores, cuenta con numerosos e importantes servicios públicos y privados, que pueden discriminarse en la siguiente forma:

I. — Servicios públicos esenciales.

A) Juzgado de Paz de la 21.a Sección, ubicado en Avenida Sayago 954.

B) Comisaría de la 20.a Sección, en Millán y Raffo.

C) Sucursales de Telégrafo Nacional, Correos, Timbre y Papel Sellado, Agencias de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones a la Vejez.

D) Junta Local.

E) Estación de los Ferrocarriles del Estado, con sus Oficinas de Tráfico (Inspección) Vía y Obra y Talleres. Esta Estación es un importante nudo ferroviario de donde desvían las principales líneas. Cuenta con una moderna Sala de Espera, construída hace pocos años con la cooperación de la entonces empresa inglesa y la Intendencia de Montevideo, y que vino a paliar una imperiosa necesidad de la cada vez más numerosa población sayaguense. El

transporte de pasajeros está contemplado por la existencia de varias líneas de ómnibus y tranvías.

F) Expendios Municipales de leche, carne y pescado. Tenemos conocimiento de que en la Junta Departamental ya se trató la compra de un inmueble frente a la Estación para construir un mercado.

G) Importantes dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tales como: Dirección de Agronomía, Defensa Agrícola, la Radioemisora C. X. 26 y la Dirección General de Lucha contra la Langosta.

II. Enseñanza y cultura.

Cuenta la localidad con cuatro escuelas de Enseñanza Primaria que funcionan en dos locales, uno de ellos, en el camino Ariel donde el Comedor Escolar llena una sentida necesidad. Existe además, una escuela especializada: la Escuela al Aire Libre N.o 16 frente a la Avenida Garzón, en un amplio local. Por otra parte existen tres institutos de enseñanza privada: la Escuela de los Padres Salesianos, la de las Hermanas del Perpetuo Socorro así también como el Seminario de la calle Instrucciones.

La enseñanza superior está representada por la Facultad de Agronomía que ocupa un extenso predio y que comprende varios Institutos especializados de enorme importancia, tales como el Laboratorio, la Granja, el Campo Experimental etc.

Además, en el local de la Junta, funciona la Biblioteca Municipal que cumple una importante función cultural por cuanto en los últimos tiempos, ha sido aumentado su acervo bibliográfico con importantes donaciones de vecinos.

Varios clubs-sociales contribuyen en ese sentido por intermendio de sus bibliotecas y con la frecuente realización de actos culturales y patrióticos.

III. — Actividad profesional

Numerosos profesionales afincados en el centro de Sayago y sus inmediaciones cumplen sus delicadas funciones entre el vecindario. En la actualidad hay aproximadamente cinco médicos. En este aspecto es de señalar la existencia de dos sanatorios: el de la Casa de Galicia y el Sanatorio Sayago, así como la policlínica del Ministerio de Salud Pública y una dependencia del Consejo del Niño. Ejercen su profesión también cinco dentistas, tres ingenieros, tres agrónomos, un agrimensor, un arquitecto, un abogado y tres escribanos.

IV. — Actividad Comercial e Industrial

Existe una intensa actividad acentuada progresivamente. Numerosas empresas han establecido sus plantas fabriles en la localidad, dando a ella un ritmo acelerado de actividad. Son ellas; la Fábrica de Portland, El Acero, S. A., Dolmenit, Fibrolit, Cerámica, Fábrica de Vidrios, Fábrica de Productos Químicos, Fábrica de Toneles, varias bodegas y también empresas constructoras. Esto trajo como consecuencia un cambio en el aspecto edilicio de la localidad, donde, junto a las casas solariegas de Elías, Regules, de Delmira Agustini, de las antiguas residencias, han surgido los barrios en las inmediaciones de las plantas industriales.

V. — Actividad Deportiva y Social

La laboriosa y creciente población sayaguense cuenta con numerosas instituciones deportivas que contribuyen a su sano esparcimiento. Poseedores de hermosos y amplios predios desarrollan allí su actividad en los diferentes campos de deporte. Así, el club Racing, con sus canchas en Avenida Millán y Sayago, afiliado a la Asociación Uruguaya de Football, contando con varios miles de asociados el club Progreso de basketball que milita en Primera División de la Federación; el club Sayago - Túnel, el club Augustus y el club El Límite, de Ciclismo.

Por otra parte, una plaza de deportes amplia y bien equipada es lugar de grata concurrencia para niños y jóvenes. La Comisión Nacional de Educación Física inauguró hace pocos días un Gimnasio cerrado que viene a complementar la acción fecunda que desde hace mucho tiempo cumple la Plaza de Deportes. Además, el Montevideo Cricket Club posee en Sayago un hermoso campo de deportes donde se practica cricket, tennis, polo y rugby, realizándose también calificadas reuniones sociales. Un moderno cine-teatro culmina este aspecto

VI. — Diversas actividades

Finalmente, es de hacer notar el gran incremento logrado por el comercio local, así como también la sucursal que la Sociedad Cristóbal Colón posee y donde realiza periódicamente repartos entre los necesitados.

Por las consideraciones expuestas, creemos de justicia y oportunidad, la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Montevideo, noviembre 9 de 1951.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase los efectos de la ley de fecha 15 de setiembre de 1951, relacionada con desalojos y lanzamientos, hasta el 15 de mayo de 1952, extendiéndose en consecuencia hasta esta fecha los plazos que determinan las leyes Nros. 11.129, 11.412 y 11.451 de octubre 1.o de 1948, 18 de abril de 1950 y 20 de junio de 1950, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de noviembre de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de terminar el 14 del corriente el período ordinario legislativo, nos obliga a no olvidar la situación de miles de inquilinos con desalojos y lanzamientos pendientes, los que se harían efectivos el 5 de enero de 1952, y además la de los inquilinos que se acogieron a los beneficios de la ley de 1.o de octubre de 1948 y sus concordantes, quienes también en dicha fecha tendrán la perspectiva de su desalojo.

No entraremos a analizar la situación que todo ello traería a miles de familias porque es harto conocida.

La Comisión Especial de Viviendas tiene a estudio un proyecto de fondo que en breve traerá a la Cámara, pero en la duda de que pueda sancionarse antes del 5 de enero de 1952, y ante la posibilidad de que en esta fecha comiencen a correr los plazos de desalojos de las distintas leyes vigentes, es que sometemos al criterio del Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, 9 de noviembre de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo, Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 del corriente a las 16 horas:

Con licencia: Ferreiro Iraola, Giuria, Goyén, Mattos, Pastorino, Sierra Díaz y Tamón.

Con aviso: Dupetit Ibarra, Fernández, Lorenzo y Losada, Olivera Ortuz y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Arismendi, Core, García da Rosa, Palomeque, Piffaretti, Quadros, Rodríguez Correa, Terra, Trianón y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8 de noviembre de 1951:

Obras Públicas:

Sin aviso: Urrutia Serrato y Piffaretti.

Presupuesto:

Sin aviso: Fernández, Ciompi y Beceiro".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Administración de Ferrocarriles del Estado. — (Creación)".

Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 43 del proyecto de la Comisión, que pasa a ser 39.

(Se lee:)

Disposiciones transitorias

Artículo 39. Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de este servicio continuarán rigiendo los presupuestos vigentes de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y Puente del Cuareim a que se refiere el artículo 3.º de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 44 del proyecto de la Comisión, que pasa a ser 40.

(Se lee:)

"Artículo 40. En el término de 120 días a la fecha de promulgación de esta ley, se realizará una clasificación de categorías y de grados que uniforme y ordene la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley.

En el mismo término, se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de los servicios ferroviarios desde el 1.º de junio de 1947 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Deseo hacer una aclaración y tal vez haya que hacer una pequeña corrección en la redacción de este artículo. Donde dice: "calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de los servicios ferroviarios desde el 1.º de junio de 1947", queremos aclarar que esta fecha se refiere exclusivamente al momento en que la administración privada pasó a ser función del Estado.

Como los señores Diputados recordarán una vez ratificado el convenio, se le dió a este, por ley, efecto retroactivo desde el 1.º de junio de 1947, es decir, que desde entonces la administración privada se convirtió en administración estatal. Ahora bien: al parecer, en ese intermedio de administración mixta, privada - estatal, digamos así, se realizaron algunos cambios funcionales bruscos que no responderían a la realidad o a la verdadera situación funcional. En consecuencia lo que este artículo quiere decir, es que se ha de hacer una revisión de esas calificaciones o puntajes a partir de esa fecha.

Tal vez fuera más claro decir: "...entre el personal administrativo y obrero de las ex empresas privadas". Porque este problema no lo tienen los Ferrocarriles del Estado.

Es la aclaración que deseaba hacer, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Fernández Rondeau.

(Se lee:)

"Artículo 40. En el término de 120 días a la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una clasificación de categorías y grados que uniforme y ordene la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley. La ordenación presupuestal resultante tendrá vigencia a partir del día en que se produzca la fusión efectiva de los dos organismos actuales.

En el mismo término se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de los servicios ferroviarios desde el 1.º de junio de 1947 para los dependientes de las compañías privadas y desde la fecha de ingreso para los dependientes de la "Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado" y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen".

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Las modificaciones que comprenden el inciso segundo ya han sido adelantadas por el señor miembro informante, y en lo que respecta a las que propongo para el inciso primero consisten en un agregado que contempla a los obreros que efectivamente pasan a ejercer una función mejor remunerada y, en consecuencia, desde el momento que lo hacen, deben percibir la asignación que expresamente se les establece.

Esos son los fundamentos del artículo sustitutivo que propongo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Deseo pedir una aclaración señor Presidente.

¿Se va a diferenciar, como corresponde, el puntaje para quienes estaban trabajando en el régimen de la actividad particular? En la página 44 del repartido de la Comisión, dice: "...a fin de reparar posibles injusticias por notorias preferencias..." que pudieran surgir de las ex empresas británicas, con lo que se prevé la situación de estos empleados; en tanto que los funcionarios públicos se rigen por la ley del Estatuto del Funcionario por el puntaje relativo.

Con esa modificación que propone el señor Diputado Fernández Rondeau, que conocemos simplemente de la lectura y de la que no disponemos de repartido para estudiarla debidamente, ¿queda asegurada esa situación?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — No. Hay un aspecto que no me parece muy justo en la proposición del señor Diputado Fernández Rondeau y es que él postula la misma revisión, si no he oído mal, para los Ferrocarriles del Estado. Creo que eso no podríamos establecerlo en la ley, porque sería lo mismo que la Cámara determinara que el Ministerio de Obras Públicas ha procedido con flagrante violación de las leyes y de las disposiciones vigentes.

Sería una revisión que vendría a enmendar todo lo que ha realizado hasta ahora esa rama del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a un servicio de su dependencia.

Se justifica la revisión para las ex empresas privadas por el problema a que aludió el señor Diputado Vidal Zaglio, pero no se concilia en cambio con los servicios que fueron y siguen siendo públicos, del Estado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo.

Destaco que si al inciso segundo, después de donde dice "...personal administrativo y obrero de los servicios ferroviarios", se le agrega "de las ex-compañías británicas", estaría dispuesto a votarlo.

La modificación que propone el señor Diputado Fernández Rondeau será muy importante y muy interesante. Yo, lo más que aceptaría, sería aplazar el artículo, mientras se continúa con la consideración de lo demás, para poder compenetrarnos un poco de lo que significa, porque de una simple lectura no es posible apreciar todo su contenido y pueden cometerse errores que podrían ser luego irreparables.

Por tanto, si se deja en suspenso el artículo que propone el señor Diputado Fernández Rondeau para estudiarlo un poco más, tal vez después lo votaría.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — El sentido de la moción —y comprendo que el texto no es feliz en este aspecto— es que la consideración de los antecedentes de los funcionarios se tenga en cuenta exclusivamente desde el 1.º de junio para los empleados de las ex empresas británicas, y que para los otros, la consideración de los antecedentes se tome desde su ingreso. No es la revisión.

(Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No puede ser así, porque podría dar la sensación —puede no darla— de que se siguiera el mismo criterio que el de las ex empresas británicas de administración particular. Por mi parte, voy a pedir la reconsideración del artículo que se refiere a la postergación de los ingenieros nacionales por los idóneos extranjeros. Es notorio que eso se hacía siempre, que por anti-

ma de los méritos de los funcionarios nacionales se colocaba a elementos extranjeros.

Creo, en consecuencia, que el Directorio debe tener siempre presente el puntaje y la calificación de los funcionarios cuando proyecte el presupuesto.

De manera que entiendo que la modificación que propone el señor Diputado Fernández Rondeau podría quedar mucho mejor con el simple agregado de las palabras que yo proponía. De otra manera no votaría el artículo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo desearía que se me aclarara por parte del miembro informante señor Diputado Fernández Rondeau, lo siguiente, relativo a la fecha de 1947. A los empleados de las ex empresas británicas, ¿se les considerará esta fecha como la de su ingreso? ¿No quedará, entonces, pesando en contra de ellos el factor antigüedad, al tomar la fecha de ingreso de los empleados del Estado, frente a esta fecha que se tomaría para ellos?

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Es claro que éste, como los señores Diputados comprenderán, es un problema en el que hay que buscar el justo medio, el justo equilibrio entre dos situaciones que hasta ahora marcharon en forma completamente distinta. Por un lado las empresas privadas con su organización y sus reglamentos privados, totalmente diferentes y al margen de toda la legislación y reglamentación que rigen en las oficinas públicas, por lo menos en parte en lo que se refiere a ascensos y promociones. Y por el otro lado, la rama correspondiente a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que se rigen por las leyes y reglamentos en la materia, en lo que se refiere a puntaje, calificaciones, ascensos, promociones, etcétera.

Muy bien: ahora, ¿qué pasa? Que nosotros creamos un organismo en que fusionamos estas dos administraciones que hasta ahora han marchado con una administración, con una reglamentación, con un régimen interno completamente distinto. Hay que coordinarlos. La ley tiene que dar el mecanismo para coordinarlos. Entonces, ¿qué indica la ley? Le indica preceptivamente al Directorio que dentro de los ciento veinte días haga una clasificación de categorías y grados de todos los funcionarios, es decir, categorías y grados de todos los que están actualmente en el Ferrocarril Central, ex empresa privada, y de todos los que están, desde luego, en los Ferrocarriles del Estado.

Ese trabajo —que en realidad se empezó a hacer hace casi un año y en el que, incluso, el que habla tuvo que intervenir en función de su ex cargo de Subsecretario y hasta presidiendo una Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo para ir adelantando esta tarea, que es muy complicada— supone partir desde luego, —y aquí respondo expresamente a la pregunta del señor Diputado Arosteguy— desde el ingreso respetando la antigüedad correspondiente, tanto de los funcionarios que están en el Ferrocarril Central, como de los funcionarios que están en el Ferrocarril del Estado.

Se respeta su antigüedad, ¿partiendo de qué, señor Presidente? De la fecha de ingreso. Pero lo que no se va a respetar —y por eso se establece en el apartado 2.o una revisión— son las posibles preferencias que haya tenido la administración privada para provocar determinados saltos a determinados funcionarios, con quienes esta administración estaba en buenas relaciones. Porque la verdad verdadera —ya alguna vez se dijo en Cámara— y voy a ser franco, es que en esas empresas británicas existían dos categorías de empleados: los mimados por el Administrador y los no mimados por el Administrador. Cuando el Administrador mimaba a una categoría, los ascendía cómo y cuando se les antojaba; y cuando no, los enterraba y los aplastaba. De modo que es absolutamente imprescindible establecer esa revisión a los efectos de saber si realmente por antigüedad, si realmente por las aptitudes y si realmente por sus merecimientos, les corresponde o no el puntaje o grado que actualmente ostentan.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a terminar, señor Presidente, porque veo que se acaba el tiempo de que dispongo.

Iba a solicitar, y lo tenía anotado, la misma modificación que propugna el señor miembro informante, lamentando que este artículo aditivo o esas modificaciones al artículo, del señor Fernández Rondeau no pueda comprenderlo claramente de la simple lectura. En cambio, estas simples palabras que se agregan, para mí aclaran todo el panorama.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Vidal Zaglio habló hace un momento del repartido de la fórmula que leyó la Mesa, sustitutiva de este artículo, o por lo menos de algunas de sus partes, y por esa lectura nosotros no podemos comprender la totalidad de su alcance. Hay cosas en este artículo que merecerían, por lo menos para nosotros, un poco más de meditación.

Yo pregunto si habría algún inconveniente en que este artículo fuera postergado mientras se reparte eso fórmula del señor Diputado Fernández Rondeau, a los efectos de enterarnos de su verdadero alcance; seguiríamos con el otro artículo y después volveríamos a éste.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una observación muy breve?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Los artículos siguientes están muy estrechamente vinculados a éste de que estamos hablando. Puedo decirle al señor Diputado Brena, con toda franqueza, que esto es la consecuencia de muchos días de labor de una Comisión integrada por siete legisladores, y con la presencia continua del señor Ministro de Obras Públicas, del Subsecretario, del doctor Di Lorenzo y con el continuo asesoramiento de las agrupaciones de funcionarios y delegaciones de obreros; es el producto síntesis de una labor muy meditada y muy madurada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 40, con la modificación propuesta por el señor miembro informante que consiste simplemente en lo siguiente: en el párrafo segundo donde dice "se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de los servicios ferroviarios", habría que agregar "de las ex Compañías Británicas".

Posiblemente tampoco habría que decir: "de los servicios ferroviarios".

SEÑOR CIASULLO. — Efectivamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría entonces "entre el personal administrativo y obrero de las ex Compañías Británicas".

SEÑOR CIASULLO. — Eso es, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo pedí que esto fuera suspendido mientras se reparte la fórmula. El señor Presidente hizo una explicación: pero para mí hay otras observaciones que me merece este artículo.

Un primer problema que quisiera que se me contestara en forma expresa y categórica es el siguiente: los que prestan servicios en el Ferrocarril Central ¿pierden antigüedad en virtud de este artículo?

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Yo oí la explicación del señor miembro informante, y no solamente yo, sino otros señores Diputados, tampoco entendieron con total claridad la explicación. Por eso vuelvo a preguntar, porque tengo interés en que quede absolutamente aclarado.

SEÑOR CIASULLO. — Categóricamente no, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Bien: categóricamente no pierden ninguna antigüedad.

En segundo lugar ¿quién hace estas calificaciones o puntajes de las dos Compañías?

SEÑOR CIASULLO. — El Directorio, con la Comisión Asesora de Empleados y Obreros.

SEÑOR BRENA. — ¿Surge que es la Comisión Asesora en este artículo?

SEÑOR CIASULLO. — Dice: "De acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23" que son los que se refieren a la Comisión Asesora.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Entonces no tengo nada más que aclarar.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Entiendo que la Comisión informante acepta una modificación propuesta por mí al inciso 1.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Rondeau?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente. La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Rondeau.

Lo que el señor Diputado desea es tener la tranquilidad de que una vez que se haga la clasificación, las categorías y los grados empiecen a regir desde el momento en que se aprueba el presupuesto, es decir, que haya un efecto retroactivo a partir de la fecha de la fusión efectiva de estos dos organismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería un inciso segundo.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — En el inciso segundo, donde dice "de los servicios ferroviarios" se podría poner: "de las ex compañías privadas".

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 40 con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 40. En el término de 120 días a la fecha de promulgación de esta ley, se realizará una clasificación de categorías y de grados que uniforme y ordene la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley.

La ordenación presupuestal resultante tendrá vigencia a partir del día en que se produzca la fusión efectiva de los dos organismos actuales.

En el mismo término, se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de las ex compañías privadas desde el primero de junio de 1947, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 45, que pasa a ser 41.

(Se lee:)

"Artículo 41. En el término de 30 días a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo y obrero, para integrar la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial.

De inmediato al escrutinio y proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, y durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1954".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 46, que pasa a ser 42.

(Se lee:)

"Artículo 42. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, los cargos comunes de puestos directivos (técnicos o administrativos) con excepción de los determinados en el artículo 14 serán llenados por concurso de oposición entre los titulares que los ocupen en ambas reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, podrá permanecer en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, previo pago de una indemnización igual a 30 meses de su sueldo actual, la que no podrá ascender de $ 20.000.00, considerándose este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de la "Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado", para lo cual se les clasificará en las categorías respectivas, tomando en cuenta las funciones que ejercen en el momento de producirse la fusión y adaptándolas al nuevo organismo que por esta ley se crea".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los incisos segundo y tercero sustitutivos, del artículo 46 del proyecto que pasa a ser 42, presentados por el señor Diputado Fernández Rondeau.

(Se lee:)

"El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, podrá permanecer en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar y teniendo a su vez derecho a ocupar el cargo titular en caso de vacancia de éste. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, previo pago de una indemnización igual a 30 meses de su sueldo actual, la que no podrá exceder de $ 20.000.00, considerándose este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de la "Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado", para lo cual se les clasificará de acuerdo a las funciones que ejercen en el momento de producirse la fusión y adaptándolas presupuestalmente al nuevo organismo que por esta ley se crea".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 42, sustitutivo, presentado por el señor Diputado D'Amado.

(Se lee:)

"Artículo 42. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, los cargos comunes de puestos directivos, técnicos, semi-técnicos y administrativos, serán llenados por concurso de oposición entre quienes los ocupen en ambas reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, podrá permanecer en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, previo pago de una indemnización igual a 30 meses de su sueldo actual, la que no podrá exceder de $ 20.000.00, considerándose este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de las dos organizaciones ferroviarias, para lo cual se les clasificará en las categorías respectivas, tomando en cuenta las funciones que ejercen en el momento de producirse la fusión y adaptándolas al nuevo Organismo que por esta ley se crea".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez Camusso propone sustituir la expresión "los titulares" por la palabra "quienes" en el inciso primero.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Diputado propone, además, sustituir en el inciso tercero la expresión "La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado" por "las dos organizaciones ferroviarias".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: deseo fundamentar muy brevemente las dos modificaciones que he hecho llegar por escrito a la Mesa.

En el inciso primero debemos advertir que, de acuerdo con la redacción actual, se exigiría que al concurso de oposición, a efectos de llenar los cargos comunes de puestos directivos, técnicos o administrativos de ambas organizaciones, se pudieran presentar los titulares que lo están desempeñando. Con ello dejaríamos de lado a quienes, sin ser titulares de los cargos, han venido de hecho desempeñándolos desde tiempo atrás.

Por otra parte, debemos recordar que mientras el personal de los Ferrocarriles del Estado ha seguido el proceso normal de ascensos y designaciones, el personal del Ferrocarril Central se encuentra detenido en la normalización de su carrera administrativa desde la ley de nacionalización de los ferrocarriles británicos, que data de aproximadamente tres años.

Por ello propongo que en el primer inciso se cambien los términos "los titulares que" por "quienes". De modo que quedaría así: ..."serán llenados por concurso de oposición entre quienes los ocupen en ambas reparticiones".

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, en lo que refiere al segundo inciso, deseo formular una pregunta para que en su oportunidad me la aclare el señor miembro informante. Se me ha ocurrido en este momento y quisiera saber si esta situación ha sido prevista: puede darse el caso de que ninguno de los dos funcionarios que están desempeñando el cargo se presente al concurso, porque pueden ser funcionarios que por sus años de servicios estimen conveniente perder el concurso y ser declarados cesantes y se les pague indemnización. No debemos olvidar que además puede darse la situación de que, además de esta indemnización, quien pierda el concurso sea declarado cesante y obtenga de la Caja de Jubilaciones una bonificación por retiro.

Además deseaba que se aclarara qué situación se plantearía en caso de que ninguno de los funcionarios que pudiera presentarse a concurso, lo hiciera.

Por último, en lo que refiere al tercer inciso, propongo sustituir la redacción de modo que quede en la siguiente forma: "Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de las dos organizaciones ferroviarias, para lo cual se les clasificará"... etcétera.

Entiendo que deben tomarse en cuenta las funciones en el momento de realizarse la fusión y adaptarlas al nuevo Organismo que por esta ley se crea: debe entenderse y me parece perfectamente equitativo que ello se haga con los funcionarios de las dos organizaciones ferroviarias, y no solamente con los de una, por cuanto ello parecería significar —aunque desde luego no creo que ese

haya sido el espíritu de los señores Diputados que redactaron este proyecto de ley— una predilección o un plano de favoritismo en la práctica hacia un grupo de funcionarios que estarían en una situación preferente frente a los funcionarios del Ferrocarril Central.

Por ello he presentado moción para establecer las modificaciones a que me refiero en los incisos primero y tercero. Y dejo planteadas mis dudas, según queda expuesto, con respecto al inciso segundo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: entiendo que la modificación que propone el señor Diputado Rodríguez Camusso, en cuanto al inciso primero salva en parte una falta de redacción que yo también me había propuesto hacer notar. He comprobado que en el inciso tercero se ha propuesto, creo que por parte del señor Diputado Fernández Rondeau, una redacción sustitutiva similar a la que yo procuraba que se incorporara al texto de este artículo.

En cuanto a la redacción del inciso tercero estableciendo que se respetarán las situaciones funcionales del personal de las dos organizaciones, me parece muy bien. Pero hay que destacar, porque ya lo aclaró perfectamente la Comisión en la página 45 de su informe, la situación de los funcionarios de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Dice por ejemplo en el inciso C) del informe, en la página 45 del repartido: "C) Respeto y adaptación de las situaciones funcionales del personal de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a fin de tomar en cuenta la función que realizan, para ordenarlos en las categorías respectivas, y no por la asignación que actualmente perciben, que —como ya lo hemos dicho— los colocaría en situación de absoluta inferioridad con respecto al alto personal de la ex empresa privada".

¿Por qué lo dice? Por la situación en que se encuentran, en este caso, como casi todos, los funcionarios de la Administración Pública.

En los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que no tienen presupuesto desde 1932, en las oficinas: Teneduría de Libros, Almacén, Cuentas, Presupuesto, Tráfico, Comercial, Contralor de Trenes, Superintendencia de Correspondencia, Superintendencia de Locomotoras y Talleres, Proveeduría y otras más que no conozco, pero tengo entendido que las hay, se encuentran al frente de esas oficinas Jefes y Subjefes que presupuestalmente no son nada más que ayudantes, oficiales o auxiliares.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entonces, en la organización presupuestal comparada de los dos Organismos, quedarían en una situación de irritante injusticia unos con respecto a los otros.

(Apoyados).

—Por esa circunstancia, sin que vaya en desmedro de los funcionarios correctos de las antiguas compañías privadas, hay que tener presente que los funcionarios del Estado, que no pueden ser designados por una resolución de la Administración o de un Directorio simplemente, sino que deben esperar el presupuesto —y en este caso no hay nuevo presupuesto desde 1932— de acordarse la revisión, o el puntaje o la clasificación con la otra fórmula sustitutiva que se propone, los Jefes de todas esas importantes reparticiones de los Ferrocarriles del Estado pasarían a ocupar cargos secundarios en el futuro presupuesto del Organismo que estamos creando en estos momento.

Por eso, señor Presidente, adhiero a la proposición del señor Diputado Fernández Rondeau. Yo tenía anotados más o menos los mismos términos del inciso sustitutivo, cuando dice: "así mismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de la administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para lo cual se les clasificará de acuerdo a las funciones que ejercen en el momento de producirse la fusión, adaptándolas presupuestalmente en el nuevo organismo que por esta ley se crea". Esto de ninguna manera significa postergar a los otros, que ya están perfectamente contemplados por el presupuesto que rige desde que la empresa era compañía privada, según tengo entendido, y tengo la impresión de que el señor miembro informante asiente a lo que vengo manifestando.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Parece que ya no me queda nada por decir, porque lo han dicho todo. Quería hacer uso de la palabra para expresar que comparto las atinadas modificaciones sugeridas por los señores Diputados Rodríguez Camusso y Fernández Rondeau.

Creo que en el inciso tercero se debían recoger las dos modificaciones que proponen los señores Diputados Rodríguez Camusso y Fernández Rondeau por las mismas causas expuestas por el señor Diputado Vidal Zaglio.

Era lo que quería decir respecto a este punto.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: las modificaciones que yo propuse a este artículo son las mismas a que se refirió el señor Diputado Rodríguez Camusso.

En el primer inciso, donde dice: "los titulares", me parece que quedaría mejor: "quienes los ocupen en ambas reparticiones". De esta manera quedaría mejor contemplados los funcionarios de los Ferrocarriles, porque por lo general o en algunas ocasiones los titulares no desempeñan la función, y hay que contemplar a los que la ejercen en el momento.

El segundo inciso no tiene ninguna modificación. Y en el inciso tercero se sustituye "Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado", por "personal de las dos organizaciones ferroviarias".

Son esas las únicas modificaciones que propongo, y que creo coinciden con las propuestas por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Señor Presidente: la modificación que propongo en el inciso segundo contempla el caso de los funcionarios que habiendo alcanzado jerarquía para desempeñar un puesto directivo, por una circunstancia especial la pierden, y puedan verse superados por funcionarios de inferior jerarquía.

Ese es el fundamento del agregado que concretamente dice: "...y teniendo a su vez derecho a ocupar el cargo titular en caso de vacancia de este".

En el inciso tercero la modificación tiende a aclarar el concepto expresado. Se eliminarían las palabras: "en las categorías respectivas", y se agregaría la palabra: "presupuestalmente", que entiendo define más concretamente el pensamiento que ha inspirado este artículo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente, parece que todos tenemos hoy la misma lección. Me voy a ahorrar el discurso, apoyando las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Camusso, que comparto y que iba a defender al tratarse este artículo.

Pero me parece que sería conveniente agregar, además, en el inciso tercero, al final donde dice: "adaptándolas al nuevo organismo que por esta ley se crea", la palabra "presupuestalmente", o sea, "adaptándolas presupuestalmente al nuevo organismo que por esta ley se crea".

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — ¿Me permite? Yo hice esa proposición.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Perdone, señor Diputado, no lo había advertido. Parece, señor Presidente, que estamos todos de repetición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a observar que en el inciso segundo hay aparentemente un grueso error gramatical. Se dice lo contrario de lo que debe decirse: "podrá optar por alejarse del cargo y por el cobro de una indemnización".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo vengo con otra lección. No voy a proponer, por el momento, ningún agregado a este artículo 46, ni ninguna modificación.

Voy a pedir que se me aclaren diversos puntos, porque creo que este es un artículo clave de este proyecto de ley, y que si los términos no son precisados en forma clara, podrá dar lugar a una serie de litigios que serán inconvenientes para la marcha del organismo que estamos creando por esta ley.

En primer término, solicitaría que el señor miembro informante precisara en forma clara qué se entiende por "puestos directivos". Así como está en la ley, puede dar lugar a distintas interpretaciones: jefaturas de división, jefaturas de sección, y por ahí podríamos ir deslizándonos en una serie de problemas que es necesario puntualizar antes, para determinar cómo se van a realizar los concursos y entre qué funcionarios. Por eso, es necesario precisar las cosas en forma para evitar problemas.

En segundo lugar: ¿se entiende que son cargos de dirección, por ejemplo, los de los jefes de dirección, que no tienen funcionarios bajo sus órdenes?

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—En tercer lugar, señor Presidente, me gustaría saber si la eliminación de un inciso que venía en el proyecto ori-

ginario del Poder Ejecutivo como inciso cuarto, importa reconocer el derecho al funcionario que no se presentó al concurso, o que fué derrotado en el concurso, y que obtiene la indemnización —no que la paga, sino que la cobra— hasta $ 20.000.00 de lo que le fija la ley, de poder reingresar después a la administración pública.

(Interrupciones).

—En el proyecto de ley originario del Poder Ejecutivo, se establecía que no podían. Ahora se suprimió ese tercer inciso, y tengo para mí que pueda ser una playita, que no me parece muy conveniente...

(Apoyados).

—...como no me parece conveniente que personas que han cobrado el retiro, —muchos miles de pesos por retiro— después pasen de nuevo a la actividad.

(Apoyados).

—Esas dos cosas no me parece que suenan bien, porque el legislador, si está en sus manos impedir que sucedan, debe hacerlo a texto expreso antes de que ellas se puedan producir.

Por ahora, señor Presidente, solicitaría de la Comisión dictaminante estas aclaraciones, para después pronunciarme sobre el resto de las disposiciones del artículo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — He pedido la palabra ahora, porque considero que es más util el debate que el señor miembro informante recoja las observaciones.

Quiero decir que el inciso tercero de este artículo parecería que es un poco contradictorio con el inciso primero del artículo 44, porque mientras se va a tomar para calificar a los funcionarios de la Administración del Estado, no el cargo presupuestal, sino la función que desempeñan, en el artículo 44 establecimos que se realizaría "la calificación de categorías y de grados" para los empleados de las ex compañías privadas y parecería que será sobre la base del cargo presupuestal que tienen.

Esto sería profundamente injusto, porque algunos de ellos realizan funciones superiores a su cargo, para las que no han podido ser nombrados por determinación de la ley que nacionalizó los ferrocarriles británicos.

Otra observación es la siguiente: el señor miembro informante, al discutirse este artículo 44 nos señalaba que en las compañías privadas había dos clases de funcionarios: los que él calificaba como "mimosos" de aquella administración y los aplastados por ella. Creo que el inciso tercero de este artículo 46 defiende bien, y me parece que es justo en eso, a los funcionarios de la Administración del Estado frente a los que podrían calificarse de mimosos de la Administración de la compañía privada. Pero, a los aplastados por aquella Administración, no los defiende la ley frente a los funcionarios que en el Estado han tenido las garantías de la Administración Pública?

Me parece que también habría que buscar un modo de contemplar este aspecto.

Por ahora, nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: en primer término, la modificación de una palabra que corresponde al inciso primero, viene a hacer más claro el sentido que inspiró a la Comisión al redactar este artículo. Porque los señores Diputados deben observar que al decir: "...entre los titulares que los ocupen...", el pensamiento de la Comisión era, justamente, tomar en cuenta a aquellos que estaban ocupando la función, y no a aquellos que en las planillas presupuestales aparecen como titulares simplemente, pero que no ocupan la función. De manera que la sustitución del término "titulares" por "quienes los ocupen", nos parece que es más clara a los fines que la Comisión se propone.

En segundo lugar, se ha propuesto creo que por dos o tres señores Diputados, la sustitución de la expresión "personal de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado", en lo que se refiere al último apartado, por "las dos organizaciones ferroviarias", es decir, que abarcaría no sólo la situación funcional de los empleados de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, sino la de los de la ex compañía privada.

En esta materia debemos aclarar que justamente lo que dijo el señor Diputado Vidal Zaglio es lo que tomó en cuenta la Comisión, y lo que el mismo señor Diputado Arosteguy acaba de confirmar. El problema fundamental es el siguiente: si comparamos las planillas de sueldos de la mayor parte del funcionariado del Ferrocarril Central, —sobre todo nos referimos a ciertos cargos administrativos y también a ciertos cargos semi técnicos, como ser los maquinistas— con las planillas presupuestales de los Ferrocarriles del Estado, encontramos verdaderas diferencias abismales. ¿Cómo hacemos, entonces, para que no queden los funcionarios de Ferrocarriles del Estado en una situación de total subordinación frente a funcionarios que en realidad con igual grado tiene sueldos superiores? Lo hacemos, diciendo: "Vamos a respetar las funciones de los empleados de la Administración de los Tranvías y Ferrocarriles del Estado en el momento de producirse la fusión". No vamos a partir del sueldo de que gozan, sino que vamos a partir de la función que tienen. Caso concreto: un oficial 1º, pongamos por caso —no recuerdo exactamente ahora, pero pongamos por caso a título de ejemplo— que en el Ferrocarril Central gane $ 450.00, y que en el Ferrocarril del Estado gane $ 200.00 o $ 250.00, si tomamos en cuenta el sueldo, aquel Oficial 1º de Ferrocarriles del Estado, se va a convertir en un subordinado del Oficial 1º del Ferrocarril Central. Pero si tomamos en cuenta la función, decimos: "Ambos ejercen la misma función; ambos tienen la misma categoría; en consecuencia, a pesar de que el sueldo con que aparece el funcionario del Ferrocarril del Estado es menor, debemos respetarlo por la función que ejerce, y equipararlo al del Ferrocarril Central".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El razonamiento del señor miembro informante está perfectamente bien con respecto a la primera clase de los funcionarios de la Administración privada, aquéllos que él antes calificó de "mimosos" de la Administración. Pero yo dije una cosa al señor miembro informante: tampoco en los Ferrocarriles del Estado, como en ninguna cosa humana, se da una situación de estricta justicia; no digo si ahora, o ayer, o antes, o algún día, ¿no ha habido situaciones logradas acaso por el favoritismo político o por otra clase de factores extraños al mérito de los funcionarios? Y entonces tendríamos que con respecto a aquellos que pudieron considerarse "aplastados por la Administración privada se daría una situación doblemente contradictoria a sus derechos y a sus intereses: soportarían la injusticia en sentido doble, porque tendrían que competir con la situación lograda no sólo por méritos en la Administración del Estado, y a la vez cargar con la injusticia de que hubieran sido víctimas por la Administración privada.

Creo que la buena norma debiera ser ajustar o dar la misma base a todas las comparaciones, y establecer, en defensa de los funcionarios del Estado, frente a los privilegiados de la Administración privada, que se les ha de comparar según la función que realizan; pero establecer también, en defensa de los perseguidos por la Administración privada, que se les ha de comparar con los funcionarios del Estado también por la función que realizan.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado. Creo que el señor Diputado Arosteguy tiene razón y creo que no hay ese peligro que el señor Diputado anota. Porque si hacemos la armonización de las disposiciones que acabamos de votar con esta que estamos discutiendo, si armonizamos, por ejemplo, el artículo 44, ahora 40, que señala la necesidad de realizar una calificación de categorías y de grados y que señala, también, una revisión de las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal de las ex empresas británicas desde el 1º de junio de 1947, ¿qué pasa con este procedimiento? Que estamos realizando la operación del respecto de las funciones que están realizando los funcionarios de ambas organizaciones y la antigüedad que tienen.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Yo creo que no puede existir ese temor. Por lo demás, observen los señores Diputados que la Comisión informante se sentiría absolutamente tranquila con cualquier modificación siempre y cuando todos estuviéramos de acuerdo en considerar que la situación de los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado es muy inferior a la situación de los funcionarios del Ferrocarril Central, y que se hace absolutamente necesario al realizarse la fusión, equiparar, por las funciones que realizan, los actuales funcionarios de los Ferrocarriles del Estado con los del Ferrocarril Central.

(Apoyados).

—En cuanto a lo que preguntaba el señor Diputado Ferrer Serra sobre qué se entiende por puestos directivos, la Comisión ha entendido que puestos directivos son las jefaturas de División, es decir, los altos cargos, incluso aquellos que realmente con franqueza confieso que no conocía, que pudieran ser altos funcionarios, como dijo el señor Diputado Ferrer Serra, sin subordinados. Nos referimos, pues, a los cargos directivos y con esa expresión queremos entender jefaturas de división.

Y decía por último el señor Diputado Ferrer Serra que deseaba saber el por qué se había eliminado un inciso del mensaje del Poder Ejecutivo. Fué eliminado porque justamente el Poder Ejecutivo con esa fórmula permitía que

a los cinco años se pudiera reingresar a la Administración Pública y nosotros, en cambio, consideramos que no podía reingresar más a la Administración Pública y creíamos —y puede ser que en ese sentido no hayamos estado suficientemente explícitos— que al establecerse este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios, esto significaba que no podía reingresar a la Administración Pública ni en el plazo de cinco años, de diez ni nunca más. La verdad es que queremos ser más severos que el Poder Ejecutivo.

El señor Diputado Ferrer Serra nota una laguna que bien podemos llenar con mucho gusto porque ese es el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he oído las explicaciones del señor miembro informante y me voy a referir a la parte final de las mismas.

Creo que sería conveniente establecer a texto expreso la prohibición de que los funcionarios que reciban esta indemnización por retiro no podrán reingresar a la Administración Pública. Estoy de acuerdo con el señor miembro informante en que la fórmula del Poder Ejecutivo que establecía "durante un período menor de cinco años", podría ser inconveniente. Tal vez el período fuera demasiado corto, pero podríamos llegar a un acuerdo obtando por esta solución: "No podrán reingresar a ningún otro cargo de la Administración pública".

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—El señor Diputado Vidal Zaglio me dice, y tiene razón, que perciben cuarenta y ocho meses de sueldo: perciben treinta meses por la disposición especial de esta ley y dieciocho por la indemnización por retiro establecida por la ley ordinaria, es decir, cuarenta y ocho meses. Y una persona que reciba cuarenta y ocho meses de indemnización y reingrese a la Administración Pública en un breve período —que si no está establecido en la disposición va a reingresar—, me parece señor Presidente, que significa dejar establecida una disposición que, como apuntaba el señor Diputado Puig, no es decorosa.

Yo sugeriría establecer un inciso con el tenor que más o menos he indicado.

En segundo lugar, señor Presidente, el señor miembro informante ha dado una definición en el sentido de que "puestos directivos" son pura y exclusivamente los correspondientes a jefes de división, ya sean técnicos o administrativos. Ahora, yo tengo para mí y en esto no coincidimos con el señor miembro informante, que quien tenga el título de Jefe de División y no tenga una División a su cargo, no puede ser considerado tal, porque sería muy fácil otorgar el título de jefe de una división y no existir la división, y entonces el simple título lo podría colocar en situación de preferencia y de injusticia frente al funcionario que en realidad ejerce efectivamente una jefatura, ejerce efectivamente una dirección.

Creo que es preciso y conveniente aclarar esto en forma terminante. No puede valer el título, tiene que valer la realidad de la jefatura de una división.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si ya se han aclarado las demás modificaciones que se proponen a este artículo desearía formular al señor miembro informante una pregunta con respecto al inciso segundo de este artículo. La indemnización de treinta meses de sueldo hasta un máximo de $ 20.000.00, ¿es indistintamente para todos los funcionarios, sea cual sea el término de servicios que tienen prestados en la administración de ferrocarriles?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Los empleados con pocos años reciben igual tratamiento que los que tienen muchos años de servicios? ¿No se establece ninguna diferencia?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción para aclararle ese punto?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Prácticamente no existe problema porque ocurre lo siguiente: los puestos directivos no van a estar ocupados casi nunca por funcionarios que tengan muy pocos años de servicios. Siempre se va a dar el fenómeno de que tienen veinte años o más años de servicios. Y además, advierto a los señores Diputados que, por otra parte, se trata de muy pocos casos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me llamaba la atención este hecho teniendo en cuenta antecedentes de otras leyes. Cuando en la actividad privada se asigna una compensación por despido, ésta está en relación con el número de años que tienen prestados en la empresa. Pero las manifestaciones que ha formulado el miembro informante, señor Diputado Ciasullo, me satisfacen, teniendo en cuenta, además, el conocimiento que posee la Comisión dictaminante sobre todos los problemas que forman el conjunto de esta Administración.

En efecto, no creo que un funcionario con pocos años de servicios por el estímulo de una cantidad de dinero vaya a dejar una carrera administrativa que ahora, casualmente, y por virtud de esta ley, vamos a hacerla más apetecible para los funcionarios con un sentido de justicia más estricto y, por lo tanto, con un estímulo mayor para que continúen en la actividad.

De manera que bastan las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra en lo que se refiere a que los empleados reciban una indemnización y no puedan reingresar a la Administración Pública.

Aclarado ese problema, todo lo demás está encuadrado dentro del espíritu que yo creo debe informar este proyecto de ley.

Acaba de plantearse por el señor Diputado Guimaraens el problema de la indemnización de los empleados, ya tengan veinte años de servicios o simplemente cinco. Yo entendía que debía encararse en distinta forma, pero en vista de que el señor miembro informante dice que son pocos empleados, no tengo nada más que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea saber en concreto las modificaciones que acepta la Comisión.

SEÑOR CIASULLO. — Estaba consultando los miembros de la Comisión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Mi moción, desde luego, está supeditada a la opinión del señor miembro informante.

Creo que éste es un artículo fundamental en la ley, y considero que a todos los Diputados nos mueve el mismo espíritu de darle una base de justicia en la apreciación de estas situaciones, cosa que no es fácil de lograr. ¿No sería aceptable más sencillo y facilitaría la labor, ya terminando este proyecto de ley, hacer un intermedio de diez minutos con el objeto de redactar una fórmula definitiva?

Consulto al señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Me parecería bien, pero ¿no sería incluso mejor que estudiáramos las disposiciones que habían quedado pendientes y después se hiciera el intermedio por diez o quince minutos? Porque todavía quedan otras cosas para corregir.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se aplazaría la votación de este artículo?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra antes de que se vote el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo, señor Presidente, que la sugestión hecha por el señor Diputado Ferrer Serra con respecto al apartado que dice "el que optare por esta última solución no podrá reingresar a ningún otro cargo de la Administración Pública durante un período no menor de cinco años", esbozando también la conveniencia de establecer un plazo mayor, debería ser completada con un agregado: "salvo los cargos que se llenen por elección popular".

Le hago esta sugestión a la Comisión por si desea tenerla en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hace un instante el señor Diputado Arosteguy hizo una objeción muy importante sobre la redacción del artículo 44 del repartido, que no sé bien

que número tendrá ahora, y fué aceptada, según creo, hasta por el propio miembro informante.

Estimo que sería interesante introducir la modificación que postula el señor Diputado, cosa que no daría lugar a debate, a cuyo efecto habría que pedir la reconsideración.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita la reconsideración del artículo?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 44 que pasó a ser 40.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Propongo que la redacción de este artículo se ajuste durante el intermedio y se traiga posteriormente a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la discusión del artículo reconsiderado.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 47 que pasa a ser 43.

(Se lee:)

"Artículo 43: Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la AFE no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos públicos, salvo los docentes.

Si por la creación de este organismo, se produjera una situación de acumulación, el titular deberá optar en el plazo de quince días de promulgada esta ley, por el cargo que más le conviniere: de no hacerlo, será declarado cesante".

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sido presentados a la Mesa varios artículos sustitutivos, modificaciones y agregados.

Léanse.

(Se lee:)

"Agregado al artículo 43. Lo establecido en esta disposición no alcanza a los integrantes del personal técnico del servicio de la Sección Médica e Higiene del organismo que por esta ley se crea, y que formaron parte del mismo hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Aldo Ciasullo".

"Artículo 43. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la Administración de los Ferrocarriles del Estado no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos públicos salvo los docentes.

Estas disposiciones no alcanzan a los integrantes del Cuerpo Médico del servicio de la Sección Asistencia Médica e Higiene del organismo que por esta ley se crea.

Ramón L. Cotelo".

"Agregado del señor Diputado De Angeli.

Al final, como parágrafo del artículo 43, se diría: "Lo establecido en el parágrafo anterior no alcanza a los integrantes del Cuerpo Médico del servicio de la Sección Asistencia Médica e Higiene del organismo que se crea por esta ley".

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — A propósito de la fórmula que había dejado en la Mesa, deseo hacer una observación que la dejo a la discreción de la Cámara.

Se me ha hecho notar que podríamos crear una situación de preferencia exclusiva si sólo nos referimos a los médicos, cuando hay otros casos, tanto dentro de ese Servicio Médico, como fuera de él; tanto personal médico, como personal auxiliar del Servicio, y otros casos que no están dentro de dicho Servicio.

Dejo esto a estudio de la Cámara, porque en realidad confesamos que no tenemos una opinión muy justa y terminante en este problema que se ha planteado hace pocos minutos. Además, creo que incluso habría que pensar en un tope de acumulación ya que es una situación transitoria, de emergencia. Es decir, por ejemplo, no tomar esa situación de emergencia para aquellos que pudieran acumular dos sueldos, uno de ochocientos y otro de mil o mil doscientos. Sería mucho más saludable que al respecto esa situación de emergencia, al mismo tiempo dijéramos hasta un tope de acumulación, pongamos por caso, de $ 600.00.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Que se aplace este artículo.

SEÑOR CIASULLO. — Sería conveniente escuchar la opinión de los señores Diputados.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo había comprendido que de acuerdo con la redacción propuesta por la Comisión para este artículo, evidentemente quedaban desplazados de los cargos los funcionarios que como médicos actúan en las distintas administraciones de los Ferrocarriles del Estado y de las ex Compañías privadas. Pero al tratar este artículo 47, al margen de otros señores legisladores, he comprobado que de inmediato los señores Diputados que son médicos han reaccionado para evitar que sus colegas no se vean en la situación que se crea a los ingenieros por el artículo 18 en cuya oportunidad nadie me acompañó para tratar de resolverlo

Voy a pedir que este artículo sea aplazado conjuntamente con el anterior para que en este intermedio, que tengo la sensación se va a votar de inmediato, la Comisión ajuste la nueva redacción de acuerdo con las enmiendas que se han propuesto por diversos legisladores.

Además, me dirijo a todos los señores Diputados, y preferentemente a aquéllos que ostentan títulos universitarios, para pedirles que piensen si no ha llegado el momento de reconsiderar el artículo 18, por el cual se establece la tremenda injusticia de que a los ingenieros recibidos en nuestra Facultad se les ponga en la situación, para poder ocupar sus cargos de ingeniero, de tener que ir a un concurso de oposición con los idóneos traídos de Inglaterra, designados por la administración de las compañías privadas, que no son ingenieros ni aquí ni en Inglaterra, y que no han revalidado su título porque no lo tienen.

Cuando yo propuse la modificación al artículo 18, se me dijo que se refería al ingreso del personal. Llegamos al artículo 47, que es el último, y no hay ninguna situación que contemple a estos profesionales que se ven, evidentemente, en una situación completamente anómala.

Yo le preguntaría a cualquiera de los profesionales que se encuentran en esta Sala si un médico, un abogado, un escribano, irían a un concurso de oposición con un idóneo para un cargo de médico, de abogado o de scribano.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo quiero llamar la atención que hasta el presente los profesionales que han surgido de nuestras Facultades, no han dejado nada que desear en nuestro ambiente. Por ejemplo, la UTE está, en su casi totalidad, a cargo de profesionales surgidos de nuestras facultades. Lo mismo sucede en la ANCAP y si eso fuera poco, en las Aguas Corrientes —en que un filtro equivocado puede provocar una epidemia en la población— nuestros profesionales han dado la pauta de la eficiencia de su capacidad.

Yo creo que se comete una tremenda injusticia con los ingenieros. Los médicos han reaccionado contra el texto del artículo 47, pero yo no veo una reacción similar que contemple el caso de nuestros ingenieros; tal vez sea porque en esta Sala no se sienta ningún ingeniero. Si no se modifica el texto, nuestros ingenieros tendrán que ir a concursos de oposición con funcionarios extranjeros que vinieron a postergar a hombres que, con méritos indiscutibles, trabajaron en las compañías privadas, y que cuando llegaba el momento para adquirir las máximas calificaciones eran postergados por elementos foráneos que tenían que aprender de los hombres de nuestro ambiente, desde lo que tenían que hacer, hasta el idioma. Ahora, cuando llega el momento de reparar esas injusticias, llamamos a un concurso de oposición entre los dos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo le pediría al señor Diputado que tuviera la amabilidad de señalarnos, porque nosotros, por lo menos, no lo hemos percibido, cuál es la disposición del artículo 18 que establece esa obligatoriedad que él señala.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo propuse en el artículo 18, cuando dice que para el ingreso a cargos técnicos serán indispensables los títulos expedidos por nuestras Facultades.

Cuando se trató ese artículo me pareció que era el momento oportuno para establecer una modificación, cuyo texto ahora no recuerdo porque en el día de ayer lo pasé a la Mesa y fué rechazado, por la que los cargos técnicos, por ejemplo, los de ingenieros, serían llenados con ingenieros comprendidos en cualquiera de las administraciones que se refunden por esta ley y que los idóneos pasarían a ejercer funciones adscriptas a los técnicos, mientras no tuvieran títulos ni nacionales ni revalidades. Eso es lo que propuse.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

De la letra del artículo 18 saco la conclusión de que a los cargos técnicos sólo pueden ir los técnicos con títulos expedidos por nuestra Facultades.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero hay que tener en cuenta que se mantiene la situación anterior.

Si la Cámara vota la reconsideración de este artículo 18, voy a pedir que se saque de la versión taquigráfica el texto de la modificación que yo proponía y entonces, en la Comisión, con los legisladores que se interesen por este problema, volveríamos a replantearlo y, si se considera viable, lo traeríamos nuevamente a Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que la modificación que propone el señor Diputado Vidal Zaglio no cabe en el artículo 18. Podría corresponder en el artículo 46, exigiendo que los cargos técnicos sean ocupados por técnicos nacionales o bien con títulos extranjeros revalidados en las Facultades del país.

Es en ese artículo 46 que hay que hacer la modificación propuesta por el señor Diputado Vidal Zaglio, y no en el artículo 18.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración brevísima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — Creo que para poder llegar a alguna solución constructiva, convendría que este asunto fuera estudiado en el cuarto intermedio que parece que se va a efectuar y no habría ningún inconveniente, no se comprometería absolutamente nada, si se reconsiderara ese artículo 18 para ver si es dentro de este artículo o del 46 que podría ir la modificación que propone el señor Diputado Vidal Zaglio.

En consecuencia, ganaríamos tiempo votando el cuarto intermedio y la reconsideración del artículo, porque si no fuera ubicable esa modificación —que, en principio, estoy dispuesto a apoyar en el artículo 18— volveríamos a Sala trayendo el artículo 18 en las condiciones en que ya se encuentra.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: yo me había anotado para hablar sobre el artículo 57; pero, evidentemente, el señor Diputado Vidal Zaglio ha aprovechado la discusión de este artículo para quebrar una nueva lanza sobre la situación de los ingenieros. Confieso que le asiste razón en su argumentación y la Cámara tendría que tomar las medidas necesarias en los artículos que crean pertinente, para que también esos funcionarios sean comprendidos en las mismas disposiciones en las que pretendemos incluir a los médicos que integran los cuadros de las ex empresas privadas.

Señor Presidente: se podría argumentar mucho en favor de la modificación del artículo 47 propuesta por varios señores legisladores; pero es bastante ya que el señor miembro informante también se haya hecho presente con una modificación al inciso segundo del artículo 47, lo que nos está diciendo que desde ya acepta todos los argumentos que en favor de esta modificación se pueda expresar.

Lo que deseo, simplemente, porque no quiero hacer un discurso, lo que deseo, sí, sinceramente, es que a la brevedad sea aprobado este artículo ya que nosotros al proponer esta modificación no hacemos más que ser consecuentes con el temperamento adoptado en Cámara cuando se votó el traspaso de fondos de Servicios Públicos a la Caja Civil. En aquella oportunidad se incorporó a esta disposición en su artículo 7.o la facultad de que los que tenían pasividades servidas por la Caja de la Industria y Comercio y pasaban a la Caja Civil, y tenían allí pasividades generadas por servicios públicos podían acumular esas dos pasividades. Si los que estaban en situación de pasividad podían acumular las dos pasividades no veo por qué no íbamos a estar en una situación similar para con aquellos hombres que están desempeñando funciones fundamentalísimas y de gran beneficio para los funcionarios del Ferrocarril Central en lo que respecta a su actividad.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Creo que lo lógico sería votar la suspensión de este artículo para que en el cuarto intermedio se ajustara su redacción porque no debemos olvidar que se ha planteado aquí la situación de los odontólogos y algún otro personal similar que estaría comprendido y convendría no olvidar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: el señor miembro informante quería conocer las opiniones de los señores Diputados sobre las modificaciones que se proponían a este artículo, a fin de proceder luego a su redacción definitiva durante el intermedio. Como yo tengo algo que expresar sobre este artículo, pido que el señor Diputado Cotelo aplace su moción.

SEÑOR COTELO. — Bien, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede proseguir el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado Cotelo decía recién que el señor miembro informante había aceptado todos los argumentos fundamentales que se hacían para establecer la excepción que se proyecta y que fué presentada por algunos señores Diputados, además del mismo señor miembro informante.

Yo no me explico esa excepción, y como el señor miembro informante desea conocer las opiniones de los integrantes del Cuerpo, voy a decir que no voto ninguna excepción, en absoluto, porque no comprendo las razones imperiosas del servicio para que establezcamos una excepción en favor de los universitarios.

Si se quiere contemplar el evidente crack económico que se le puede producir a un funcionario al perder uno de sus sueldos, indudablemente que quien está en peor situación para superar ese crack económico es el que no es universitario, y no precisamente éste. De manera que, o establecemos un derecho de acumulación transitorio para todos los actuales funcionarios, manteniendo todas las situaciones existentes en este momento, es decir, una disposición general, o no establecemos ninguna excepción y todas las acumulaciones cesan en el momento de hacerse efectiva la fusión de las dos organizaciones.

Esa es mi posición, señor Presidente, y ése es el criterio que voy a sustentar en definitiva cuando se considere el artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el Diputado que habla, en una oportunidad fué totalmente contrario a toda acumulación; lo fué cuando se presupuestaron los Juzgados de Paz, cuyo proyecto de ley tuvimos el honor de informar conjuntamente con el hoy Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Lissidini.

Recuerdo que discutimos el problema y los dos llegamos a la conclusión de que no debíamos permitir la acumulación; pero, después de aprobado el proyecto por la Cámara de Representantes, analizamos nuevamente el problema frente a una docena de casos que existían, y tuvimos que reconocer que frente a las situaciones de hecho planteadas, la ley no podría desconocer esa realidad. Tuvimos la suerte de que el Senado no aceptara nuestro criterio y fuera al otro; a la excepción para los casos preexistentes. Creo que estuvo bien el Senado, como estuvimos mal nosotros en la primera oportunidad, cuando con nuestro informe hicimos que no se admitiera la acumulación.

Por eso, señor Presidente, frente a las situaciones existentes, el legislador no puede llegar a desconocerlas y tiene que contemplarlas a todas...

SEÑOR RODRIGUEZ. — A todas; estamos de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...no sólo las de los técnicos, sino también las de los otros funcionarios.

Establecer la prohibición para el futuro, sí, pero no quebrar ni romper la situación actual.

(Apoyados)

—Ese es mi criterio, y lo expreso así públicamente, porque en aquella oportunidad defendí la posición contraria, y después, cuando se discutieron las modificaciones del Senado, no hicimos uso de la palabra para sancionar inmediatamente el proyecto.

Tenía necesidad de dejar expresa constancia de que, frente a los hechos que yo mismo pude palpar, conocer, en aquella oportunidad, cometí una injusticia que no quiero volver a cometer ahora.

SEÑOR COTELO. Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — El señor Diputado Rodríguez dice que lo que se buscaría con la modificación del artículo 47 es hacer una preferencia para con los profesionales, en este caso con los médicos.

En realidad, señor Presidente, si de la letra del artículo propuesto así surgiera, el espíritu de los que hemos propuesto esa modificación no es ese. Lo que pretendemos es hacer una excepción, no para que se beneficien los médicos en especial sino para que todos los trabajadores del Ferrocarril Central puedan seguir disfrutando de las ventajas del servicio de higiene y asistencia que les prestan esos mismos médicos, y que de otra manera

se vería muy resentido por una cantidad de factores que es fácil de comprender.

Ese, en realidad, y no otro, ha sido el motivo por el cual hemos presentado el artículo sustitutivo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el señor Diputado Dubra, recién, cuando yo planteaba el problema de la reconsideración del artículo 18, me pedía el texto de la modificación propuesta por mí en el día de ayer.

Por deferencia de la Mesa la tengo aquí en este momento. En uno de los incisos se establece que, para el ingreso a los cargos técnicos, se debe exigir el título expedido por nuestras Facultades. Yo proponía que se sustituyera por lo siguiente: "Los cargos técnicos deberán ser desempeñados por profesionales con título expedido por nuestras Facultades. Como régimen de transición los actuales idóneos que desempeñan tales funciones podrán seguir desempeñándolas, siempre que no existiera en cualquiera de las Administraciones que por esta ley se refunden, un profesional en esta especialidad. En estos casos, aquéllos pasarán a desempeñar funciones adscriptas a ésta"... Entonces el artículo proseguiría: "Unicamente se considerarán cargos técnicos los que por la propia índole de la función, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que rigen en la materia, necesariamente deban ser desempeñados por profesionales." Por eso es que lo incorporé al artículo 18.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: admito el criterio del señor Diputado Ferrer Serra que era uno de los que exponía en el momento en que me refería a la excepción que se proyectaba. Me parece que es justo.

Yo lo que quiero es una fórmula así, una fórmula de justicia. De manera que si vamos a tratar de establecer un derecho genérico de acumulación para todos los actuales funcionarios, lo admito y lo voto; lo que no puedo admitir de ninguna manera es que se configure una excepción para los universitarios. Me parece que éstos son justamente los que están en mejores condiciones para superar el déficit económico que les provocaría esta situación a que yo hacía referencia, de la acumulación de sueldos, y que en este momento mantengo.

De modo que si establecemos una disposición de carácter general admitiendo la acumulación para todos los actuales funcionarios, yo la voy a votar.

Nada más.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Estaba en una duda de la que creo haber salido ahora, porque el señor Diputado Vidal Zaglio hablaba del artículo 18 y, por otro lado, el señor Diputado Rodríguez hablaba del artículo 47. Mi duda era cuál era el que se estaba considerando, porque sobre el artículo 47 yo también quisiera expresar mi opinión, para lo cual pedí la palabra.

(Murmullos)

—Me encuentro con una situación de sueldos que creo que se refiere a las pasividades. Si no entendí mal, estamos en una posición coincidente con la del señor Diputado Cotelo, por lo que voy a esperar la lectura de la fórmula sustitutiva del artículo 47 que ha presentado a la Mesa, para manifestar mi manera de pensar al respecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Comparto la posición de la última fórmula propiciada por el señor Diputado Ferrer Serra y aceptada por el señor Diputado Rodríguez, en el sentido de que la autorización de acumulación sea con carácter general para los funcionarios que, en las condiciones actuales, están en situación de acumular al convertirse el Ferrocarril en un Ente del Estado.

Pero me interesa destacar que la modificación que se había propuesto en ese sentido no era en beneficio de los profesionales universitarios, sino en el del servicio de que disfrutaban los empleados del Ferrocarril; porque se trataba de conservar en beneficio de los funcionarios, el personal médico y de asistencia que conoce las enfermedades profesionales y las situaciones de trabajo de cada operario, y que de una plumada vendría a quedar desplazado y transformado en un servicio médico con gente sin experiencia en el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Fíjese el señor Diputado que no sólo estaban los médicos, sino que otros señores Diputados hablaban de los odontólogos y de los ingenieros.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es exacto; de todo el personal de asistencia, de cuyas virtudes y de cuya experiencia disfruta el personal ferrocarrilero, que era el interesado en que todo ese servicio no fuera interrumpido, transformándose el personal en uno enteramente nuevo. Porque todos los médicos de las localidades del interior y los odontólogos y otros que están adscriptos a este servicio, tienen pequeñas compensaciones de la Asistencia Pública, del Ferrocarril, etcétera, con todo lo cual reúnen una suma que les permite vivir. No era en beneficio de los profesionales universitarios sino en beneficio del personal que disfrutaba de su asistencia.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: con respecto a este último punto, estoy de acuerdo con lo que se acaba de decir de modo que no voy a hacer ninguna manifestación al respecto. Pero me interesa subrayar que estoy de acuerdo salvo reparos de orden formal con estas propuestas modificativas del artículo 18, que en ese caso tendría que ser reconsiderado, respecto de la situación especialísima de los que él denomina idóneos, empleando una expresión ajustada, pero que no está de acuerdo con las que, según la tesis dominante, usa esta ley, que habla de técnicos y semi - técnicos De modo que los idóneos ingleses no sé en qué categoría pueden caber.

Si el asunto pasa a Comisión y si prospera el pedido de reconsideración, sería cuestión, en este cuarto intermedio que se proyecta, de que se estudie esa situación especialísima, y afirmo que estoy de acuerdo con la solución que da el señor Diputado Vidal Zaglio, por considerarla justa. A mí me parece que resulta un poco fuerte que a nuestros técnicos nacionales se les obligue, —no para el ingreso, porque eso está resuelto expresamente en el inciso 3.º, sino a los que están desempeñando el cargo— a ir a un concurso con idóneos —ésa es la palabra exacta pero que no concuerda con el sentido de la ley— con estos idóneos británicos, etcétera. En ese aspecto adhiero al sentido, no a la expresión concreta que propone el señor Diputado Vidal Zaglio.

Se ha formulado un pedido de reconsideración. Por mi parte, adhiero a él en la esperanza de que en la Comisión se tenga en cuenta esto.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para adherir al criterio del señor Diputado Ferrer Serra en cuanto a contemplar las situaciones existentes. Creo que en todas las disposiciones que tomáramos frente al Estado, ese criterio debiera regir. Porque la verdad es que seguir con un sistema como el actual, en que el empleado público disputa al que no tiene empleo, sus actividades, me parece de profunda injusticia. Y después reclama como si no tuviera más actividad que la del empleo público.

En cuanto al segundo aspecto, creo que lo que nos debe interesar, fundamentalmente, es el funcionamiento del ferrocarril. Y así como respetamos situaciones creadas para otros casos, creo que desde el punto de vista del funcionamiento del ferrocarril, el respetar las situaciones de los idóneos, seguramente extremadamente preparada especializada en su función, es de interés para el ferrocarril, y es también algo provisorio.

(Apoyados).

—De modo que no es una cosa que nos deba inquietar, y en esta forma un poco antipática, porque las personas que están desempeñando esas funciones también deben ser objeto de nuestra consideración, como los hijos del país, desde que es gente radicada en el Uruguay con muchos años de trabajo en la empresa.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero destacarle al señor Diputado Batlle Pacheco, que entiende que lo que he expresado pudiera significar esa situación, que para nada lo he establecido así. Lo que a mí me parecía contraproducente es que en una sección el jefe fuera un idóneo y el subjefe un ingeniero.

Me parece que de ninguna manera se podría crear esa situación. Entiendo que al idóneo se le debe mantener en su categoría presupuestal, con todas las ventajas del pre-

supuesto de este nuevo organismo, pero de ninguna manera...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados estamos fuera de la cuestión. El artículo que está en discusión es el 43 y no se refiere a esa materia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: tiene razón en lo último; pero como no fué advertido el señor Diputado Maiet cuando hacía manifestaciones en este sentido, ni tampoco al señor Diputado Vidal Zaglio, parecía que quedarse en silencio era permtir que esto siguiere. Pero creo que está en lo cierto, señor Presidente, que esto debemos discutirlo cuando se plantee.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se reconsidere el artículo 18 y se pueda considerar en el cuarto intermedio que posteriormente votará la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sería necesario reconsiderar ahora, porque algún señor Diputado opina que no es en el artículo 18 que debe ubicarse la modificación.

(Apoyados).

—De modo que se estudiaría y se pediría la reconsideración del artículo que corresponda, después del cuarto intermedio.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?..

Es solamente para pedir que al estructurarse nuevamente estos artículos, en lo referente a los profesionales se tenga en cuenta la existencia de la ley N. 6.655, de 27 de julio de 1927, que se refiere a la situación de los que han ocupado los cargos inmediatos inferiores a los de contador que pueden desempeñar esa función aún sin el título de contador.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 43.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Antes de que se vote el cuarto intermedio, voy a pedir la reconsideración del artículo 4.º, que había anunciado ayer y que postergué a pedido del señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.º.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase la fórmula sustitutiva del artículo 4.º presentada por el señor Diputado Puig.

(Se lee:)

"Artículo 4.º Los beneficios que se obtengan de la explotación de los servicios, se destinarán:

A) El 20 o|o de reserva;
B) El 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros del organismo, en forma proporcional al producto de la antigüedad por el puntaje;
C) El 40 o|o a fondos de mejoramiento de las instalaciones y del material;
D) El 20 o|o a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios fundamentales, con destino a funcionarios y obreros del servicio

Si se produjeran déficit en la explotación, éstos serán solventados por Rentas Generales, salvo que existieran fondos de reserva, en cuyo caso éstos concurrirán en primer término a cubrirlos hasta donde alcancen"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Este artículo sustitutivo tiene por objeto atender a un problema premioso. Voy a dar en términos muy breves los fundamentos de esta proposición.

Saben los señores Diputados que es en este momento un problema básico el que tiene relación con las dificultades en materia de viviendas.

SEÑOR CIASULLO. — Pero son teóricas, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Ya veremos si son teóricas. Creo que no sea teórico el hecho de que falten viviendas.

(Murmullos).

—La verdad es que la orientación del Estado en esta materia ha sido en otros Institutos la de apoyar a sus funcionarios para que puedan ir resolviendo paulatinamente las cuestiones relativas a la vivienda; y principalmente en lo que se refiere a los funcionarios ferroviarios es indiscutible que tropiezan con grandes dificultades para encontrar viviendas en los centros en que deben cumplir sus funciones. Las razones de esa falta de viviendas son conocidas desde luego por la Cámara.

Estimo que el Estado cumpliría bien su misión o por lo menos la cumpliría mejor si incorporara a la legislación disposiciones del tipo de la que hemos proyectado. Defiendo con todo entusiasmo este principio, con lo que cumplo con ideas largamente profesadas.

Creo que si los servicios ferroviarios, como todos los esperamos, son algún día racionalizados, si cumplen cabalmente con su misión, si la explotación, en consecuencia, se hace correctamente, si la intensificación de la producción agropecuaria se realiza en el país, como lo deseamos, si la política de tarifas del Instituto que estamos creando es una política de amplitud y de protección para la producción y es además en consecuencia y en sustancia, racional, tengo que pensar, debo suponer, que estos servicios, desde el punto de vista financiero, arrojarán beneficios.

En consecuencia, creo que podrá acaso ser utópica esta fórmula, pero si ese extremo de la racionalización de los servicios, si ese extremo que tiende a que los servicios ferroviarios se cumplan, no sólo regularmente sino que además financieramente ofrezcan saldos favorables tengo para mí la impresión de que no hacemos mal en incorporar una disposición de este tipo y que, por el contrario, en tal aspecto del problema, no será mañana, ni será el año que viene, pero podrá ocurrir en un tiempo más o menos corto que este organismo pueda aplicarse también a la tarea de dar a sus funcionarios posibilidades en materia de viviendas que reclaman y necesitan, que requieren, repito, y que concurrían, por lo demás, a resolver o atenuar el problema de la vivienda para ese importante sector de los funcionarios del Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero expresar rápidamente que acompaño las expresiones de mi compañero de bancada el señor Diputado Puig con respecto a las modificaciones que propone al artículo 4.º.

La Cámara y yo personalmente no somos optimistas en cuanto a los beneficios que pueda dar el Ferrocarril en un plazo más o menos breve: pero tenemos la esperanza de que, ordenadas las cosas como corresponde, este organismo que creamos, en un plazo que no es posible determinar, habrá de entrar por carriles que permitan a su economía reditual los beneficios necesarios. Es, por lo menos, una aspiración. En consecuencia, me parecería justo que si de ese esfuerzo que puedan hacer la Dirección y los funcionarios del organismo surgieran beneficios para el mismo, que se encarara la política de la vivienda en el ente de los Ferrocarriles que estamos creando, porque habría de ser un beneficio para los propios funcionarios y habría de ser un camino de solución para un problema de orden social que a todos nos preocupa en forma tan intensa.

Por esas razones, dichas así rápidamente, quería expresar la complacencia con que veo las modificaciones que propone el señor Diputado Puig y decir que habré de votarlas con mucho gusto.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: yo también voy a dar mi voto afirmativo al artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Puig.

En la Cámara se ha dicho que es un poco ilusorio porque todos tienen muy pocas esperanzas de que los Ferrocarriles puedan dar ganancias. Nosotros esperamos, tenemos una gran confianza en que, de la administración acertada y severa que hagan las autoridades de ese organismo, pueda haber alguna ganancia. Pero, ya que se está tratando este tema, señor Presidente, quiero manifestar que si en este caso doy mi voto —voto que a lo mejor no podría tener mucho valor, dado que es muy difícil que el organismo tenga ganancias— me sentiría complacidísimo poder dar mi voto para que en otros organismos del Estado muy poderosamente ricos, que dan muchas ganancias, también hubiera disposiciones similares que permitieran, como lo propone ahora el señor Diputado Puig, que parte de esas ganancias se destinaran a construir viviendas económicas para los funcionarios de esos Institutos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Puig ha propuesto modificaciones al artículo 4.º. Creo que esas modificaciones deberían pasar a la Comisión, para que ésta traiga estructurado el artículo con esas modificaciones.

No sé si algún otro señor Diputado ha hecho moción para que la Cámara pase a intermedio. Si no fuera así, hago moción para que la Cámara pase a intermedio por media hora.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — La Comisión solicitaría a todos los señores Diputados que han presentado distintas fórmulas, que colaboraran con ella en esta media hora, para poder redactar los artículos definitivamente.

Además, deseo recordar a los señores Diputados que una de las disposiciones que han quedado pendiente requiere cincuenta votos.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: vamos a vivir la realidad. Son muchos los artículos que van a sufrir modificación...

SEÑOR CIASULLO. — Son cuatro.

SEÑOR COTELO. — La Comisión va a tener que trabajar y si hacemos un intermedio por media hora sabemos que no volveremos a Sala por lo menos hasta dentro de cuarenta y cinco minutos o una hora. Por lo expuesto, hago moción concretamente para que la Cámara pase a intermedio por cuarenta y cinco minutos.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por cuarenta y cinco minutos.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

(Así se efectúa a la hora 19 y 3 minutos).

Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 40 minutos).

6

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: hay algunos proyectos que han sido presentados a la Mesa, entre otros, uno que hemos presentado con la señora Diputada Valverde de Graña, por el que se declara villa al actual pueblo de Sayago, y otro relacionado con alquileres, desalojos y lanzamientos que hemos firmado con el señor Diputado Rodríguez Camusso.

Pido que se dé cuenta de los mismos a efectos de que tengan rápido trámite reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de los proyectos a que se ha referido el señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Dése cuenta de los proyectos.

(Se lee:)

"La señora Representante doña Emilia Valverde de Graña y el señor Representante don Silvio H. Silva, presentan un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Villa al pueblo de Sayago, ubicado en la 21a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

(Se lee:)

"Los señores Representantes don Silvio H. Silva y don Francisco Rodríguez Camusso, presentan un proyecto de ley por el que se prorrogan los efectos de la ley de 15 de setiembre de 1951, relacionada con desalojos y lanzamientos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

7

Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Sierra Díaz solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

8

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Entiendo, señor Presidente, que hay en la Mesa varias exposiciones escritas de distintos señores legisladores.

Pido que se dé cuenta de ellas para que se tramiten en la forma reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de las exposiciones escritas presentadas a la Mesa.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

9

Léanse sus resúmenes.

(Se lee:)

"Los señores Representantes don Rafael Frías Pérez, don Carmelo R. González y don Julio L. Trías Du Pré, solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura relacionada con los perjuicios ocasionados por el reciente temporal que azotó la zona de El Tala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 8 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 129 del Reglamento, solicitamos que la siguiente exposición sea cursada a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura: Como es de conocimiento público, en altas horas de la noche un violentísimo temporal de viento y granizo azotó la población del Tala y sus aledaños. De los perjuicios causados se ha ocupado la prensa en forma detallada, sobre todo en lo referente a las plantas urbana y suburbana de la citada Villa. Asimismo en el día de ayer enviamos una exposición denunciando el siniestro y reclamando la urgente atención de los Poderes Públicos. Tenemos conocimiento que el Intendente de Canelones ha tomado las providencias necesarias en ese sentido. Pero ahora nos interesa destacar, en especial, el grave problema que se crea a los agricultores, viticultores y fruticultores, afectados por la fuerte granizada. Precisamente en la misma fecha del año pasado estos mismos laboriosos trabajadores de la tierra vieron arrrebatadas sus cosechas por una intensa helada. Pese a ello, no se hizo absolutamente nada por ayudarles, aunque fuera sólo en parte. Hoy día, estos mismos arrendatarios, aparceros y propietarios se ven en la afligente perspectiva de no obtener la menor remuneración por su esfuerzo de un duro año de batallar en pos del sustento diario y de la prosperidad económica y social. Podemos afirmar, testigos de las consecuencias del temporal, que estos labriegos han perdido totalmente sus cosechas, y en gran parte, quizás, sus plantaciones de vid y frutales. Creemos de estricta justicia que el Poder Ejecutivo luego de la estimación técnica pertinente, calculando los daños causados, envíe a la brevedad posible, un mensaje y proyecto de ley otorgando la suma necesaria con que auxiliar a estos sacrificados productores. A no dudar esta ley tendrá del Parlamento el estudio y la pronta sanción de una medida tan justiciera como de hondo sentido social.

Saludan al señor Presidente.

Carmelo R. González. — Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez Representantes por Canelones".

10

(Se lee:)

"El señor Representante don Julio Fernández Rondeau solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda relacionada con los perjuicios ocasionados en la población de Sauce del Yí por los recientes temporales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición escrita de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 9 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo con las facultades reglamentarias pertinentes, solicito se envíe al Ministerio de Hacienda la siguiente exposición escrita: El ciclón que el martes último afectó diversas zonas del país, causó destrozos de consideración en la población de Sauce del Yí, Departamento de Florida, afectando a pobladores modestos de dicha localidad. Habiéndose presentado, en la sesión de ayer de esta Cámara un pedido de los señores Diputados don Carlos B. Moreno y don Humberto Bianchi Altuna, referente a daños similares ocasionados en la Villa del Tala en que solicitaban atención para la situación de los pobladores modestos afectados, solicito que también sean tenidos en cuenta los vecinos del Sauce del Yí y su zona, a que he hecho referencia y previa las tasaciones respectivas, se les indemnice los daños sufridos.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Julio Fernández Rondeau, Representante por Florida".

11

(Se lee:)

"El señor Representante don Justino Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al Escalafón Docente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición escrita de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 9 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama

Señor Presidente:

En uso de las facultades constitucionales y reglamentarias correspondientes, solicito se curse a los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública, la siguiente exposición escrita referente al Escalafón Docente. Esta primera exposición referente a la necesidad del envío inmediato al Parlamento del mensaje y proyecto de ley pro sanción del Escalafón Docente, la hacemos con la esperanza de lograr una rectificación en los buenos propósitos del Poder Ejecutivo, propiciando el desglose respectivo a fin de que las justas reivindicaciones del magisterio nacional —siempre postergadas por distintas causales— tengan sanción efectiva en este año. Es evidente que si el proyecto va incluído "como retribuciones al magisterio" en la prórroga del Presupuesto para 1952, es absolutamente imposible que las aspiraciones de los maestros puedan ser atendidas hasta muy entrado el año próximo y ello encierra una evidente injusticia. Por otra parte, las noticias difundidas por el titular de la Cartera de Hacienda, doctor Alvarez Cina, —pese a la buena voluntad que le reconocemos,— lamentablemente no cumplen con las aspiraciones magisteriales. Es de lealtad destacar que en todo este proceso la actitud de los maestros ha sido ponderada y justa, esperando con confianza las reiteradas promesas de los Poderes Públicos en el sentido de que se contemplaría una situación de evidente injusticia, comparada con otros sectores de la actividad nacional, que hace tiempo se han visto atendidos en sus reivindicaciones. Porque no podemos olvidar que el magisterio nacional tuvo el gesto altruista de postergar sus aspiraciones cuando se plantean los planes de Edificación Escolar y la ley de Creación de Ayudantías. Igualmente aceptan, una vez más, la postergación de sus intereses para no incidir en el Escalafón Docente de Enseñanza Secundaria y en las leyes que mejoraron la situación económica de la Universidad del Trabajo. Al hacer referencia a este honroso antecedente que se remonta a casi cuatro años, queremos enaltecer las actitudes de los maestros del país y significar que la postergación de sus aspiraciones no puede dilatarse más. Por otra parte, el Presidente de la República dijo a los maestros el 4 de junio que el mensaje de Escalafón Docente sería enviado al Parlamento el 5 de junio. Posteriormente, ante gestiones de la Comisión Mediadora, el 11 de octubre se les señaló que sería enviada "en estos días" con la prórroga del Presupuesto de Gastos para el año 1951. Y, finalmente, en medio de la decepción general, el Consejo de Ministros el 27 de octubre, sin especificar siquiera si se trata del Escalafón Docente, dice que están incluídas las retribuciones del magisterio en el Presupuesto (Prórroga) que, como es notorio, de ninguna manera y muy lamentablemente será sancionado este año. Por otra parte, a la Comisión de Padres apenas se le ha atendido y se le ha dejado sin contestación varias notas, descortesía que no nos explicamos en virtud de la caballerosidad de los señores Ministros y la buena voluntad que creemos ha sido permanente en el planteo de este asunto. Pero, indudablemente, lo que mayor malestar ha causado en el magisterio es que no hayan sido atendidos en su integridad sus justas aspiraciones en cuanto a su remuneración al progresivo y menos a la consideración de la antigüedad en todos aquellos maestros que actuando con vocación y sacrificio en la modelación educadora de la juventud, han honrado al difícil misión confiada en sus manos. Concluímos esta breve exposición esperando una reacción en el Poder Ejecutivo en la consideración de este importante asunto, con el envío al Parlamento del Escalafón Docente incluyendo las aspiraciones reiteradamente expuestas por el magisterio nacional, por la voz de la Federación Uruguaya del Magisterio.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto de Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

(Texto de los artículos sustitutivos presentados por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"Artículo 4.o Los beneficios que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 20 o/o a Fondo de Reserva.
B) El 20 o/o se repartirá entre los empleados y obreros del Organismo en forma proporcional al producto de la antigüedad por el puntaje.
C) El 40 o/o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.
D) El 20 o/o a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios, con destino a funcionarios y obreros del servicio.

Si se produjeran déficit en la exploración, éstos serán solventados por Rentas Generales, salvo que existieran fondos de reserva en cuyo caso éstos concurrirán en primer término a cubrirlos hasta donde alcancen.

Artículo 10. El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude, y con la conformidad de cuatro miembros, podrá girar en descubierto, afectando el crédito de la Cuenta Tesoro Nacional, hasta la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 20. Todo el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado, tendrá el carácter de amovible, con las garantías que establecen los principios generales del Derecho y los artículos 27 y 28 de esta ley.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por simple resolución fundada de éste, adoptada por mayoría de votos.

En cuanto al régimen de traslados de empleados y obreros, éste no podrá tener otro motivo aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio o de inconducta, cumpliéndose en ambos casos, las garantías que se establecen en el inciso A) del artículo 27 de la presente ley y en el artículo 19 de la ley número 10.338 (Estatuto del Funcionario), de 13 de febrero de 1943.

Queda exceptuado de lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Serán de cuenta del organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Artículo 26. Para ser delegado del personal y del Directorio, se requerirán, por lo menos, diez años de antigüedad anterior a la elección con buena calificación y hallarse en actividad en el organismo.

Artículo 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar reconsideración ante el Directorio, quien para confirmar en definitiva la resolución recurrida, requerirá cuatro votos conformes.

Cuando no se alcance la mayoría indicada, el interesado podrá apelar ante el Poder Ejecutivo.

Tanto el pedido de reconsideración como el de apelación deberán interponerse dentro de los diez días de notificada la resolución que los motive.

El Directorio o el Poder Ejecutivo, en su caso, deberán resolver los recursos dentro del término de veinte días de elevados los antecedentes y se reputarán rechazados si la decisión no se dicta en los plazos indicados.

Artículo 40. En el término de 120 días, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una clasificación tomando en cuenta la función que realicen, a fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley.

La ordenación presupuestal resultante tendrá vigencia a partir del día en que se produzca la fusión efectiva de los dos organismos actuales.

Artículo 41. En el mismo término se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de las ex compañías privadas desde el 1.º de junio de 1947, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen.

Artículo 43. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, los cargos comunes de puestos directivos (técnicos o administrativos) con excepción de los determinados en el artículo 14, serán llenados por concurso de oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho en ambas reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, permanecerá en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, considerándose este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de las dos organizaciones ferroviarias, para lo cual se les clasificará de acuerdo a las funciones que ejercen en el momento de producirse la fusión y adaptándolas presupuestalmente al nuevo organismo que por esta ley se crea.

Artículo 44. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la AFE no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos públicos, salvo los docentes.

Lo establecido en esta disposición no alcanza a los funcionarios que, a la fecha de la promulgación de esta ley, tuvieren una situación de acumulación que no exceda de $ 800.00 mensuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 43 del proyecto, que pasa a ser 39.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría comenzarse por el artículo 4.º para retomar el orden de los artículos que han quedado por ser aprobados.

Léase el artículo 4.o sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. los beneficios que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 20 o|o a Fondo de Reserva.
B) El 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros del Organismo en forma proporcional al producto de la antigüedad por puntaje.
C) El 40 o|o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.
D) El 20 o|o a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios, con destino a funcionarios y obreros del servicio.

Si se produjeran déficit en la explotación, éstos serán solventados por Rentas Generales, salvo que existieran fondos de reserva en cuyo caso éstos concurrirán en primer término a cubrirlos hasta donde alcancen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que si hubiera déficit no se repartirían esas ganancias del 20 o|o.

(Apoyados — Interrupciones)

—Es conveniente aclararlo porque se puede entender de una manera poco especial la forma de administrar los ferrocarriles y considerar las entradas de Rentas Generales como una entrada, al fin de cuentas. Creo que en esta materia conviene ser claro desde el principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído. Se necesitan más de cuarenta y un votos.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: Afirmativa

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pera ser consecuente con el criterio sostenido en la Comisión, debo advertir que no voté este artículo por entender, primero, que se crea una ilusión de soluciones que estamos convencidos de que no pueden marchar adelante.

En segundo lugar, me parece que se desvirtúa un poco la finalidad de lo que deben ser los servicios públicos prestados por los organismos autónomos. Deben ser servicios baratos en lo posible, servicios eficientes y servicios bien administrados. Por esto creo que las utilidades de los mismos deben, en su mayor parte, volcarse en ellos para que esos servicios reúnan las condiciones que he señalado.

Si este sistema de reparto de utilidades que hemos hecho y también para viviendas, que insume un 40 o|o, de utilidades para los funcionarios del Ferrocarril, que aquí en los hechos no tiene ninguna clase de sentido porque en general va a ser deficitario, lo generalizamos para los organismos autónomos, me parece que vamos a desvirtuar la finalidad esencial de los servicios públicos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10 sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 10. El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude, y con la conformidad de cuatro Miembros, podrá girar en descubierto, afectando el crédito de la Cuenta Tesoro Nacional, hasta la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), dando cuenta al Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. —En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: quiero dejar expresa constancia de que soy partidario de la redacción originaria del artículo 10 que venía de la Comisión, que era la transcripción del artículo 11 del proyecto venido del Poder Ejecutivo, con la simple modificación de reducir el crédito de cinco a tres millones de pesos.

Estimo que el procedimiento que se arbitra es inconveniente. Primero, porque se establece que esto afecta el crédito de la Cuenta Tesoro Nacional y se prescinde en este caso de la autorización previa del Poder Ejecutivo. Simplemente, se da cuenta a posteriori al Poder Ejecutivo.

El decreto del 15 de julio de 1931 establece en su artículo 5º que "Contra la cuenta "Tesoro Nacional" el Banco de la República sólo admitirá cheques firmados por el Ministro de Hacienda o por el Subsecretario, por autorización del Ministro, conjuntamente con el Tesorero General de la Nación, intervenidos por la Contaduría General de la Nación".

Este procedimiento que el decreto del año 31 ha establecido y que es el que se ha seguido normalmente, no res-

ponde a una disposición de índole simplemente caprichosa. Responde a la razón fundamental de que debe haber un contralor en la totalidad de las finanzas públicas por intermedio de la Cartera respectiva integrante del Poder Ejecutivo.

Si nosotros establecemos aquí que el Directorio de un ente autónomo puede afectar, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la Cuenta Tesoro Nacional, introducimos un principio de desorden dentro de la organización de las finanzas. En cambio, si mantenemos la fórmula que originariamente se estableció en el artículo 10 traído por la Comisión, se da una solución completamente distinta e indudablemente más sensata. Fijamos una cantidad de pesos 3:000.000.00 para que el Directorio pueda girar contra ella y podemos exigir o incorporar la formalidad de cumplirse ese hecho, mediante el requisito de cuatro votos conformes. Porque en ningún caso esa cuenta debe afectar la Cuenta Tesoro Nacional ni debe hacer que el Poder Ejecutivo se vea limitado, a través del Ministerio de Hacienda, para manejar esos fondos que otras leyes establecen.

Insisto, pues, en que la fórmula que trae la Comisión no es de buena técnica en materia financiera: que en cambio, para aceptar el criterio que la Comisión ha estructurado, habría que establecer la exigencia de la autorización previa del Poder Ejecutivo; pero como esa autorización previa podría dar lugar a dificultades en el funcionamiento del ente autónomo, estimo que el proyecto originario, tal como venía de la Comisión y que, insisto, es apenas una modificación en cuanto a la suma de millones autorizada en el artículo 11 del proyecto que venía del Poder Ejecutivo, es la fórmula más adecuada, más lógica y más estricta para contemplar esta situación especial.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 sustitutivo.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para dejar salvado mi criterio sobre la interpretación de la Mesa respecto a este artículo en cuanto a la votación afirmativa.

Sé que se ha discutido el punto, pero mantengo mi reserva de criterio, entendiendo que este artículo requiere cincuenta votos, porque al cambiar el sujeto del crédito en materia de Cuenta Tesoro Nacional, se cambia la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que es fundada la observación del señor Diputado Flores. Podría ratificarse la votación.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Entiendo que el problema planteado por el señor Diputado Flores no es tan así. En realidad, no se afecta la Carta Orgánica del Banco de la República por esta disposición; se afecta el Tesoro Nacional, pero no la Carta Orgánica del Banco de la República, y no cambia tanto el titular como dice el señor Diputado Flores, por cuanto esa cuenta de los servicios descentralizados está bajo la órbita del Poder Ejecutivo, de modo que está cayendo en toda esa masa de maniobra que puede realizar el Poder Ejecutivo por la Administración Central y por los entes descentralizados, frente a este crédito en descubierto en la cuenta que tiene el Estado.

De manera que por esa razón considero que no se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Cuando se establece un régimen distinto de relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Banco de la República respecto al crédito que éste tiene con el Banco de Estado, es evidente que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

Aquí establecemos un régimen diferente de relaciones, porque parte del crédito del Poder Ejecutivo va a ser administrado por un ente autónomo. Al cambiar las relaciones entre el Banco y el Estado, se necesita el quórum especial porque se modifica el régimen existente entre el Banco y el Estado.

Ese era el motivo de mi observación.

Supongo que hay en Sala cincuenta votos; en lo que me es personal, sé que hay mayoría respecto de este artículo pero que puede no existir circunstancialmente. A este momento y aun cuando lo he votado negativamente si mi voto fuera decisivo para que pudiera sancionarse, lo prestaría gustoso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo, también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he votado este artículo; me parecía mejor la fórmula anterior. Creo que en la fórmula anterior no era obligación del Banco entregar el dinero: no existía más que el derecho que se le daba a la institución de pedirlo y creo que desde el punto de vista del Banco esto era suficiente garantía.

Coincido, pues, con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Vasconcellos. Me parece menos práctico este procedimiento. Por eso no le he dado mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ratificar la votación del artículo 10.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 20 sustitutivo

(Se lee:)

"Artículo 20. Todo el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado, tendrá el carácter de amovible, con las garantías que establecen los principios generales del Derecho y los artículo 27 y 28 de esta ley.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por simple resolución fundada de éste, adoptada por mayoría de votos.

En cuanto al régimen de traslados de empleados y obreros, éste no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio o de inconducta, cumpliéndose en ambos casos las garantías que se establecen en el inciso A) del artículo 27 de la presente ley y en el artículo 19 de la ley N.o 10.338 (Estatuto del Funcionario), de 13 de febrero de 1943.

Queda exceptuado de lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Serán de cuenta del Organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a solicitar que se vote por incisos.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Se va a votar por incisos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Entonces, me voy a referir al primer inciso.

Voy a votar en contra, señor Presidente, este primer inciso. En primer término, porque sostengo que dentro del Estado deben darse las máximas garantías al funcionario; y en segundo término, porque hasta me parece que no es lógica la redacción del artículo. Se dice que todo el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá el carácter de amovible, y en seguida se agrega: "...con las garantías que establecen los principios generales del Derecho,..." etcétera. Creo que justamente estas garantías que establecen los principios generales del Derecho se refieren al establecimiento del régimen de inamovilidad de los funcionarios.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Es una materia opinable; yo lo estimo así.

Soy partidario en cualquier supuesto, de que las garantías sean para el funcionario y que la Administración tenga los recursos para proceder contra el funcionario cuando éste se aparte del cumplimiento de sus deberes; pero que no dependa de la buena o mala voluntad de los jerarcas. De manera que, en mi concepto, si algo se ha adelantado hasta ahora es precisamente establecer el régimen de la inamovilidad y no creo que sea conveniente que nos apartemos de este régimen en este caso.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: la modificación que yo voy a sugerir es en el inciso segundo.

En esta ley se establece que el Directorio puede sesionar con asistencia de tres miembros. Me parece que, por lo menos para la remoción de estos funcionarios a que se refiere el inciso segundo, debe requerirse la mayoría absoluta,

porque podría ocurrir que se aprovechara una mayoría occidental para realizar la remoción.

Yo propondría que se pusiera: "adoptada por mayoría absoluta de votos".

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que sería un gravísimo error establecer para esta institución el régimen detestable que tiene el Estado en cuanto a la inamovilidad.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veríamos en esa forma el caso que con harta frecuencia se ve en el Estado: mientras una persona que se conduce bien tiene que gestionar una licencia y no la obtiene, otras personas, nada más que por haberse conducido mal están años y años percibiendo los sueldos alejados de sus oficinas. Si el Ferrocarril del Estado va a tener que empezar a sostener funcionarios en esa forma, y además encuentran muy cómoda esa prolongación de los sumarios indefinidamente...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola. — Campana de orden).

—Si reformáramos la Constitución y la sanción cuya aplicación debe autorizar el Senado se discutiera en sesión pública, quizás no tuviera tantas resistencias, pero tal como se hace, puedo afirmar que hay un infinito número de empleados absolutamente indeseables que encuentran su salvación en la sesión secreta del Senado.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Creo que todos los señores Diputados conocen demasiado los inconvenientes que tiene el régimen actual en la Administración Pública; es el culpable de que aquél que cumple menos desmoralice al que cumple bien, porque mientras uno por la vía del incumplimiento encuentra todo género de ventajas y comodidades, el otro, que tiene que realizar su trabajo y que es un hombre consciente de su deber, a la larga ve que vale más un mal camino que uno bueno.

Estimo que hay que terminar con este régimen de seguridad absoluta del empleado; la mayor seguridad, dada la cultura del país en los tiempos que corremos, es la buena conducta.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a votar este artículo que establece la amovilidad para el personal del Organismo que se crea. Estimo, no participando de la ilustrada opinión del señor Diputado Ferreiro Iraola, que no hay ninguna contradicción en este primer inciso en cuanto se dice que esta persona tendrá el carácter de amovible con las garantías que establecen los principios generales del Derecho, porque naturalmente aquí se refiere el artículo a los principios generales muy conocidos y difundidos de Derecho Público que establecen que la diferencia que hay entre el funcionario amovible y el inamovible es, como ya lo explicaba en una sesión anterior, creo que el señor Diputado Vasconcellos, solamente que para los inamovibles, además de los otros requisitos, hay que requerir la venia o el consentimiento de un cuerpo extraño o ajeno al que destituye, que es en nuestro régimen el Senado o la Comisión permanente en su caso.

Vale decir que los funcionarios amovibles, como lo reconoce la legislación, la doctrina y la jurisprudencia, tendrán que ser alejados de sus cargos solamente por razones encuadradas en las normas de Derecho, solamente por razones que se funden en el interés del servicio, solamente por resolución fundada, solamente después que se haya instruído sumario y se les haya dado vista.

De todas maneras, estimo que los funcionarios del organismo que se crea van a estar en una condición administrativa muy superior a la que actualmente tenían. Cuando actuaban en la compañía privada estaban en un régimen que podría decirse de amovilidad confinando con la arbitrariedad, pero creado este estatuto legal, que nosotros hemos de sancionar, estarán, como ya dije, amparados por las normas generales de Derecho y sólo se diferenciarán de los inamovibles porque para éstos en caso de destitución, como ya lo expresé, habrá que cumplir un requisito más: obtener venia del Senado o de la Comisión permanente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que no es así como dice el señor Diputado. Los actuales funcionarios que van a ser comprendidos por las disposiciones de esta ley, estaban sometidos a dos regímenes distintos, según dependieran del Ferrocarril Central o de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo me refería a los del Ferrocarril Central.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente, para los del Ferrocarril del Estado cambiamos el régimen, retrotrayéndolo y quitando ventajas que tenían.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es el régimen que existe en todos los Entes Autónomos. Por ejemplo, el Directorio mismo de la ANCAP, que con tanto acierto integró el señor Diputado Ferreiro Iraola, en alguna oportunidad alejó de sus cargos a funcionarios por razones no fundadas en derecho. Estos de inmediato entablaron la acción judicial correspondiente, ganaron el pleito y anda por ahí un folleto muy conocido y difundido conteniendo las sentencias en que los Jueces de este país, felizmente, como no podía ser de otra manera, aplicaron estos mismos conceptos que yo estoy vertiendo que, por otra parte, son conceptos muy trillados y muy conocidos por todos los que frecuentan las normas de derecho.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Quisiera hacer una aclaración coadyuvante. Precisamente todo eso fué recogido en un folleto que justamente se titula "La inamovilidad de los funcionarios de los Entes Autónomos"

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En este punto discrepamos nuevamente con el señor Diputado Ferreiro Iraola. Lo que creo que dice ese folleto, que tiene por título "Derecho a la estabilidad del funcionario amovible" folleto que he leído y que aún estimo lo tengo en mi biblioteca, es que los funcionarios de los Entes Autónomos no pueden ser exonerados de sus cargos por razones de malhumor de los jerarcas, por razones arbitrarias o por desplantes de los mismos, sino que, aún siendo amovibles, solo pueden ser alejados de ellos por razones fundadas en conveniencias del servicio encuadradas en el ámbito del derecho.

Nada mas

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en el día de ayer ya discutimos extensamente este punto, y no vamos a repetir la discusión en el día de hoy.

(Apoyados).

—Por la vía de un brevísimo fundamento de voto yo quiero señalar solamente que no debemos olvidar que la doctrina debe ser ajustada a la realidad, y no la realidad ser llevada a una estricta dependencia de la doctrina.

De manera que fundamentalmente las dos precisiones que quiero hacer, ante algunas manifestaciones que he vuelto a oír en el día de hoy, son las siguientes: primera, que quienes votamos contra la declaración de amovilidad de este funcionariado, lo hacemos en el entendido de que defendemos a los buenos funcionarios y no a los malos; segunda, que quienes sostenemos este criterio, conocemos los inconvenientes indudables que pueden derivar de la inamovilidad, y que han sido reseñados, pero conocemos también profundamente los graves inconvenientes posibles de la amovilidad, y pensándolos nos decidimos por nuestra posición sin ninguna clase de vacilaciones, con lo cual reiteramos una línea principista de la que no hemos claudicado ni pensamos claudicar.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo también voy a ser muy breve, porque ayer fuí bastante extenso sobre este problema.

Debo señalar que, en mi concepto, debe consagrarse el carácter amovible del personal de los ferrocarriles. He puntualizado las razones ayer.

No basta decir que la inamovilidad es una norma de garantía, sino que hay también que ver si la amovilidad no lo es y si, además, la amovilidad no es, junto con una norma de garantía para el funcionario, una norma eficaz de garantía para la eficiencia de la función pública.

Me parece, a través de las palabras del señor Diputado y de las que habíamos pronunciado ayer, que el régimen de amovilidad, tal como está consagrado, es un régimen de total y de perfecta garantía para el buen funcionario, es de estabilidad funcionarial. En una palabra, el Directorio que estuviera dispuesto a hacer de este régimen de amovilidad el juego de sus persecuciones políticas, no necesitaría de un texto legal para violarlo y quebrantarlo. Porque lo cierto es que el Directorio no puede prescindir del personal sino por razones fundadas, por motivos serios que determinen que ese funcionario debe cesar.

Creo que la venia del Senado es un mecanismo tremendamente pesado y, lo que es peor, sin responsabilidad...

(Apoyados).

—...para organismos de esta naturaleza —y discrepo con el señor Diputado Rodríguez Camusso— el partido haya sostenido siempre el régimen de la inamovilidad. Por el contrario, en todos los organismos autónomos, o en la mayor parte de ellos, se consagra el régimen de la amovilidad. Y si el régimen de inamovilidad tuvo que haber sido un principio esencial en momentos de una evolución política muy lenta, cuando todavía había tanto que aprender y adelantar, ahora tiene menos importancia para estos organismos cuando evidentemente el régimen de persecusiones políticas no se hace, como lo decía ayer, en la forma ostensible del despido o de la destitución, sino que se hace en la forma mucho más insidiosa, menos responsable, de detener una carrera y de alentar otra, o de colocar funcionarios por la ventana. En cambio, me parece que colocarle a un organismo de esta naturaleza, cuyo Directorio tiene la responsabilidad de su manejo, la traba de la venia del Senado, puede ser, sencillamente, desplazar responsabilidades sin saber después a quien colocarlas.

El Directorio de un organismo descentralizado, que tiene aquí bastante autonomía, debe tener la responsabilidad, en principio, de las actitudes que adopta y esa responsabilidad no se va a poder hacer efectiva en este caso a través del mecanismo de la venia del Senado.

Termino afirmando, además, que a este tipo de empresas, que deben, en lo que puedan, para su eficiencia, amoldarse al ritmo de la empresa privada, tenemos que darle la flexibilidad y el manejo de la empresa privada, sino la queremos condenar de antemano al fracaso.

Yo no he sido Senador y las venias son secretas, pero puedo señalar, a pesar de ello, que me consta que ha habido múltiples casos de funcionarios con gravísimas irregularidades o funcionarios totalmente ineptos o funcionarios absolutamente omisos en sus cargos que quedan después en el secreto del Senado —que no los trata o que los trata y nadie conoce la decisión ni los motivos que las inspiran—, que quedan después absolutamente liberados de pena y de culpa.

Recuerdo todavía el trabajo que me parece que dió que en aquellos sumarios espeluznantes de Salud Pública pudieran adoptarse rápidamente las medidas que el caso aconsejaba.

Yo creo que en este momento, junto con el problema de la garantía del funcionario —que en mi concepto está bien garantizado y tan bien garantizado que son los propios funcionarios los que piden el régimen— tenemos que considerar lo otro, que es velar por la seriedad, por la corrección y por la eficiencia de la función pública, que viene atravesando, desde hace unos cuantos años una crisis tremenda profunda...

(Apoyados).

—...que afecta no sólo a muchos organismos autónomos sino a muchas dependencias del Poder Central. Yo no sé si se resuelve o no con la amovilidad; pero quiero señalar que junto con el criterio de la garantía, demos el criterio de la responsabilidad que, por el momento, me parece que queda más afirmado por esta vía.

El Parlamento no puede dudar de la línea permanente de mi partido político, defendiendo y velando por el respeto de las libertades fundamentales no sólo en el orden político sino en el orden funcionarial; bregando en lo que pueda, por despolitizar la administración, por afirmar la carrera administrativa, por dignificar al funcionario; pero creo que con este artículo 20 no hacemos nada más que mantener en los ferrocarriles el régimen que existe en los demás organismos autónomos del Estado, y me parece que está perfectamente sentado que cualquier resolución que no fuera fundada y que no estuviera ajustada en motivos serios que la justificaran, será una resolución violatoria que dará lugar a la reclamación inmediata del funcionario.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: dos palabras nada más porque ya es conocida mi opinión con respecto a este artículo; la di ayer, contraria a la amovilidad de los funcionarios de este organismo. Confieso que las opiniones que he escuchado en Sala no me han convencido en absoluto y que cada vez me refirmo más en este viejo concepto de que el funcionario público debe ser un funcionario inamovible

(Apoyados).

—Cuando se habló de la nacionalización de los ferrocarriles, se agitó como bandera y como argumento —a mi juicio, razonablemente y bien hecho— el que favorecía a la economía del país, que había de traer beneficios para todo el mundo y se olvidó, o se pretende olvidar ahora, que los funcionarios de estos organismos que hemos nacionalizado deben estar en el mismo pie de igualdad que el resto de los funcionarios públicos.

Si votáramos el artículo como está les quitaríamos las garantías que damos al resto de los funcionarios de la Administración Pública.

No creo que el argumento que se hace, en cuanto a que la venia del Senado es un mecanismo pesado para los malos funcionarios y que se cometen injusticias, sea argumento eficaz y decisivo, porque con ese criterio habría que llamar a responsabilidad no al funcionario malo sino al Senado, que es quien debe aplicarlo.

(Apoyados).

—De manera que, por estas consideraciones, estimo que este artículo que consagra la amovilidad de estos funcionarios no puede ni debe ser votado por el Parlamento. Cometeríamos con estos funcionarios una injusticia, que se ha destacado en manera especial, con lo que tiene que ver con los funcionarios de los ferrocarriles del Estado que actualmente son inamovibles y van a convertirse en amovibles, situación que, desde luego no podemos aceptar de ninguna manera. En cuanto a los funcionarios de las ex empresas británicas, no les vamos a dar, al haber nacionalizado los ferrocarriles, las ventajas que tienen los otros funcionarios del Estado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Reabierto el debate sobre este problema, —problema que habíamos tratado en el día de ayer— e insistiéndose en los mismos argumentos también me veo en la necesidad de repetir algunos y de volver a insistir sobre otros

Con el propósito de lograr una mejor administración y dirección del nuevo organismo, se propone el sistema de la amovilidad de los funcionarios. Esto constituye una tremenda injusticia, como ya se ha dicho, para con los funcionarios de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado muchos de ellos con más de veinte años de antigüedad en el cargo, que gozan de los beneficios del sistema de la inamovilidad, y que en el momento en que depositan toda su esperanza en la creación de un organismo, de un presupuesto que mejore sus paupérrimas dotaciones, fijadas en un antiguo presupuesto que viene rigiendo desde el año 1932, se ven colocados —si este artículo cuenta con la mayoría del Parlamento— en la situación difícil de estar librados a lo que disponga el Directorio, sin las auténticas y democráticas seguridades que han regido hasta el presente.

Había injusticia para con los funcionarios de las ex empresas privadas, según el argumento que hacía el señor Diputado Carbonell y Migal en Comisión en el sentido de que para mantener el buen régimen implantado por las empresas privadas hay que hacerlo en todos sus aspectos; pero no hay que olvidar las mejoras que en otros casos pierden esos funcionarios.

Los funcionarios de las ex empresas privadas podían ser despedidos en cualquier momento. Es cierto; pero hay que recordar, que, precisamente, el Parlamento previó esas situaciones de injusticia o de inconsciencia y por la ley de despidos para los funcionarios privados así como por la de jubilación por despido para los funcionarios con más de 40 años de edad, se les amparó. Todas estas ventajas las vienen perdiendo los funcionarios.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Estoy oyendo con mucho interés al señor Diputado Vidal Zaglio, pero debo confesar que entre la valoración de las ventajas que él hace de los funcionarios y la valoración que hacen los propios funcionarios, me quedo con esta última.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Los propios funcionarios que están decididos a que éste servicio sea eficiente, son los que sostienen la amovilidad.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Lo que puedo asegurar es que la Comisión se reunió reiteradas veces; el que habla tuvo conversaciones en muchas oportunidades con los ferrocarrileros; hay articulados proyectos de ciertas agrupaciones ferroviarias, que nunca nadie objetó, ni una sola vez, a pesar de que se objetaron muchas disposiciones de este proyecto de ley.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso no es argumento.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Si eso no es argumento, me va a perdonar, pero que venga Dios y lo demuestre.

(Murmullos).

—Porque una vez que se oyen en Comisión las críticas y observaciones y se traten proyectos articulados, y

uno les pregunta a los funcionarios cuáles son sus reclamaciones y ellos hacen treinta objeciones y proponen veinte agregados y no observan el régimen de amovilidad, ¿le parece al señor Diputado que eso no es argumento?

No sé, señor Presidente, si hablo el idioma castellano.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No es un argumento que me convenza, señor Diputado...

(Hilaridad).

—...y le voy a decir por qué. En primer término, porque todos los funcionarios con los que el señor Diputado habrá hablado, no dudo que le hayan dicho eso por afirmarlo, precisamente el señor Diputado Beltrán; pero yo he conversado con otros funcionarios que no son partidarios de la amovilidad. He recogido el sentimiento de mucho de esos funcionarios que también han conversado conmigo, pero yo no voy a guiarme sólo por eso. Porque, ¿sería argumento decir que el Parlamento tiene que votar los presupuestos de acuerdo con las pretensiones de los funcionarios? En ese caso veríamos que sería imposible votar un presupuesto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero si estamos hablando de conquistas...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si estamos hablando de conquistas, el Parlamento también puede empezar a disponer para ofrecérselas al funcionariado nacional.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No he terminado mi pensamiento, señor Diputado; permítame.

Yo sostenía que la iniciación de este artículo 20 de inmediato planteaba una injusticia: la de que los actuales funcionarios del Estado al crearse el organismo ferroviario, pierden un derecho importante que han adquirido a través de muchos años de su actividad en este organismo estatal; y se ha demostrado ahí que con el mecanismo actual que rige para la institución no se ha necesitado de la amovilidad para destituir o para separar a los omisos en el cumplimiento de sus obligaciones.

(Interrupciones).

—Y no porque sean eventuales, ya que hay 1.200 funcionarios presupuestados que cumplen rigurosa y correctamente con sus deberes, no habiendo necesidad, salvo casos aislados, de emplear la facultad de la amovilidad para destituirlos o separarlos de sus cargos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Le concedo la interrupción que me había solicitado, al señor Diputado Schauricht.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo pedí una interrupción al señor Diputado Vidal Zaglio en el momento que estaba hablando de conquistas, para recordarle que acabamos de estructurar una nueva Constitución en la cual se establece el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ante el que todos los funcionarios podrán recurrir en caso de que sean víctimas de una arbitrariedad.

De modo que es una conquista más que se agrega a todas las garantías que les dan los principios generales del Derecho, y que se articulan en los artículos 27 y 28 de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero destacar que algunos argumentos que se han esgrimido en Sala se vuelven como un boomerang contra los propios que los han expuesto.

Por ejemplo, el señor Diputado Enrique Beltrán sostenía que por este proyecto de ley se les otorgan tales ventajas a los funcionarios, que antes de ser destituídos por el organismo el Directorio tiene que asesorarse por una Comisión que será integrada por elecciones libres, de acuerdo con lo que establece este mismo proyecto de ley, con tres representantes de los obreros y tres de los empleados administrativos.

¿Qué Senador de la República puede negar la venia de destitución a un funcionario del organismo ferrocarrilero, si además de la decisión del Directorio —que casi con seguridad contará con la unanimidad o con la gran mayoría de los votos—, viene el asesoramiento de una Comisión integrada por sus propios compañeros de labor que aconsejan la destitución de ese funcionario?

(Interrupciones).

—Yo pregunto si el Senado en ese caso cometerá los excesos que, según algunos Senadores, se han cometido al no otorgar esas venias de destitución. Estaría la opinión del Directorio que rige los destinos y la administración del instituto; estaría la opinión de la Comisión Asesora integrada, no por quienes dependen del Directorio, sino por representantes elegidos por los propios funcionarios, los obreros y los empleados; y si éstos aconsejan la destitución de uno de sus propios compañeros —evidentemente cumplido el mecanismo, que no es malo; podrían ser malas las decisiones de los hombres, en este caso el Senado, pero de ninguna manera el mecanismo —yo no creo que haya Senado que con la opinión de los empleados, de los obreros y del Directorio que aconsejan la destitución, desoiga todos esos asesoramientos y opiniones y niegue la destitución. En ese caso excepcional, podríamos decir que el Senado no ha respondido a los que, conociendo perfectamente el problema, han aconsejado una medida que él desoyó.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo estaba convencido, por razones que voy a exponer después, cuando me toque hablar sobre este problema, de la necesidad de la amovilidad. Pero, si no lo estuviera, confieso que con la argumentación que ha hecho, el señor Diputado Vidal Zaglio me hubiera convencido. Porque él nos dice que si viene un informe favorable de la Comisión y un informe favorable del Directorio, ¿qué Senado se atrevería a pronunciarse en contra? Es decir, que él da por adelantado y por sentado que esos dos controles previos hacen absolutamente innecesaria y simplemente formal la intervención del Senado.

Insisto en que si no estuviera convencido, —por otras razones totalmente distintas que en su oportunidad voy a exponer— de la necesidad de establecer el principio de la amovilidad, el señor Diputado Vidal Zaglio, con la defensa que está haciendo del principio contrario, me está convenciendo de que el principio de la amovilidad es el mejor que puede establecerse en esta oportunidad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Vidal Zaglio ha afirmado que el Senado, ante hechos evidentes de culpabilidad...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No, señor Diputado. Aseguró el señor Diputado que el Senado cometía esas incorrecciones. Yo dije que para ese caso, con todas las garantías, no veía...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ha dicho el señor Diputado Vidal Zaglio que un Senado que recibiera el pedido de destitución hecho por un Directorio y por la Comisión del personal, ante esa evidencia no podría negarse a realizar la destitución pedida. Yo afirmo que el Senado no ha hecho efectivas esas destituciones frente a casos de absoluta evidencia.

En época del Presidente Berreta se solicitó, y todavía está por darse, la destitución de un funcionario que había provocado varios accidentes por embriaguez. No votó resolución favorable.

(Murmullos).

—Y son montones y montones de funcionarios en esa situación. Hay funcionarios que llevan en el Estado diez y once años, y la imposibilidad de destituirlos hace que se vaya al otro procedimiento: que sean pensionistas del Estado.

Un hombre, para tener tal o cual renta, tiene que jubilarse, pero en el sistema nuestro, una mala persona, con proceder mal, alcanza lo que no alcanzará un funcionario sino después de treinta años de servicios. Y ni siquiera eso, porque el que se jubila sólo obtiene un sueldo disminuído, y en cambio estos funcionarios se jubilan por sus faltas al poco tiempo de estar en las funciones públicas.

Yo sé que es muy simpático a primera vista estar sosteniendo esa seguridad del funcionario público...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado nunca fué empleado, y yo lo fuí. Por eso es que los defiendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Vidal Zaglio ha sido empleado, dice, y por eso los defiende. Pero el señor Diputado Vidal Zaglio ha sido funcionario en un establecimiento donde es notorio que pululan los malos empleados, para azote de todos los que tienen que recurrir a él, y eso le debe haber impresionado más que su vida de empleado, donde seguramente no fué destituído.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: creo que ha llegado el momento de formular la moción de que se dé el punto por suficientemente discutido, y en el caso actual podríamos decir requetediscutido, pues hay una reincidencia clara en un debate ya realizado.

Los señores Diputados que quieran expresarse sobre este punto, pueden hacerlo por la vía del fundamento de voto.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Nunca había visto que en el Parlamento se le corte la palabra a un orador.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?... En todo caso, yo aplazaría mi moción hasta que terminara el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No quiero insistir en mi argumentación, que debe ser muy pobre y modesta, tanto que ha convencido al señor Diputado Vascocellos en forma contraria, lo que lamento.

No recuerdo perfectamente el compromiso de compraventa de los ferrocarriles británico, pero creo que el artículo 11 del documento o de la ley de compra de esos ferrocarriles aseguraba mantener en los cargos a esos funcionarios, y entonces se daría el caso especialísimo, por ejemplo, de que los funcionarios idóneos traídos del exterior tienen tal ventaja con esta posición, que esos idóneos extranjeros, que han venido aquí a ocupar los cargos que se les negaron a los criollos que merecían el ascenso, para ser destituidos por este sistema de amovilidad, tienen que ser compensados con una fuerte suma de dinero en algunos casos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Los funcionarios de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado que hace más de veinte años son funcionarios inamovibles, en el momento que se organiza una institución de acuerdo con la esperanza de todos los ferrocarrileros y dependientes del Estado, pierden esa posición, esa situación, y se encuentran con que la primera medida de organización de este nuevo ente industrial del Estado significa una tremenda injusticia que va contra los intereses de todo el personal.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Veo que no puedo terminar, pues he concedido muchas interrupciones. Tenía algunas consideraciones que hacer que conceptúo importantes. Las voy a dejar para establecerlas como fundamento de voto, manteniendo inalterable la posición que no escuché de nadie en el día de ayer; escuché quienes eran partidarios de la amovilidad y quienes eran partidarios de la inamovilidad, con algunas excepciones; yo sigo sosteniendo, y voy a dar mi voto para que en todos los casos, como una conquista para el funcionariado público, se mantenga inalterable el principio de inamovilidad.

(Murmullos. — Interrupción del señor Representante don Enrique Beltrán).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción, el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para complementar la moción de orden?...

El señor Diputado Gilmet propone que se dé el punto por suficientemente discutido. Además, como para la declaración de amovilidad se requieren cincuenta votos y no hay en Sala cincuenta señores Diputados, complementaría la moción para que, cerrada la discusión, este artículo se votara el día lunes.

SEÑOR GILMET. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, previamente?...

SEÑOR GILMET. — Suspendo mi moción, señor Presidente, hasta que haga la aclaración el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo hice la afirmación de que no había sido objetada por los obreros ferroviarios. Oí una voz de la barra que me señalaba que no era cierto, y entonces, el señor Diputado Cardoso me ha traído precisamente algunos proyectos de modificaciones de la Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay, donde se refiere al artículo 20, para objetarlo simplemente, haciendo la modificación en el régimen de traslados de empleados y obreros. Trae una pequeña modificación, pero deja totalmente intacto el régimen de inamovilidad.

Era simplemente esa aclaración, que quería hacer.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota):

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que voté por la negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A título de fundamento de voto quiero declarar que voy a dar mi voto favorable a esta declaración de amovilidad proyectada.

He oído la discusión que se ha producido en la Cámara y especialmente en la tarde de ayer o de anteayer observé que esa discusión era en gran parte teórica...

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...porque se producía una discusión sobre la inamovilidad en abstracto. No creo que el problema esté así bien planteado. Hay que pronunciarse —es mi opinión— frente a determinado tipo de amovilidad y a determinado tipo o modo de inamovilidad.

(Apoyados)

—Yo me pronuncio a favor del procedimiento de amovilidad proyectado en esta ley. No creo que esté aquí de por medio una cuestión de principios.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — No se trata del principio de amovilidad ni del principio de inamovilidad. Con perdón de los señores Diputados, me parece hasta un tanto absurdo discutir esto como cuestión de principios. Se trata de una norma; se trata de elegir la mejor norma, en beneficio del interés público, del interés social.

Hay un antecedente frecuentemente mencionado en el seno de esta Cámara y es el de la norma de la amovilidad en un instituto del Estado, que no es por cierto un servicio descentralizado ni mucho menos, sino una dependencia del Poder Ejecutivo: el Instituto Nacional del Trabajo.

Sin perjuicio de mantener la norma de la inamovilidad para el funcionariado público, hemos sostenido calurosamente la necesidad de la norma de la amovilidad en ese Instituto...

SEÑOR CIASULLO. — Muy bien.

SEÑOR CARDOSO. — ...porque es necesaria para preservar el interés fundamental que ese organismo debe amparar, el interés de la clase trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Pero la hemos proyectado con determinadas garantías, creando allí un organismo mixto integrado por el Estado, por patronos y obreros, que debe intervenir previamente antes de autorizar la cesantía de un funcionario.

Por estas y otras consideraciones que hubiera expresado si hubiera podido hacer uso de la palabra, dejo constancia de que voto la amovilidad tal como está proyectada en la ley que estamos considerando.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que en esta discusión están en juego principios y no normas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que están en juego principios, porque nosotros que en la tarde de ayer levantamos nuestra voz para atacar este artículo, aceptamos la amovilidad para ciertos funcionarios del Ferrocarril y no para todos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA — Hay que distinguir. A mí me podrá hacer comprender que el corta-yuyos, el peón o funcionario meramente administrativo del Ferrocarril, tengan que tener un régimen distinto al del resto de los funcionarios que desempeñan iguales funciones en todas las otras administraciones públicas.

Además, les digo a todos los señores Diputados que han hablado ahora, que hay un profundo desconocimiento del problema. No estamos creando un ente autónomo, sino un servicio descentralizado, en el cual la última palabra para las destituciones, de acuerdo con el artículo 8º, inciso E), la tiene el Poder Ejecutivo, poder eminentemente político que debe ser controlado, y eso es lo que buscamos: el control.

Y rechazo profundamente indignado las manifestaciones que se han hecho para juzgar la conducta del Senado.

La realidad es ésta: ¿qué pedidos de venia son los que van al Senado? ¿Va alguna vez algún pedido de venia para destituir a un jerarca que ha delinquido? Nunca va un pedido de venia para destituir a un jerarca que ha cometido un delito, que está en omisión o que es inepto para el desempeño de sus funciones; van pedidos de venia para destituir un peón, un cartero, un funcionario de ínfima jerarquía.

No creo que violo el secreto; no he integrado la Cámara de Senadores, pero he integrado la Comisión Permanente y he visto esos sumarios, y si alguien tenía que ir a la calle por inepto o por omiso, era el funcionario que había hecho esos sumarios, totalmente inconducentes, olvidándose a veces los artículos constitucionales que establecen que nadie puede ser penado sin la previa defensa. Así es como van al

Senado los pedidos de venia para destituciones, sin haber dado el derecho de defensa al funcionario público.

Es en esas circunstancias que el Senado no da la venia y pide aclaraciones. Es un régimen de garantías y no admito que se diga que es un régimen de irresponsabilidad, de secreto, sino que las mayorías pueden y tienen el derecho de hacer dar a publicidad lo actuado en las sesiones secretas. Si hay irresponsabilidad, es en los funcionarios del Poder Ejecutivo, que no piden venias para destituir a los altos jerarcas delincuentes.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto, a pesar del tono exaltado del señor Diputado Ferrer Serra, en que el Senado no ha cumplido con su deber en múltiples casos de hechos comprobados. Creo también que es una afirmación temeraria la que hace el señor Diputado Ferrer Serra de que nunca ha llegado al Senado el pedido de venia para la destitución de un funcionario de alguna categoría.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cite los casos, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estoy en condiciones de citarlos, porque naturalmente esto que digo ahora lo he conocido en distintas oportunidades y no recuerdo con precisión. Pero estoy seguro que no me va a ser muy difícil traer al señor Diputado una lista de pedidos de destituciones que es una vergüenza que no se hayan hecho, y que simplemente por comodidad y basados en ese silencio del Senado, no se han realizado.

Además, como resultado de esta famosa inamovilidad, conozco casos de empleados que han percibido durante 10 y 11 años sueldos sin asistir a sus puestos, con sumarios que se arrastren.

Creo que lo que estoy afirmando es demasiado conocido, y aunque el señor Diputado Ferrer Serra ponga todo el adorno de su elocuencia, la verdad que está bajo esa capa es muy distinta, la realidad es que es una vergüenza, en este aspecto, la Administración del Estado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Simplemente, para recordar al señor Diputado Ferrer Serra que no hace cuestión de un año llegó al Senado una solicitud de remoción de cinco Directores de un organismo autónomo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hemos prestado, señor Presidente, nuestro voto afirmativo al cierre de la discusión, con la idea de votar luego afirmativamente este artículo, porque al votarlo consagramos una norma de derecho que significa una verdadera garantía para el funcionariado por una parte y una garantía de eficacia para el servicio, por la otra.

Cuando el legislador vota este tipo de preceptos, debe conjugar ambos intereses: por un lado, el de funcionario, para que no sea víctima de la arbitrariedad del jerarca y, por el otro, el del servicio, para que no sea víctima de la ineficacia de la omisión o del delito del funcionario.

Creemos que esta norma es buena, y en lo que me es personal, digo más: creo que sería una norma beneficiosa si se pudiera aplicar a toda la administración del Estado. El Estado saldría ganando si instituyéramos para todos los funcionarios públicos una norma semejante, porque el régimen de venia del Senado para la destitución, en la práctica, ha sido un régimen ineficaz para proteger el servicio público.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por la vía de fundamento de de voto y para que no quede la constancia del señor Diputado Beltrán sobre el pedido de destitución de cinco Directores, debo decir que lo que hubo fué un mensaje suficientemente confuso como para que no se supiera lo que se pedía en él...

(Hilaridad)

—... pero no la destitución.

Además quiero señalar la contradicción en que incurrió el señor Diputado Ferrer Serra que marcaba que siendo este un Servicio Descentralizado, la última palabra la tendría el Poder Ejecutivo, órgano absolutamente político, y para corregir esto que él creía riesgoso, ofrecía como garantía el trámite ante el Senado, que no sé si no es también un órgano político.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — A manera de fundamento de voto quiero decir dos palabras para mantener mi posición ante manifestaciones que, para los que conocemos el asunto, sabemos perfectamente que van dirigidas al Instituto de Jubilaciones. Lamento que representantes de partidos políticos que forman parte de los Directorios de las Cajas, si tienen tan pobre concepto del personal de los distintos Organismos Jubilatorios, no hayan tomado las medidas necesarias para alejarlo definitivamente —por intermedio de los que, siendo compañeros de grupo deberían mantener idéntica posición— de los cargos, como se ha repetido reiteradamente en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a consideración de la Cámara, si no hay observaciones, no el artículo 26, porque tiene una duda, sino el nuevo texto del artículo 28.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de poner a consideración este artículo?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Tuve que alejarme de Sala por unos minutos y no estoy bien enterado. Desearía que la Mesa me informara por qué salteamos del artículo 20 al 26 y no entramos a votarlo por incisos como se había propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitaban cincuenta votos y se había propuesto un agregado por el señor Diputado Ciasullo a la moción del señor Diputado Gilmet para que se postergara la votación.

SEÑOR SILVA. — De cualquier manera tendrá que votarse esa proposición. Se me informa que no se ha votado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó conjuntamente, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La Mesa, al ponerla a votación, dijo: "Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet". No hizo constar que se votaba simultáneamente el agregado del señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR GILMET. — Yo lo acepté.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pero la Mesa no lo hizo notar. Votamos sin saberlo, porque la Mesa no lo hizo constar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la Mesa, en su última intervención no lo dijo, pero había consultado al señor Diputado Gilmet, el que había aceptado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Admito que sea así, señor Presidente pero nosotros votamos creyendo otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión; se da el punto por suficientemente discutido y se posterga la votación del artículo.

(Se vota):

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Como hay algún señor legislador que no ha entendido el por qué de la postergación de la votación del artículo 26, debo aclarar que este artículo había sido votado y obtenido 42 votos, si la memoria no me falla. En consecuencia, para volverlo a votar y dejarlo aprobado con las modificaciones introducidas, se necesitan más de 42 votos. Habría que proceder también en la misma forma.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene una constancia según la cual ya habría sido votado este texto que ahora aparece en el repartido.

SEÑOR CIASULLO. — Hay una confusión. Fué votado y la Mesa después proclamó que la votación no era suficiente porque había obtenido 42 votos y, por lo tanto, se necesitaba un mayor número de votos.

Recuerdo ese episodio porque sé que quedó pendiente por ese motivo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a obtener la versión taquigráfica para aclarar el punto.

Entre tanto, si no hay oposición, pondrá a consideración el nuevo texto del artículo 28.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar reconsideración ante el Directorio, quien para confirmar en definitiva la resolución recurrida, requerirá cuatro votos conformes.

Cuando no se alcance la mayoría indicada, el interesado podrá apelar ante el Poder Ejecutivo.

Tanto el pedido de reconsideración como el de apelación deberán interponerse dentro de los diez días de notificada la resolución que los motive.

El Directorio o el Poder Ejecutivo, en su caso, deberán resolver los recursos dentro del término de veinte días de elevados los antecedentes y se reputarán rechazados si la decisión no se dicta en los plazos indicados".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a referirme a dos cosas, señor Presidente. La primera de ellas, que ya hice notar anoche, es que no se establece en este artículo cuál es el plazo que tiene el interesado o el Directorio para solicitar el informe de la Comisión Asesora. Creo que es necesario determinarlo y a ese efecto sugiero que en el inciso tercero se haga una modificación indicando que tanto el pedido de informes a la Comisión asesora como los de reconsideración y apelación, deberán interponerse dentro de los diez días de la notificación.

Creo que es necesario establecer ese plazo, porque de lo contrario podría ocurrir —y ayer también lo dije— que en caso de destitución, al interesados se le ocurra pedir el informe de la Comisión Asesora mucho tiempo después de haber sido tomada la decisión. Es, pues, imprescindible marcar el plazo.

Además, en el inciso final debería determinarse si el rechazo por no resolución, en el caso del Directorio, del pedido de reconsideración, habilita al interesado o no para recurrir ante el Poder Ejecutivo.

Pido que se me informe qué ocurriría en ese caso.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: esta disposición, en realidad, se podría decir que es muy provisoria. Es posible que hayan cometido algunas lagunas pero es provisoria porque quiero recordar a la Cámara que plebiscitada la Constitución que proyectamos, en ésta se indican preceptivamente todos los plazos que corresponden para las reclamaciones.

De manera que, en realidad, la vida de este artículo va a ser casi la de un lirio.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Yo participo del optimismo del señor Diputado Ciasullo en cuanto al resultado del plebiscito del 16 de diciembre, pero creo que no podemos estar legislando en función de algo que va a ocurrir por más seguro que la consideremos. Creo que es necesario que cuando hacemos una ley, ella tenga la claridad suficiente como para que no dé lugar a dudas en su aplicación.

Considero que estos dos aspectos que indico merecen atención especial y que este artículo 28 deberá ser reformado a efectos de darle la claridad que necesita y que actualmente no tiene.

SEÑOR CIASULLO. — Entonces, que el señor Diputado Moreno presente la fórmula, porque nos ha pasado que durante esa hora que sesionamos no tuvimos la suerte de ser acompañados por todos los señores Diputados que tenían dudas, y entonces algunas cosas se nos escaparon, como ésta. Pero si el señor Diputado Moreno hace un buen servicio a la Cámara y a la Comisión, podría dar alguna fórmula que desde ya estamos seguros hemos de aceptar.

SEÑOR MORENO. — Yo no tengo ningún inconveniente.

Me parece que en la parte final, en lo que tiene referencia con el último inciso de este artículo, la cuestión que planteo es seria y grave. Si para que el interesado pueda recurrir es necesario que la resolución de ratificación no sea tomada por cuatro votos conformes, yo pregunto qué ocurre si el Directorio no se pronuncia, si el silencio lo habilita o no, al interesado, para apelar ante el Poder Ejecutivo.

Me parece que es necesario establecerlo expresamente en la ley.

Creo que el señor Diputado Ciasullo, como abogado que es —yo no lo soy— estaría en mejores condiciones para darle al artículo la redacción clara y concreta que necesita.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Yo he tenido la suerte de sufrir un examen muy minucioso desde hace varios días. Las mejores condiciones de asesor las tiene en este caso el señor Diputado Moreno, y yo francamente confieso que no estoy en condiciones de redactar una línea más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, habría que aplazar la consideración de este artículo.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Propongo que se aplace la consideración del artículo 28.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo creo, señor Presidente, que con un pequeño agregado en el inciso segundo del artículo, puede concretarse la observación hecha por el señor Diputado Moreno.

Por ejemplo, en el inciso segundo se dice: "Cuando no se alcance la mayoría indicada, el interesado podrá apelar ante el Poder Ejecutivo" y yo lo modificaría en esta forma: "Cuando no se alcance la mayoría indicada, o el Directorio no se pronuncie en el plazo establecido en el inciso 4.o), el interesado podrá apelar ante el Poder Ejecutivo".

SEÑOR CIASULLO. — Acepto la modificación propuesta.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo también propuse un agregado al inciso tercero, que diría así: "Tanto el pedido de informes a la Comisión Asesora, como los de reconsideración y apelación, deberán formularse dentro de los diez días de notificada la resolución que los motive".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 28 sustitutivo con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Moreno y Trias Du Pré, aceptadas por la Comisión.

SEÑOR FLORES. — Que se lean, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, en primer término el inciso segundo, con la modificación propuesta por el señor Diputado Trias Du Pré.

(Se lee):

"Cuando no se alcance la mayoría indicada, o el Directorio no se pronuncie en el plazo establecido en el inciso cuarto, el interesado podrá apelar ante el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso tercero con la modificación propuesta por el señor Diputado Moreno.

(Se lee):

"Tanto el pedido de informes a la Comisión Asesora, como los de reconsideración y apelación, deberán formularse dentro de los diez días de notificada la resolución que los motive".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 28 con las modificaciones leídas.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 40 reconsiderado ha sido subdividido por la Comisión.

Léase el artículo 40, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 40. En el término de 120 días, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una clasificación tomando en cuenta la función que realicen, a fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley.

La ordenación presupuestal resultante tendrá vigencia a partir del día en que se produzca la fusión efectiva de los dos organismos actuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — El texto del artículo aparece un poco vago. Donde dice "...una clasificación tomando en cuenta"... etcétera, creo que falta algo. ¿Qué clase de clasificación es? ¿De categoría y grado?

SEÑOR GILMET. — Habrá que agregarle "categoría y grado".

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En realidad hay un error de copia. Tienen razón los señores Diputados De Angeli y Gilmet. El artículo en su primer parágrafo deberá quedar así: "En el término de 120 días, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una clasificación de categoría y grado tomando"... etcétera. Hay que agregar, pues, "de categoría y grado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 40 con las modificaciones propuestas por el señor Diputado De Angeli y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 40. En el término de 120 días, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una

clasificación de categorías y grados tomando en cuenta la función que realicen, a fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley.

La ordenación presupuestal resultante tendrá vigencia a partir del día en que se produzca la fusión efectiva de los dos organismos actuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

La Comisión suprimió el artículo 30 que figuraba en el proyecto. De modo que, si no hay oposición, la Mesa hará la nueva correlación de los artículos.

(Apoyados).

—Léase el artículo 41, aditivo, que corresponde al apartado final del artículo 40 del proyecto primitivo.

(Se lee:)

"Artículo 41. En el mismo término se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de las ex compañías privadas desde el 1.o de junio de 1947, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tenidos como base en las primeras promociones que se realicen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que en este artículo también hay un error de copia porque dice: "En el mismo término se realizará una revisión completa"... etcétera, y debe decir: "En el mismo término establecido en el artículo anterior"... Así como está no dice nada.

SEÑOR CIASULLO. — Es verdad; hay un error de copia; es preciso agregar lo expresado por el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 41, con la modificación propuesta por el señor Diputado Trias Du Pré y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 41. En el mismo término establecido en el artículo anterior, se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de las ex compañías privadas desde el 1.o de junio de 1947, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 41 leído.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 43, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 43. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, los cargos comunes de puestos directivos (técnicos o administrativos) con excepción de los determinados en el artículo 14, serán llenados por concurso de oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho en ambas reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, permanecerá en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, considerándose este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de las dos organizaciones ferroviarias, para lo cual se les clasificará de acuerdo a las funciones que ejercen en el momento de producirse la fusión y adaptándolas presupuestalmente al nuevo organismo que por esta ley se crea".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero hacer una consulta a la Mesa. ¿Si formulo una pregunta al Miembro informante, pierdo el derecho a hacer uso de la palabra después?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Preguntaría al Miembro informante si no sería posible tomar en cuenta un artículo aditivo que yo he propuesto y que se refiere al problema de los ingenieros, planteado en el artículo 18.

El señor Diputado Ferrer Serra entendía que debería incluirse en el artículo 43. Yo me retiré de la Comisión, a la cual había concurrido con otros señores Diputados para presenciar la discusión, porque los miembros de la misma no aceptaban esta modificación.

Antes de hacer una exposición sobre el particular, pediría que los miembros informante fundamentasen por qué la situación de los médicos en cierta forma se soluciona con el artículo 44 y para el caso de los ingenieros se mantiene inalterable el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 43, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Están todos relacionados, señor Presidente.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una modificación de redacción gramatical?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — En el último párrafo se dice: "de acuerdo a las funciones que ejercen en el momento". Creo que lo correcto sería poner "de acuerdo a las funciones que ejerzan en el momento".

(Murmullos).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: puede suceder que los cargos comunes a las distintas compañías estén ocupados, uno por un técnico profesional y otro por un idóneo. Pregunto al señor miembro informante si en ese caso también existe la obligación de realizar el concurso.

A mi juicio no corresponde, pero solicito la aclaración.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Efectivamente, creo que fué en la sesión de ayer, ya informamos sobre la razón de este artículo, que incluso fué sometido a un estudio, como ya dijimos anteriormente, muy detallado, con una información completa que nos ofreciera el señor Ministro de Obras Públicas, el subsecretario y técnicos de ambos organismos.

El problema que plantea el señor Diputado Fabini no se puede contemplar como excepción a este régimen; incluso porque ya dijimos que se plantea una situación delicada en cuanto a los idóneos a que se refiere dicho señor Diputado. Se trata de muy pocos casos, no sé si serán tres o cuatro, pero en verdad los que se plantean fueron determinados con titulares que hace muchos años que están en esas funciones, que fueron elegidos por la empresa privada, sin duda alguna porque tendrían alguna especialización en esa actividad, y que están al frente de esos cargos con evidente capacitación.

Nosotros en este caso no podríamos sustituir automáticamente esas jefaturas muy importantes, por otros técnicos, sin traer un gravísimo perjuicio al mecanismo ferroviario. Pero, a mayor abundamiento, yo le anotaba al señor Diputado Fabini que no hay que olvidar que en este problema tenemos que sujetarnos a la cláusula XI del convenio, que muchas veces se pierde de vista. Lo que quiero decir al referirme a la cláusula XI es que si la Administración considera que no es indispensable un idóneo, no tiene otra cosa que hacer que cancelar el contrato y pagarle la indemnización que prevé el inciso B) de la cláusula XI del convenio; en cambio, si la Administración considera que no es conveniente cancelar ese contrato, porque se trata de un funcionario muy idóneo, llama a concurso y tendrán que someterse al concurso los que aspiren a ese cargo. De manera que será la Administración la que estudiará la conveniencia o no conveniencia de cualquiera de las dos soluciones.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Desearía que el señor miembro informante, y perdóneme que lo estemos bombardeando a preguntas, me dijera qué quiere decir este inciso segundo redactado en esta forma: "El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, permanecerá en la categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, considerándose este como una cesantía a los efectos de su derecho jubilatorio".

SEÑOR CIASULLO. — ¡Es claro! Se le da la causal jubilatoria. Por eso dice: "considerándose este caso como una cesantía". Es la causal que le permitiría acogerse al régimen jubilatorio.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Me parece que no está clara la redacción de este inciso. Podría darse el caso, a título de ejemplo, de que el funcionario que se encuentra en estas condiciones no tuviera los años necesarios para acogerse a los beneficios jubilatorios.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: no tendría inconveniente en conceder la interrupción yo, porque le recuerdo a la Mesa que estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creyó que el señor Diputado había terminado.

SEÑOR FABINI. — Yo le había hecho una consulta al miembro informante, pero como hablaron tantos no me extraña que el señor Presidente se haya olvidado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Cartolano hacía una pregunta, y a mi juicio la redacción de la ley no entraña dificultad para la forma correcta en que debiera ser interpretada. Lo que se crea por este procedimiento es la causal jubilatoria, pero eso no significa que si no se cumplen los demás requisitos para la jubilación, de edad y años de trabajo, se le otorgue la jubilación. Me parece que es una cosa completamente clara. Si el funcionario cesante no reúne las otras condiciones indispensables para acogerse a la jubilación, esta causal no tiene ningún efecto práctico ni jurídico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fabini.

SEÑOR FABINI. — Yo parto de la base, al hacer la pregunta que le hice al señor Diputado Ciasullo, de que para los cargos similares en las dos compañías, era necesario un profesional ingeniero, por ejemplo, y que puestos entonces a suprimir uno de los cargos, es lo lógico suponer que éste debe quedar para el profesional sin que sea necesaria la vía del concurso para resolver este problema.

Insisto que el profesional que estuviera desempeñando un cargo en una de las compañías y que fuera un técnico especializado, no hay ninguna razón, en las condiciones corrientes y normales, para suponer que no sea, como debe suponerse a mi juicio, el más capacitado para el cargo y que no corresponde someterlo a un examen, a un concurso con un idóneo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo voy a volver a insistir sobre la modificación que había propuesto, que a mi juicio corresponde hacerla en el artículo 18. Algunos legisladores sostienen que debe incorporarse al texto del artículo 43.

Me congratulo que el señor Diputado Fabini, en parte, esté concorde con mi opinión.

Yo he conversado con el señor miembro informante, el que conoce perfectamente la marcha del organismo y que conoce todo el mecanismo interior en forma tan amplia que su palabra es autorizadísima y respetable. A pesar de la opinión terminante del doctor Ciasullo, yo me voy a permitir insistir sobre este problema.

Considero que estamos cometiendo una tremenda injusticia con los ingenieros. Tal vez, porque se da la casualidad de que no hay un ingeniero en Sala no se reacciona en la forma espontánea como se hizo con el caso de los médicos en el artículo siguiente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no creo que sea por esa razón.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Puede ser ésa, entre otras. Un buen oficial albañil puede hacer una pequeña construcción, pero no creo que haya ningún oficial albañil aventajado que con su sola opinión y que con su sola capacidad pueda construir el Palacio Legislativo. Puede existir un buen enfermero que durante muchos años ejerza con los más destacados especialistas médicos y que tenga la ventaja de realizar curaciones interesantes; pero no me parece que sea indicado ni que se le permita ejercer las funciones de médico quirúrgico. En este caso especial pueden haber idóneos capacitados traídos del extranjero, que no tienen título de ingeniero de los países de su procedencia ni del nuestro que, de ninguna manera pueden postergar a los ingenieros titulados. Con el mismo criterio que algunos señores Legisladores, como el señor Diputado Batlle Pacheco, sostenían la necesidad inalterable de mantener el prestigio de las instituciones, como en el caso de la Universidad del Trabajo en lo que tiene relación con el ingreso de los aprendices, en este caso particular entiendo que no pueden ser postergados los ingenieros titulados por idóneos ni se puede cometer la tremenda injusticia de obligarlos a ir a un concurso con esos mismos idóneos que no mantienen como ellos el título legítimo y legal que emana de sus cursos en la Universidad.

(Murmullos).

Si el señor Diputado Batlle Pacheco desea hacer uso de una interrupción, se la concedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuesta tanto obtenerla que una vez que se le ofrece, aún sin haber pensado pedirla, uno la acepta.

(Hilaridad).

—Yo he tenido otras razones para sostener la preferencia del Estado en cuanto al punto a que se refería el señor Diputado y es que creo que ciertas instituciones del Estado deben ser preferidas por su neutralidad en materia ideológica.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Por su capacitación, no?...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la capacitación puede ser peligrosa si al mismo tiempo que se capacita a un hombre se hace de él un modo de actividad política o religiosa o filosófica. Por eso, en el caso de los aprendices, que era al que se refería el señor Diputado, una cosa restringida, prefería que fuera esa institución del Estado la que diera los títulos.

En el caso que estamos considerando, creo que nada pierde un ingeniero con entrar en concurso con una persona que tenga veinte años de actividad en los ferrocarriles y que haya adquirido un conocimiento extraordinario y que sobre todo la institución lo considere imprescindible para su buen funcionamiento, porque debe interesarnos a nosotros el buen funcionamiento de este instituto.

Se trata, además, como lo decía el señor miembro informante, de cuatro o cinco personas y hasta por la larga actuación que ya tienen debe suponerse que han de permanecer durante un período relativamente breve, porque no han de perder la oportunidad de jubilarse.

Es por eso que soy partidario de la excepción. No soy tan absolutamente partidario de este régimen de privilegios para los profesionales. Creo que se llega a excesos muy grandes, y se llega también al fraude de tal modo que algunos profesionales, por ejemplo arquitectos, y en otras actividades, se limitan a cobrar sus firmas y el que realiza el trabajo con frecuencia no es un profesional. Pero no es éste el momento para discutir este aspecto.

Yo creo que donde se pueda probar, ante quien corresponda, una capacidad, debiera haber una manera de dar entrada a esa capacidad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo.

No voy a conceder más interrupciones porque no sé si el tiempo me va a alcanzar para desarrollar mi pensamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no se la pedí.

(Hilaridad).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero el señor Diputado estaba insistiendo y quise darle la oportunidad.

Hemos asistido a la justificación del concurso de oposición entre los médicos y curanderos.

(Murmullos).

—Se ha hecho una comparación más o menos similar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para hacer una aclaración?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Vidal Zaglio hace algunos argumentos frente al problema que está planteando, que yo comparto; pero hay otros argumentos que escapan de la esfera del sentido común.

Cuando se refiere al justificativo de un concurso entre un médico y un curandero, olvida un hecho elemental: que en nuestro país existen disposiciones expresas que establecen penas para el ejercicio ilegal de la medicina.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Esa contestación, el señor Diputado debería dirigirla para otro lado.

Se ha hablado aquí, por algunas de las personas que conocen el problema, de los hombres imprescindibles. Existen cuatro o cinco funcionarios ingleses que están ocupando los cargos de idóneos, en sustitución de los que correspondería, de acuerdo a mi criterio, ocupar por los profesionales dentro de la fusión de estas administraciones que comprenderán los Ferrocarriles del Estado.

Entiendo que es la primera vez que en la República y probablemente en el mundo, en un caso que no es de tanta importancia ni significa una cosa capital, existe el hombre imprescindible. Por fin hemos encontrado al hombre imprescindible que en ninguna organización, en ninguna actividad de la vida, se había manifestado hasta el presente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?...

Está el Convenio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado, el Convenio tiene muchos errores, y ahora lo vamos a analizar.

(Interrupciones).

—Cuando vemos que los Ferrocarriles del Estado con funcionarios nacionales, con ingenieros nacionales; cuando vemos que las Aguas Corrientes también con ingenieros y funcionarios nacionales; que la UTE, la ANCAP y todos esos importantes organismos han marchado perfectamente bien, no creo que sea el momento de dejar de lado a hombres que, luego de una penosa carrera de estudios en nuestras Universidades, han logrado sus títulos; no creo que sea el momento para sostener que cuando deben aplicar sus especializaciones tendrán que ir a concurso con idóneos, que no tienen de la carrera nada más que la práctica.

Se habla, señor Presidente, del compromiso, pero éste inclusive ha violado leyes fundamentales de la República. El compromiso ha desconocido la ley de 18 de junio de 1930 y, un error lamentable del Ministerio de Hacienda que otorgó verbalmente, así, de boca, el certificado de transferencia sin la autorización correspondiente de las Cajas de Jubilaciones, ha provocado una diferencia en contra del Organismo que todavía no ha satisfecho el Estado. El compromiso tiene muchos errores, y porque los tenga nosotros no tenemos el derecho de mantener una injusticia.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo. — Campana de orden).

—Voy a proponer que se haga justicia con los profesionales que surgen de nuestras Facultades. No pido que sean retirados los actuales idóneos del Organismo, ni que se les rebajen sus sueldos, ni que no sean tenidos en cuenta en los correspondientes ascensos; solamente pido lo que sostengo en mi artículo aditivo: "Como régimen de transacción, los actuales idóneos que desempeñan tales funciones podrán seguir desempeñándolas siempre que no existiera en cualquiera de las Administraciones que por esta ley se refunden, un profesional en esa especialidad. En estos casos, aquellos pasarán a desempeñar función adscripta a éstos". Quiere decir que no los elimino.

Por otra parte, señor Presidente, pregunto a los profesionales que se sientan en Sala quién de ellos admitiría que el Jefe del Departamento de Ingenieros fuera un idóneo, y que los adscriptos fueran los ingenieros; que el Jefe del Departamento Jurídico fuera un procurador hecho a la antigua y los adscriptos fueran los abogados; y así sucesivamente.

En ese sentido, por entender que es de estricta justicia, que es de respeto a la Universidad y a los hombres que con sacrificio, talento y amor logran el título universitario, pido que se haga justicia a los profesionales ingenieros y que se les otorgue el derecho que les asiste de ocupar, no los cargos administrativos —allí no; en los cargos administrativos no se hace cuestión, ya que no por el hecho de tener títulos universitarios se va a sustituir al Jefe— sino las tareas técnicas, que deben ser desempeñadas por profesionales; que los que estén al frente de esos servicios, sean técnicos.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Primero se olvida un Convenio que obligaría a pagar una indemnización; después se afirma que son puestos de ingenieros, y yo no creo que sean puestos de ingenieros.

Se ha establecido ahí para el futuro, y me parece exagerado, que tengan que ser ingenieros.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

¿Le parece exagerado que los ingenieros tengan que ser ingenieros?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho eso. No sería capaz de atribuirle una cosa así al señor Diputado Vidal Zaglio, y espero de su galantería que no me atribuya a mí tanta falta de sentido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que digo es que no son puestos de ingeniero; que, por ejemplo, un entendido a fondo en el movimiento ferroviario, puede ser un especializado, hasta un funcionario que por ascenso llegue a tener ese conocimiento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En cambio, creo que un ingeniero puede no tener esos conocimientos.

Naturalmente que nadie admitirá que para Director de un establecimiento médico se nombrara a uno que no lo fuera, ni tampoco que para un Centro de Ingeniería se entendiera que se iba a formar con personas que no lo fueran. Esto me parece demasiado elemental para que se le pueda atribuir a nadie. Pero en cambio digo que, si por un lado esto nos obliga a pagar indemnización y por el otro nos obliga a privarnos de funcionarios especializados, lo que según los informes que tenemos trastornaría el servicio, me parece que es hacer de esto algo tan patriótico, tan exagerado cuando, al fin y al cabo, el idóneo es muy probable que venza al ingeniero en esa especialización, lo que quiere decir que el ingeniero con su título no sería superior a él. ¿Y por qué? Porque el ingeniero abarca en extensión muchas otras materias y no está especializado en un detalle. Es por eso que creo que hay que acceder a lo que solicita el señor miembro informante, que es lo más práctico y lo más útil para el organismo.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — No voy a hacer una cerrada defensa profesionalista. Comprendo que un idóneo puede ser más necesario que un profesional, pero no en una función donde se precise estrictamente un profesional. Lo que esto demuestra es que en ese cargo el profesional no era absolutamente necesario; pero si ese cargo exige un profesional, éste no podrá ser sustituído por idóneos, salvo en casos muy excepcionales que podrían contarse, en cincuenta años con los dedos de la mano.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no la captó, porque se refirieron a opiniones del señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Frente al planteamiento que acaba de hacer el señor Diputado Vidal Zaglio, insistiendo en que ha sido aludido, si la Mesa le concede el uso de la palabra, yo no insisto por ahora en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Vidal Zaglio se considera aludido, tiene la palabra. La Mesa no percibió la alusión, pero pudo haberse equivocado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es la única oportunidad en que entiendo que a la Mesa le faltó la percepción necesaria para comprender, con el perdón del señor Presidente.

Entiendo que la mayoría de los argumentos para refutar mis expresiones que hiciera el señor Diputado Batlle, así como algunos del señor Diputado Fabini, yo los comparto, porque no he dicho nada en contra de lo que ellos sostienen.

Entiendo que si hay idóneos para ciertos cargos, que los sigan ocupando, ya que están muy bien designados. Pero, por ejemplo, entiendo que el Jefe del Departamento de Ingenieros, que en algunos casos en el ferrocarril se le llama el ingeniero fulano de tal, y no tiene el título nada más que de nombre, o en todos aquellos casos expresos donde corresponde que sea el profesional el que esté al frente del Departamento o de la Sección, allí es donde sostengo que deben ir los profesionales que estén ejerciendo esas mismas actividades en ambos organismos.

No pido la postergación del funcionariado administrativo, de ninguna manera. Lo he repetido y lo sostengo. No solicito tampoco la supresión de esos idóneos; pero yo le pregunto al señor Diputado Fabini, que es arquitecto, que me decía en estos momentos que en algunos casos interesa que los idóneos estén al frente, si él como arquitecto admitiría que el Jefe del Departamento de Arquitectura fuera un idóneo, y él arquitecto; y si él admitiría, para el cargo de Jefe del Departamento de Arquitectura, ir a un concurso de oposición con un idóneo que no haya cursado en ninguna Universidad de la República.

SEÑOR FABINI. — Dije todo lo contrario.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si dijo todo lo contrario, entonces debe estar de acuerdo conmigo en que hay que hacer un inciso aditivo para contemplar la situación de los ingenieros de cualquiera de los dos organismos que tengan que ocupar cargos técnicos dentro de cualquiera de los dos organismos.

A esos efectos, señor Presidente, a pesar de que entiendo que no corresponde en este artículo 43, pero como así lo ha sostenido la mayoría de la Cámara, voy a pasar el inciso aditivo al artículo 43 a la Mesa para que se vote.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a proponer dos modificaciones.

La primera, en el inciso primero de este artículo, de la cual ya habíamos hablado en el seno de la Comisión. Cuando se dice "con excepción de los determinados en el artículo 14", creo que es más correcto decir "con las excepciones del artículo 14".

Porque los cargos determinados en el artículo 14 son todos: los administrativos, los técnicos y los semitécnicos. De modo que son las excepciones del artículo 14, o sea Secretarios del Directorio, Gerente General y asesores técnicos.

De modo que la modificación esa en el inciso primero sería: "con las excepciones previstas en el artículo 14".

En el inciso segundo me parece también conveniente introducir una modificación. Al final se dice: "considerándose este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios". Como estos funcionarios están dentro del régimen jubilatorio civil este régimen no contempla como causal jubilatoria esta causa de cesantía, Salvo para los casos de los cargos de duración temporal, a término, cierto o incierto, según dice la ley.

De modo que en este inciso yo propondría la siguiente modificación: "considerándose en este caso como causal de jubilación anticipada o temporal, de acuerdo con la ley número 9.940".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo había hecho una objeción similar, pero no le había dado la redacción que acaba de darle el señor Diputado Rodríguez.

Cuando pedí la palabra quería proponer, aunque la fórmula del señor Diputado Renán Rodríguez es más correcta, la siguiente modificación: "Sin embargo, para renunciar al empleo sin que ello signifique la pérdida de su derecho jubilatorio".

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Se trata de causal jubilatoria. El derecho es otra cosa. Tiene que tener derecho a jubilación; le damos causal, nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — No; lo que quería decir es que la observación que había hecho era pertinente.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota):

—Veintisiete en treinta y tres: **Afirmativa.**

¿La Comisión aceptó las modificaciones propuestas por el señor Diputado Rodríguez?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El inciso aditivo que yo propuse y que pasé a la Mesa se votaría aparte?

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo aceptó la Comisión. De modo que quedaría desechado, si se aprueba el artículo de la Comisión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pediría, entonces, que se vote este artículo por incisos.

SEÑOR CIASULLO. — No tiene sentido votarlo por incisos, porque esta es una disposición unitaria, y lo que propone el señor Diputado es la modificación de un inciso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como no es excluyente, pediría que se votara, además, el inciso, como artículo aditivo.

SEÑOR CIASULLO. — Ah! Entonces, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con las modificaciones introducidas.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

"Artículo 43. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, los cargos comunes de puestos directivos (técnicos o administrativos) con las excepciones previstas en el artículo 14, serán llenados por concurso de oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho en ambas reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, permanecerá en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal de acuerdo con el régimen de la ley Nº 9.940, de 2 de Julio de 1940.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de las dos organizaciones ferroviarias, para lo cual se les clasificará de acuerdo a las funciones que ejerzan en el momento de producirse la fusión y adaptándolas presupuestalmente al nuevo organismo que por esta ley se crea".

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se lee:)

"Los cargos técnicos deberán ser desempeñados por profesionales con títulos emitidos por nuestra Facultad. Como régimen de transición, los actuales idóneos que desempeñan tales funciones podrán seguir desempeñándolas, siempre que no existiera en cualquiera de las administraciones que por esta ley se refunden, un profesional en esa especialidad. En estos casos, aquéllos pasarán a desempeñar función adscripta a éstos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído, como artículo 44: aditivo.

(Se vota).

—Dieciocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Voy a pedir que se rectifique la votación, señor Presidente, porque me parece que algunos señores Diputados no entendieron lo que se estaba votando.

En realidad, el aditivo que se propone contraría totalmente el texto del artículo 43. Por un lado se establece la regla de que los cargos comunes serán llenados por concurso de oposición y se establece el sistema para el que no resultare triunfante, y por otro lado se establece una regla contraria.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo le solicitaría al señor Diputado Vidal Zaglio si acepta modificar el término "transición" por "excepción", en su artículo aditivo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado; acepto.

SEÑOR FLORES. — Y ¿quién determina la excepción? ¿Los Directores?

La redacción de la parte final del artículo parece que queda confusa. No queda claro que la adscripción es a los titulares del cargo; parece que dijera que la adscripción es a los casos...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dada la confusión que provoca este agregado, y como hay pocos Diputados en Cámara, creo que lo más conveniente sería que pasara a votarse el lunes, así la Comisión lo puede estudiar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es que la Comisión ya lo estudió hoy y lo rechazó.

SEÑOR CIASULLO. — Reitero mi moción, señor Presidente, en el sentido de que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Dieciséis en treinta y siete: **Negativa.**

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo preguntaría si este artículo, en el que se habla de derechos jubilatorios, no nos indica que el proyecto de ley debería haber venido firmado por el Ministro de Instrucción Pública.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no recuerda si en el proyecto del Poder Ejecutivo se establecía o no el derecho a jubilación de esos funcionarios.

(Murmullos).

—Se me informa que se establecía en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación sobre el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Dieciséis en treinta y ocho: **Negativa.**

—Léase el artículo 44.

(Se lee:)

"Artículo 44. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la AFE. no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos públicos, salvo los docentes.

Lo establecido en esta disposición no alcanza a los funcionarios que, a la fecha de la promulgación de esta ley, tuvieren una situación de acumulación que no exceda de $ 800.00 mensuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Señor Presidente. Voy a hacer una aclaración que entiendo debió ser hecha por los miembros de la Comisión Informante, por cuanto del artículo sustitutivo que yo había propuesto se ha eliminado un párrafo referente al derecho de los adscriptos al ascenso al cargo de titular, para el caso de vacancia de dicho cargo. La Comisión entendió que debía eliminar ese párrafo en atención a que lo creía innecesario, porque el derecho del adscripto en esas condiciones quedaba establecido.

Como la Comisión quedó en hacer esa aclaración en Sala, pediría al miembro informante que confirme mis pala-

bras, a fin de que quede la constancia respectiva en la versión taquigráfica.

SEÑOR CIASULLO. — Así es, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en este artículo se establece un tope y va a ocurrir lo mismo que ocurre en todos los casos en que la ley determina topes para acumulación de sueldos. Puede suceder que hay un funcionario que tenga, por acumulación, $ 850.00, y ese funcionario no tendrá derecho a acumulación; pero, en cambio, puede haber otro que tenga, también por acumulación, $ 800.00 justos, y éste podría acumular.

(Interrupción del señor Diputado Ciasullo).

—Creo que la solución sería no establecer el límite.

(Interrupciones).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Ese problema que plantea el señor Diputado Moreno existe, por ejemplo, en la acumulación con los cargos docentes. Se establece que no se puede llegar a más de $ 1 000.00. Bien: mala suerte para el que llega a $ 1.050.00, porque no cobra más de $ 1.000.00.

De manera que quiere decir que si tiene dos cargos y con ellos llegara a acumular $ 850.00 no podría cobrar sino hasta $ 800.00.

Eso es lo que quiere decir el artículo.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, para aclarar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Si eso que acaba de expresar el señor Diputado Ciasullo es lo que quiere decir el artículo, habría que darle otra redacción, porque según ésta, se entiende una cosa completamente distinta. Aquí dice que el que tiene más de $ 800.00 mensuales pierde totalmente la acumulación.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Por norma general, soy contrario a acumulaciones sin límite; me parecería bien en estos casos poner un tope. Pero quiero señalar que aquí no se trata de la cantidad que gane determinada persona, sino que entiendo que el espíritu de este artículo es otro, que el problema que hay detrás de todo esto es otro.

En algunas localidades del interior, por ejemplo, hay a veces un médico que es médico de Policía, médico del Ferrocarril, médico de Salud Pública, por ser el único que hay en la localidad. En ese caso, se podría crear el problema de que ese funcionario que ejerce todas esas funciones tuviera que renunciar a ser médico del Ferrocarril y, por no poder traer otro el Ferrocarril se quedara sin esta clase de funcionario.

Me parece que para este tipo de funcionario no puede establecerse una disposición así.

Hay que ponerse en contacto con la realidad, señor Presidente, de los ambientes del interior, donde un médico, por ser el único de la localidad, tiene que ser a la vez médico de diversos organismos, razón por la cual posiblemente acumule más de $ 800.00 mensuales. Pero si el Ferrocarril de acuerdo con esta disposición, no puede tener este funcionario, se quedará sin médico.

Ese es el problema que puede crearse y que la Comisión y la Cámara no deben perder de vista.

Lo planteo para que se tenga presente que lo importante no es la cantidad de sueldo que ya acumula un funcionario sino el problema que se puede crear a una localidad del interior con disposiciones de esta naturaleza.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: creo que lo que dice el señor Diputado Silva es cierto; pero precisamente con la cantidad de $ 800.00 se contempla en la actualidad y por muchos años las acumulaciones de sueldos a los médicos.

(Apoyados).

—Francamente, en las poblaciones del interior donde hay solamente uno o dos médicos, alguno de ellos puede ser médico del Ferrocarril y cuando mucho médico presupuestado de Salud Pública. Actualmente, el sueldo de Salud Pública es de $ 140.00; podrá llegar a $ 300.00 o $ 400.00. De manera que con lo que le paga el Ferrocarril, por la asistencia de 8 o 10 obreros con sus familias, tarea que le requerirá a lo más trabajo una o dos horas por día, y que será de $ 80.00 ó $ 100.00, nunca va a llegar a los $ 800.00.

Acepto, pues, la fórmula porque creo que contempla situaciones, no sólo actuales, sino aún para el porvenir.

En cuanto a la situación de Montevideo, la desconozco; pero, al mismo tiempo cualquier médico de Montevideo podrá acumular un puesto de Salud Pública y uno del Ferrocarril, y de allí no van a poder acumular porque los docentes los tienen acumulables por otra vía.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que la situación de Montevideo no me alarma, a pesar de ser Diputado por este Departamento. Me alarmaba que pudiera ocurrir esto en campaña, pero si el señor Diputado De Angeli, que tiene un conocimiento más profundo que yo de estas situaciones y que además es médico, hace estas aclaraciones, me tranquiliza bastante en este aspecto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que debería darse otra redacción al texto de este artículo, porque desde el momento que los funcionarios de los organismos que se fusionan pasan a ser todos empleados públicos, quedan comprendidos dentro del régimen general de los funcionarios públicos. Lo único que tendría que contemplar la disposición son las excepciones y nada más; no hay por qué referirse a los casos generales.

Bastaría que el artículo dijera así: "Los actuales funcionarios de los organismos que se fusionan podrán mantener las acumulaciones de sueldos por cargos que desempeñen simultáneamente". No hay por qué decir: "Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la AFE no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos públicos".

Naturalmente, que no pueden hacerlo porque todos pasan a ser ahora funcionarios públicos. Los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado no lo pueden hacer actualmente; lo podían hacer los que eran empleados de las ex compañías británicas, pero como ahora pasan a ser empleados públicos, no pueden hacerlo en adelante.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Sin límite?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sin límite, porque podrá ser algún caso excepcional el que pasa de los $ 800.00 y si hubiera alguno creo que no justifica el establecimiento en la ley.

SEÑOR CIASULLO. — El límite puede ser una cosa muy importante, porque en Montevideo el Ferrocarril Central pagaba sueldos muy altos. No sé si habrá algún caso, pero si lo hay, podría asegurar que sobrepasaría lejos los mil pesos mensuales con una acumulación de dos cargos públicos y, francamente, creo que en ese caso no tendría por qué hacerse una excepción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden los artículos: primero el de la Comisión y luego el propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se lean los dos nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse por su orden.

(Se lee):

"Artículo 44. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la AFE no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos públicos, salvo los docentes.

Lo establecido en esta disposición no alcanza a los funcionarios que, a la fecha de la promulgación de esta ley, tuvieren una situación de acumulación que no exceda de $ 800.00 mensuales".

(Se lee:)

"Los actuales funcionarios de los organismos que se fusionan podrán mantener las acumulaciones de sueldos por cargos que desempeñen actualmente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR LAMAS. — Permítame, señor Presidente, antes de votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — La Cámara está un poco fatigada y va cometer un grueso error. Creo que el último inciso del artículo de la Comisión que dice: "Lo establecido en esta disposición no alcanza a los funcionarios que a la fecha de la promulgación de esta ley, tuvieren una situación de acumulación que no exceda de $ 800.00 mensuales", tal como está redactado no puede votarse.

De la letra de este inciso surge que quien en estos momentos actuales y, por ejemplo, no alcance a $ 600.00 mensuales, podrá hacer acumulaciones futuras. Surge de la letra, por ejemplo, que un funcionario que acumule $ 500.00 en el futuro podrá conseguirse otro sueldo de $ 250.00 mensuales.

(Interrupciones).

—De la letra de la disposición surge claramente eso. Yo hago esta observación porque estimo que sería un grueso error de la Cámara votar esto.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que la Cámara está en un estado de fatiga bastante avanzado. Hemos dejado algunos artículos para votarlos el lunes. Entiendo que las dos fórmulas, tanto la de la Comisión como la que propone el señor Diputado Renán Rodríguez, pueden prestarse a errores de interpretación.

Por ejemplo, la fórmula que propone el señor Diputado Rodríguez parecería sostener, a contrario sensu, que no se permite la acumulación con los cargos docentes, aunque sé que no es ese el espíritu con que la propuso.

Lo práctico sería que la Comisión se tomara el tiempo necesario para que el lunes cuando aprobando los otros artículos que han quedado pendientes, y ya que en éste únicamente se trata de modificaciones de redacción y no sobre el fondo del asunto, nos traiga una fórmula definitivamente redactada.

(Apoyados).

—Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El artículo no alcanza a aquellos que tuvieran una situación de acumulación que no exceda de $ 800.00 mensuales.

Si se quiere contemplar la situación en que se encuentran algunos funcionarios de la antigua empresa británica, debo decir que esas personas en realidad no acumulan: están cobrando dos sueldos por separado. De manera que no los comprendería la disposición del artículo. Un funcionario puede cobrar dos sueldos, por ejemplo, uno en Salud Pública, y otro en el Ferrocarril Central, pero no los acumula.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del del señor Diputado Vasconcellos para que este artículo pase a Comisión a efectos de ser votado el próximo lunes.

(Se vota:)

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este es el último artículo de la ley. Quedan por aprobarse tres o cuatro artículos.

SEÑOR CIASULLO. — Queda uno, y con éste dos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y además quedó pendiente de votación otro por falta de número. Son tres artículos los que están pendientes de votación.

Con esta ley vamos a completar la segunda etapa. En la primera etapa compramos los ferrocarriles; en la segunda, organizamos jurídicamente la marcha de los mismos y nos falta la primera de todas que es pagarlos, porque todavía no lo hemos pagado.

Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de pensar en fórmulas financieras a los efectos de entregarle al Banco de la República los cuarenta y tantos millones de pesos que adelantó para hacer efectiva la compra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá si se levanta la sesión o se continúa con el proyecto de medicamentos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que debemos levantar la sesión, porque evidentemente ya estamos actuando dentro de la fatiga y expuestos a resolver mal las cosas.

Me parece que si el lunes vamos a ocuparnos nuevamente de este asunto, no se justifica que nos estemos internando en discusiones de esta especie por no saber bien de qué se trata.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a mocionar para que se haga un intermedio hasta el lunes después de la sesión ordinaria.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Eso querría decir que los dos artículos pendientes no se pueden tratar cuando haya número?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la propia sesión ordinaria podría declararse urgente la consideración del proyecto y votarse.

¿El señor Diputado Batlle Pacheco acepta la modificación?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — He votado por la negativa porque a pesar de todas las manifestaciones de algunos señores legisladores acerca del interés que tienen de tratar la ley de Medicamentos, este nuevo pase a intermedio sin preocuparse para nada de la ubicación que se le va a dar a ese proyecto significa otorgarle el certificado de defunción al mismo.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sigue en la orden del día, señor Diputado.

De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23 y 10 minutos).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Viernes 22 de Febrero de 1952 — Núm. 13577

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0 80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0 40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0 60
D)	Estatutos de Sociedades Anonimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De mas de dos meses ...	" 0 50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel carbónico, sobres, gomas, tinta, papel secante, cintas para máquina y reloj control, broches y formularios, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles 7 y 45 a 12

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el día 6 de Marzo de 1952, a las 10 en presencia del señor Secretario Letrado, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.21-30563-v.feb.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de los trabajos necesarios (construcción de zanjas, para el tendido de los cables subterraneos para la instalación del sistema de iluminación de las pistas de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A Curbelo" Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana cuarto piso Costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 horas con excepción de los Sábados que sera de 8 a 12 horas El día 8 de Marzo de 1952 a las 9.30 horas los interesados en esta licitación presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, las que serán abiertas en su presencia en el Servicio de Aprovisionamiento

(Cta corriente) 10 pub Feb 12-30458-v feb 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 a fin de adquirir: Alcuzas de hojalata para kerosene, alcuzas de hojalata para alcohol, bombas de hierro galvanizado, coladores para caldo, filtros para café, latones de hierro galvanizado, vinagreras, tarros de vidrio, balanzas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1952 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30491-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 a fin de adquirir: Brin color azul, y cretona, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Marzo del año 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30561-v.mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública N o 33 a fin de adquirir: Tiradores, sombreritos de brin blanco según modelo, paños repasadores, cinturones, franelas, boinas vascas, lienzo, brin, loneta, pasta dentífrica, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día (12) doce de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo Febrero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30560-v.mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N o 4 a fin de adquirir: Estopa blanca, ladrillos para limpie-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20 001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100 000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220 00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280 00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00	" "
"	"	3.000.001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5.000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

za, líquido para limpiar metales, papel higiénico, pomada caoba para calzado, desinfectante, jabón amarillo para piso, jabón sapolio o similar, cepillos para ganado. Para atender los aprovisionamientos durante el ejercicio 1952, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en horas de la tarde el día 22 de Febrero de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30547-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 a fin de adquirir: Maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Marzo a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 (veintiocho) de Febrero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30535-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 a fin de adquirir: Jabones de tocador, brillantina sólida, cepillos para dientes, peines, talqueras, libretas, plumas, papel secante blanco, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (7) siete de Marzo de 1952, a las (10 diez horas.
(Cuenta corriente) 10|pub -Feb.18-30518-v.mz.3

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30 a fin de adquirir: Toballas pijama para hombre, madras, paraguas para hombre, camisas manga larga, crema para afeitar, pasta dentífrica, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (4) cuatro de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30488-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 a fin de adquirir: Extracto de tomates, dulce de membrillo, corned beef, sardinas, calamares en su tinta, dulce de zanahoria, crema de batatas, lenguas de cordero, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (4) cuatro de Marzo de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30489-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacin pública N.o 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Lentejas, grasa tipo Frigonal o similar, queso fresco, relojes pulsera para hombre, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente). 10|pub. Feb.15-30490-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 113 a fin **de adquirir: 1 máquina picadora mecánica y 1 máquina para lavar vajilla,** con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (23) veintitrés de Febrero de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.15-30493-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 a fin de adquirir: Atún, berberechos, calamares, garbanzos, zapallos en almíbar, y en trozos, whisky, pimentón pimienta blanca, polvos pulidor, bolsitas de azul para lavar, piezas para horno tipo Pirex o similar, valijas de mano, palas para basura, lociones, agua colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (5) cinco de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30492-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 a fin de adquirir: Asaderas, cacerolas esmaltadas, jarras blancas esmaltadas, calentadores tipo primus o similar, candados buena calidad, embudos esmaltados, abridores para tapas corona, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el da 22 de Febrero de 1952 a las 10 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30461-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28 a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraft, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 9 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30460-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 a fin de adquirir: Maicena o maizzola, mostaza, corned-beef, queso tipo "Chubut" y duro, Toddy o similares, papel embalaje, faroles bombillos, espejos ovalados, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30462-v.feb.22

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|952
Primer llamado
Lona Impermeable

La Dirección del Servicio de Material y Armamento llama a licitación pública para la adquisición de lona impermeable, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en estas oficinas, avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas el día 5 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente) 4|pub. Feb.21-30564-v.feb.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 117

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría artículos de papelería correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 18 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30562-v.mz.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 123

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un sillón y un equipo dentales correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Marzo de 1952 a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30550-v.mz.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 124

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de laboratorio, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Marzo de 1952, a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30551-v.mz.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 114

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría productos químicos inorgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30540-v.mz.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 115

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría productos químicos orgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30542-v.mz.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 121

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de tienda correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30507-v.mz.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 122

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de electricidad, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1952, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30484-v.feb.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de pintura, correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30467-v.feb.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|19
Sucursal Colonia
Recubrimiento de techos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de recubrimiento de una zona de la azotea de la Sucursal. Colonia, con chapas de hierro galvanizado o aluminio acanaladas (se establecerán precios separadamente), de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 1? de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.21-30568-v.feb.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Referentes a papel de seguridad para cheques, papeles y cartulinas (segundo llamado) y papel higiénico (segundo llamado).

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16 en las siguientes fechas:

Licitación N.o 57|18. Referente a: Papel de seguridad para cheques. Apertura: 16 de Abril de 1952.

Licitación 57|4. Segundo llamado. Referente a: Papeles y cartulinas (reng. 10). Apertura: 5 de Marzo de 1952.

Licitación N.o 57|5. Segundo llamado. Referente a: Papel higiénico. Apertura: 6 de Marzo de 1912. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30508-v.mz.3.

BANCO DEE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 407. 2.o LLAMADO
Estanterías metálicas para archivo

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo de la Sección Accidentes del Trabajo. La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Marzo de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.20-30546-v.feb.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MONTAJE DE HASTA 4 GALPONES PREFABRICADOS
Licitación pública N.o 791 (2.o llamado)

Apertura: 20 de Marzo de 1952, hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de la Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. Precio del ejemplar $ 25.00. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30543-v.feb.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VIDRIOS O CRISTALES PARA OJOS DE BUEY
Licitación pública N.o 796

Apertura: 28 de Marzo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30544-v.feb.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(2.o LLAMADO)

Llámase a licitación pública para el suministro de cable telefónico destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo de 1952, a la hora 10.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30558-v.mz.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO OVINO
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de dos unidades mecánicas para el transporte de pasajeros, con propulsión en las cuatro ruedas

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 575, dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de esta publicación, estando en la misma el pliego de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.21-30566-v.feb.23.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 256
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos institutos de "porlland para el taller de mosaicos y graníticos".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 9 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30517-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21|952 para la adquisición de refrigeradores y máquinas peladoras de tubérculos, eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Marzo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30539-v.mz.4

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|952, por la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.

(Cta. corriente) 10.pub. Feb.13-30468-v.feb.23.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adjudicar el pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" del campo propiedad del Estado sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo N.o 269, Montevideo), a la hora 10 del día 22 de Febrero corriente, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que acredite que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — El Director de los Parques.

(Cuenta corriente) Feb.14-30476-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación (segundo llamado) para adquirir ventiladores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de la Sección Compras del Instituto (Cerrito 488) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día 5 de Marzo de 1952, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.18-30512-v.feb 28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista escolar "El Grillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 24 del mes de Marzo próximo, a las quince horas. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 27|pub. Feb.19-30531-v.mz.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación N.o 28

Llamado a licitación para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora)

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora) destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — El Secretario.

(Cta. corriente) 24|pub. Feb 5-30378-v.mz.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C.
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de mesas y sillas metálicas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 12 de Marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.20-30549-v.feb.27.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 51
Segundo llamado
Muebles metálicos especiales

Se llama a licitación pública (por segunda vez) para la adquisición de muebles metálicos especiales, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital de Clínicas, planta baja.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.18-30513-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 52
Segundo llamado
Equipo de aire acondicionado

Se llama a licitación pública por (segunda vez) para la adquisición de un equipo de aire acondicionado para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y según pliego de condiciones, que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 10 horas en la Administración del Hospital, planta baja.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.18-30514-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Adquisición de Lockers. Licitación N.o H.C. 53
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de Lockers, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

(Cuenta corriente). 15|pub.-Feb.18-30515-v.feb.22

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

El Instituto de Higiene llama a licitación pública Cif Montevideo (primer llamado) para la compra de material de vidrio neutro y duro resistente a los choques y a los cambios de temperatura.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 a 10 y 30 horas. — La apertura de propuestas: 14 de Mayo de 195 2a las 15 horas

(Cta. corriente) 10|pub. Feb 12-30455-v.feb.25

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29
Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia

de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.15-30495-v.mz.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION FOTOCINEMATOGRAFICA
Cursos para operadores de cine

La inscripción para estos cursos se realiza todos los días hábiles de 9 a 12, en San Salvador 1674. Los interesados deberán haber aprobado el primer año de Radio Manual en la Escuela de Mecánica y Electrotécnia.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.21-30559-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 37

Llámase a licitación para adquirir: máquinas agrícolas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 12 de Marzo a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30496-v.feb.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación para adquirir: un popliego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 28 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir
(Cuenta corriente) Feb.13-30471-v.feb.23

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 82 - 83 - 84

Se llama a licitación pública para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipía (licitación N.o 82), 420 resmas papel hilo para títulos (licitación N.o 83) y 8.350 kilos papel obra primera y 13.900 kilos papel medio hilo (licitación N.o 84), de acuerdo con los correspondientes pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina (2.o piso) de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas para estas licitaciones se realizará el día 17 de Marzo de 1952, a las 14 horas para la licitación N.o 82; a las 14 horas y 30 para la N.o 83 y las 15 horas para la N.o 84. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Contador Juan Eduardo Azzini, Secretario
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.19-30541-v.mz.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 186. Suministro de piezas para freno automático al vacío. Apertura Abril 17, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30511-v.mz.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 181. (Segundo llamado). Tubos de acero y cobre para calderas, cajas de humo y caños y casquillos de cobre para locomotoras. Apertura: Marzo 20, hora 15. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 185. Coladores para tender. Apertura: Abril 15, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30442-v.feb.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 187. Carburo de calcio. Apertura: Abril 23, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C.M. 188 Pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Abril 24, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.13-30464-v.mz.4.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Abril de 1951, ha designado para ser expropiado un inmueble ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 5.000, con un área total de 75 Has. 771 m.2 52, propiedad del señor IRENEO MANCUELLO. El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en Montevideo (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30553-v.mz.3.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Abril de 1951, ha designado para ser expropiados los siguientes inmuebles: ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado: padrón N.o 998, con un área total de 286 Has. 8.786 m.2 62, propiedad del señor TOMAS ACOSTA; y padrón N.o 4.202, con un área total de 117 Has. 7.930 m.2 10, propiedad del señor IRENEO MANCUELLO. Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en Montevideo Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30554-v.mz.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.999. Compra de dispositivos para la protección de líneas eléctricas aéreas contra sobretensiones. Apertura: 15 de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.000. Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura: 28 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.001 Compra de 4 (cuatro) electrobombas para riego. Apertura: 1.o de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.002. Impresión de etiquetas varias. Apertura: 17 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30459-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3555|52
Tercer llamado
Transporte de combustible

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para contratar el transporte, por medio de camiones tanques, de combustible líquido (diesel - oil) a granel a usinas del del interior, durante un año, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30565-v.mz.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3647-52
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de jabón común, en trozos de 750 gramos, a entregarse en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 m|n. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.19-30538-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3687|52
Butacas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1952, a las 15 horas, para el suministro y colocación de 257 butacas tapizadas en cuero, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30509-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3686|52
Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50 aparatos telefónicos a batería local y central y, con discos para prueba de líneas, 400 compl. de operadora para mesa conmutadoras a batería local y central y elementos complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.16-30502-v.feb.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3682|52
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte, 1.600 cepillos, 3.000 kgs. creolina, 100 felpudos, 6.100 panes de jabón, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30480-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3683 52
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 210.000 kgs. aceite liviano para motores Diesel, 230.000, pesado y 55.000, liviano (p|alto número de revoluciones); 22.500 kgs., para transformadores y 17.500, para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30481-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3680-52
Circuito del Oeste (Sección Montevideo-Mercedes)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, con plazo hasta el 13 de Mayo de 1952, a las 15 horas, por el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional de Energía Eléctrica (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo con pliegos y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 100.00 m|n. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30447-v.feb.29

U. T. E.
LICITACION N.o 3684|52
Correa para transportadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 200 metros de correa para transportadores de carbón, de 800 milímetros de ancho y 50 juegos de garfios de unión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30482-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3685|52
Edificio para Estación de Transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1952, a las 16 horas, para la construcción del edificio de la Estación de Transformación número 7, de la red de 30 kV., en la calle Francisco Muñoz entre las de Buxareo y Osorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisicones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30483-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3681|52
Pinceles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 200 pinceles para blanqueo con 3|4 partes de cerda y 1|4, de pita y 1.050, con cerda: chatos y redondos con virolas de metal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en

la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30456-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MARIA ROSA PIÑEYRO DE GURRI, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Combate N.o 3090, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Lindamián", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1864-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"FLORIO A. GABULLI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dr. Evaristo G. Ciganda N.o 1076 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de sus obras tituladas "Flores Enfermas", "Gotas de Acíbar", "Siluetas de la Cárcel" y "Cantos de Amor y de Dolor", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10 pub. Feb.20-1865-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELIDA CLAVIER, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Soriano N.o 826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "La Roca del Amor", (Leyenda de Punta del Este), Ballet en 3 actos, declarándose autora del libreto y perteneciendo la música al señor Luis F. Haberli, de lo que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1851-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"Roger Salmón, belga, concertista, domiciliado en la Plaza Zabala N.o 1354, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Tratado de la técnica del piano", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Dionisio Trillo Trías, Director".
$6.00. 10|pub.-Feb.19-1776-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"BENIGNO RAUL LAMAS, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lieja N.o 6427 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su modelo artístico, titulado "Un nuevo modelo artístico de baldosas para uso en la industria de la construcción", del cual se declara autor habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.15-1599-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"GERTRUDIS D. DE GRAUMANN, ciudadana legalizada, escritora, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática titulada "Celia" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.14-1521-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTIR
"RAUMSOL (Seudónimo), argentino, escritor, con domicilio en la avenida 9 de Octubre N.o 2662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Diálogos" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.12-1377-v.feb 22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65139. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Clary Multiplier Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

CLARY

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.12-1399-v.feb.22.

ACTA N.o 65132. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Luis A. De León (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4, 5 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.18-1757-v.mz.3.

ACTA N.o 65168. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Cos S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTESOL", para distinguir artículos de la clase 9.a y 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1744-v.mz.3.

ACTA N.o 65166. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Bome S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GLUCONOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1745-v.mz.3.

ACTA N.o 65151. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Luis A Méndez, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERRY", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1758-v.mz.3.

ACTA N.o 65163. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Cycles Motor C.o Ltd. S. R. L., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "TORPEDO", para distinguir artículos de la clase 23.a y 24.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Feb.18-1742-v.mz.3.

ACTA N.o 65167. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Cos S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "EURESOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1743-v.mz.3.

ACTA N.o 65159. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "TRIGESICO", para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Feb.18-1732-v.mz.3.

ACTA N.o 65161. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Prior S. A. Montevideo), solicita registrar la marca

"Bouvard"

para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1802-v.mz.4.

ACTA N.o 65193. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Siemens y Halske Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca,

SIEMENS

para las clases 6, 11, 12, 16, 18, 21, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.21-1921-v.mz.6.

ACTA N.o 65191. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "SUAVIDERM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.21-1920-v.mz.6.

ACTA N.o 65173. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Drogaco S. R. L., de Buenos Aires (R.A.), solicita registrar la marca, "DROGAN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.21-1893-v.mz.6.

ACTA N.o 65182. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar marca, "FTALMICINA SPEFAR" para la clase 9. — Uublíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.21-1875-v.mz.6.

ACTA N.o 65072. — Montevideo. Enero 30 de 1952. — Con esta fecha Aladar Andai, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PRODUCTOS ANDAI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1460-v.feb.23.

ACTA N.o 65109. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Lázaro Szarf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,


"EL FERRO-CARRIL"

para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.13-1416-v.feb 23.

ACTA N.o 65150. — Montevideo, Febrero de 1952. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.13-1449-v.feb.23.

ACTA N.o 65147. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industrias, de Inglaterra, solicitan la marca, "NOBEL - GLASGOW" para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb 13-1415-v.feb.23.

ACTA N.o 65124. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A., (Argentina), solicitan registrar la marca, "MAGISTRAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1417-v.feb.23.

ACTA N.o 65134. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "OLD KEG" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb.13-1418-v.feb.23.

ACTA N.o 65135. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "BLUE SEAL" para distinguir artculos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1419-v.feb.23.

ACTA N.o 65136. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "WHITE HART" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb.13-1420-v.feb.23.

ACTA N.o 65076. — Montevideo. Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sun Maid Raisin Growers of California, (Estados Unidos de América), solicitan registrar marca,

SUN-MAID

para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Feb.12-1336-v.feb.22.

ACTA N.o 65137. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "GRANEODIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.12-1401-v.feb.22.

ACTA N.o 65142. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca, "KRILIUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1402-v.feb.22.

ACTA N.o 65133. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registro marca, "RIMIFON" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1395-v.feb.22

ACTA N.o 65165. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Bome S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BRADFORD" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1746-v.mz.3.

ACTA N.o 65138. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PENDISTRIN" para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.14-1533-v.feb.27.

ACTA N.o 65141. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 2a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10 pub. Feb.12-1398-v.feb 22.

ACTA N.o 65085. — Montevideo, Enero 31 de 1952 — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Montblanc Simplo, G. M. B. H., Alemania, solicitan registrar marca,

MONTBLANC



para artículos de . . — Publíquese diez días. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1370-v.feb.22.

ACTA N.o 65130. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Orbe Ltda. Cía., Uruguaya de Representaciones, de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "ORBIS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.15-1618-v.feb.28.

ACTA N.o 65158. — Montevideo, Febrero 11 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Master Lock Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Secret Service

para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb 15-1612-v.feb.28.

ACTA N.o 65154. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The J. B. Williams Company (EUA), solicitan registrar la marca,

Aqua Velva

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.15-1553-v.feb.28.

ACTA N.o 65143. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "DIONOSIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb 15-1554-v.feb.28.

ACTA N.o 65144. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca, "BENZALCONIO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.15-1555-v.feb 28.

ACTA N.o 65180. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Siemens-Schuckertwerks Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca,



para las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.20-1853-v.mz.5.

ACTA N.o 65169. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, (EUA) solicitan registrar marca,



para clases 12, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.20-1820-v.mz.5.

ACTA N.o 65170. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "MICRONADO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1819-v.mz.5.

ACTA N.o 65174. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "AMBISTRYN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1854-v.mz.5.

ACTA N.o 65175. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "BASITON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1855-v.mz.5.

ACTA N.o 65176. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. B. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "NYDRAZID", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1856-v.mz.5.

ACTA N.o 65177. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "CORACTHYL" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1857-v.mz.5.

ACTA N.o 65178. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CELLOGEN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1858-v.mz.5.

ACTA N.o 65179. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca, "SYNOBEL" para la clase 7 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1859-v.mz.5.

ACTA N.o 65156. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Camillo Magnoni (Montevideo), ha solicitado registrar de la marca, "MON BRILLANT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1869-v.mz.5.

ACTA N.o 65155. — Montevideo, Febrero 11 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Confecciones e Industrias S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CITY" para artículos de clase 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1870-v.mz.5.

ACTA N.o 65140. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "EL CORAZON" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1400-v.feb.22.

ACTA N.o 65118. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.16-1626-v.feb.29.

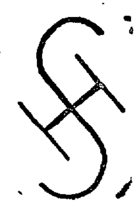
ACTA N.o 65090. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "ESMODIL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1113-v feb.22.

ACTA N.o 65157. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Confecciones e Industrias S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para artículos de — Publíquese diez días. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.21-1929-v.mz.6.

ACTA N.o 65192. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Siemens y Halske Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan marca,



para las clases 6, 11, 12, 16, 21, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Feb.21-1919-v.mz.6.

ACTA N.o 65183. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Societe Commergnat - Guilliet y Cie., (Francia), solicitan registrar marca, "GUILLIET" para clas 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.21-1876-v.mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9017. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Martínez Reine Sociedad Anónima "El Telar" de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de bolsas sin costuras en e ltelar para envasar y otros usos y su producto resultante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1079-v.feb.27.

ACTA N.o 9029. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha Friggeri y Cía., S. R. L., Capital $ 550.000.00, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para "Una máquina de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.20-1868-v.mz.5.

ACTA N.o 9033. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha el señor León Gervitz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una

modificación del sistema "Pullmann", formando carrera de muelles cilíndricos con un único alambre continuo que constituye un solo block", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1830-v.mz.5.

ACTA N.o 9028. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Skene y C.o, de Kreuzlingen (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "APARATO AUTOMATICO MANUAL PARA TEJER CON PEINE AJUSTABLE Y LECHO DE AGUJAS AJUSTABLE" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1747-v.mz.3.

ACTA N.o 9031. — Montevideo, Febrero 31 de 1952. — Con esta fecha, Gabriel Petritz y Bernardo Elpern (Montevideo), solicitan patente invención por quince años para "Material absorbente de grasitudes y pulidor de frenos en general", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley N.o 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.19-1803-v.mz.4.

ACTA N.o 9030. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR AMINO ESTERES DE PENICILINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1733-v.mz.3.

ACTA N.o 9027. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Delfor Bayce y Wurtemberg Ramayon (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo interruptor electromagnético de sobrecarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1556-v.feb.28.

ACTA N.o 9025. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por John B. Pierce Foundation, de estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en discos elásticos de acción instantánea y métodos para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1557-v.feb.28.

ACTA N.o 9026. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S.R.L., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un transportador de coquillas aplicable a máquinas para la realización de caños metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1534-v.feb.27.

ACTA N.o 9023. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Juan Carlos Gambeta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato exprimidor denominado "JUGOL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.14-1389-v.feb.27.

ACTA N.o 9024. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Víctor Marie Aloys Weytjens, de Lint, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
12.00 10|pub Feb 13-1422-v.feb.23.

ACTA N.o 9022. — Montevideo Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Angel Ferretti, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de filamentos y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1421-v.feb.23.

ACTA N.o 9020. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Dolores Coronado de Barrau, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Colgadera retractil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1413-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado
Caños de plomo

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento de 150 mil kilogramos de caño de plomo de 12,7 m|m. de diámetro interior, 25 mil kilogramos de caño de plomo de 19,1 m|m de diámetro interior, y 15 mil kilogramos de caño de plomo de 25,4 m|m. de diámetro interior. Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones particulares, por el importe de un ($ 1.00) en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí N.o 3379.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 11 de Marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito de la Dirección, sito en la avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.16-30504-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Puente sobre Arroyo Sarandí y Accesos, en la Ruta 10. Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad: (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30466-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|51
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Ruta 26 - Puentes y Accesos sobre el Río Queguay Grande y sobre el Arroyo los Juncos, entre los progresivos 38 km. 450.00 y 38 km. 750.00 y entre 41 km. 850.00 y 42 km. 000.00 respectivamente (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1952 a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30465-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMCAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R-3 entre las calles Maciel, Ortiz y Ayala y Doctor Catalina y ampliación del Barrio R-2 entre las calles Zabala, Jaime Ros y Catalogne ubicados en la ciudad de Tacuarembó que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el Barrio R-1, calle Zabala 427 el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Marzo de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán acreditar: A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista con una remuneración o pasividad no superior a $ 225.00 líquidos mensuales, deducido el montepío. Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. B) Buena conducta. C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva. E) La inscripción en el Registro Cívico. F) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. — El corteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor cocina, c|baño. Alquiler $ 22.00. 3 dormitorios, comedor cocina, c|baño. Alquiler $ 25.45. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30552-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio F-1, ubicado en la ciudad de Rivera y local para negocio con vivienda anexa, que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Marzo de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirían la vivienda no excedan de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) deducido el montepío. C) Buena conducta. D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. — Para el arrendamiento del local de negocio no regirán las exigencias patrimoniales requeridas para los beneficiarios de viviendas. El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, recibo, cocina, comedor y c|baño. Alquiler :$ 29.64. Comodidades del local de negocio: 2 dormitorios, recibo, etc. Salón de negocio de 23 m.2, 40. Alquiler: $ 86.27. — Montevideo. Febrero 15 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30545-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICA
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de herrajes, con destino a la Casa Colectiva N.o 5, propiedad de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto (25 de Mayo N.o 506).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Marzo a las 9 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes del caso. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 11 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30485-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de artefactos sanitarios, con destino a la Casa Colectiva N.o 5, propiedad de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina (25 de Mayo 506).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes del caso. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 11 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30486-v.feb.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7.984 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la regularización de la esquina formada por la Avenida Larrañaga, Camino Burgues y apertura de la calle Guillermo Tell, los inmuebles siguientes:

Padrón: 81.357 m|a.: propietario FEDERICO CLERICCETTI; superficie aproximada: 230 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30557-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.985 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:

Padrón: 21 502. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m2.

Padrón: 21 503. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada 70m.2.

Padrón: 21 505. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m.2.

Padrón: 21 506. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.
(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30525-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.986 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de ensanche de la Avenida Costanera del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 80.290. — Propietario: Jesús Varela Pose. — Superficie aproximada: 181m2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1952.
(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30526-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.988 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida General Flores. los inmuebles siguientes:

Padrón: 78.830. — Propietario: José Alori. — Superficie aproximada: 135m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Febrero 7 de 1952.
(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30528-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.987 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de ensanche de la calle Constituyente entre las calles Juan D Jackson y Juan M. Blanes, los inmuebles siguientes:

Padrón: 15.910. — Propietario: Heraldo C. Gagliardi. — Superficie aproximada 53m.2.

Padrón: 15.911. — Propietario: Heraldo C. Gagliardi. — Superficie aproximada: 53m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.
(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30527-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por la impresión de Tarjetas de Ruleta y Punto y Banca, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en referida Sección el día 10 de Marzo de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30556-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas. Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Enero 20 de 1952 — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22, número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Diciembre 13 de 1951
(Cuenta correinte) 60 pub En.24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de una prensa y hormas para la fabricación de baldosas, por el término de veinte días a contar de la fecha 13 de Febrero, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales, el día 3 de Marzo a la hora 10, bajo sobre sellado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, 13 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30567-v.mz.6.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19. del cementerio de esta ciudad, registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO. que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando. Enero 21 de 1952 — Por la Junta Local Autónoma de Pando Luis P Rapetti, Presidente — G Montaña, Secretario - Tesorero.
(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 21 de 1952

3.a Sección

JAIME MARANTENBOIM, 43 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Buenos Aires 276 y SARA WEINER, 40 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 276.

4.a Sección

HERCKA HERSZKOWICZ, 41 años, soltero, comerciante, polaco, ciudadano legal, domiciliado Florida 1125 y NECHA KAJATSKI, 28 años, soltera, lituana, domiciliada Convención 1282.

5.a Sección

SEGISMUNDO MANTEL, 28 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Durazno 1096 y CHAJA LEVINAS, 24 años, soltera, lituana, domiciliada Durazno 1096.

ISAC LEMPERT, 28 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Canelones 1336 y NUSIA ZOLKWER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelone s1336.

JORGE AUGUSTO ROLDOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1093 y MARGARITA LINA TERESA VIDAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1093.

MENDEL ZYS, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Yí 1014 y LUBA MARKELS, 39 años, divorciada, polaca, domiciliada Yí 1014.

HUGO FRANCISCO PRESA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1146 y MARIA ALCIDES SILVERA, 24 años, soltera, oriental. domiciliada San José 1146.

7.a Sección

MODESTO RODRIGUEZ SILVA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1568 y ROSA ESTHER PAZ MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1568.

8.a Sección

ROGELIO ISBARBO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2278 y MARIA TERESA ARIGON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2027.

NICOMEDES ASUNCION BAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1332 y LINA FERRARI GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1332.

FRANCISCO FONTENLA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1972, apto. 3 y GRACIELA VIOLETA SAVIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1972, apto. 3.

9.a Sección

WIEMER NELSON CARRARA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tomás Berreta 28 y NORMA MARGARITA LURAGHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 2105.

10.a Sección

PEDRO LOMAZZI, 61 años, viudo, operario, italiano, domiciliado E. Castelar 4237 y ANTONIA MAZZIOTTA, 51 años, viuda, italiana, domiciliada E. Castelar 4287.

11.a Sección

DIEGO LUCAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Argerich 4519 y BLANCA ELENA MUTUBERRIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4519.

ANDRES RUBEN MAREGA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Albania 3804 y GREGORIA ARELLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3804.

MATIOTTI SOL NAGLIERI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Clla. Grande 2894 y ELENA BEATRIZ ROMERA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Clla. Grande 2894.

LUCIANO PEREYRA, 22 años, soltero, albañil, domiciliado Oficial 1.a 51 y ALBA NOEMA GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 1.a Oficial 39.

NELSON OMAR MENDEZ, 23 años, soltero, instalador sanitario, domiciliado Combate 3089 y LIRICA ANGELICA BELTRAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4536.

18.a Sección

ABRAHAM MOISES GEMPELIS, 27 años, soltero, peletero, lituano, domiciliado Rivera 2155 y NELLY ROSITA LEISTER KANZUR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2157.

JOHN ALEXANDER KEMP MC CULLOCH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1184 y DOROTHY ANNETTE HENDERSON, 21 años, soltera, inglesa, domiciliada B. Artigas 607.

JUAN ALBERTO FOLLE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2411 y AMERICA MARIA UNGO, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2907.

JORGE RAUL REVELLO 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 3105 y MARIA LUZ PELAEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3105 ap. 10.

LUIS ANTONIO SALVATORE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 567 y ALBA ESTHER SERVETTI SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1025

JOSE GUALBERTO BAYARDI, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Miñones 483 y HAYDEE GLADYS MORITZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1072.

ASTERIO GABRIEL CABEDA REY 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Libertad 2535 y SILVANA REY RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2535.

HEINZ FRANKENSTEIN, 41 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Legionarios 2326 y ELSA JOSEFINA DIEZ, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1410.

20.a Sección

MIGUEL VALENTIN GUINI, 45 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Criollos 1443 y MARIA NILSA PORTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4289.

23.a Sección

JUAN CARLOS BENTANCOR, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Abacú 2145 y ELSA LEONOR FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abacú 2145.

ALBERTO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2631 y MILKA IVANOHE ROSSIELLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2631.

JORGE EDUARDO RESTUCCIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2117 ap. 4 y ELIDA CROTTOGINI, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 2117 ap 4.

MARCELO ETCHEGARAY, 57 años, soltero, médico, argentino, domiciliado República Dominicana 3021 y MARIA ANTONIA VILLALONGA, 49 años, divorciada, argentina, domiciliada República Dominicana 3021.

CLEMENTE EUSEBIO EVIA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Beisso 1625 y LEONIE JUANA MASCARDI, 26 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1625.

TABARE ANGEL PATRON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2245 y MARIA RIVERO RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3245.

HUGO LEANDRO CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1767 ap. 2 y NORMA DEBENEDETTI, 23 años, soltero, oriental, domiciliada Cufré 1768 ap. 2.

24.a Sección

HORACIO CESAR MACIEL, 23 años, soltero, marino militar(oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3092 ap. 4 y AIDA ELVIRA PAPPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3092.

ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE, 48 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3120 y MARIA OFELIA TABAREZ, 32 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3120.

$2.00 P|p. - 3|pub. - v.feb.23.

Montevideo, Febrero 20 de 1952

3.a Sección

TEODORO DIKRANIS, 48 años, viudo, empleado, griego, domiciliado Sarandí 290 y MARIA ETCHEGOYEN, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 290.

4.a Sección

REIDAR WRAAMANN, 50 años, divorciado, ingeniero, noruego, domiciliado Ciudadela 1156 e ILONA EMBER, 46 años, divorciada, profesora, húngara, domiciliada Ciudadela 1156.

6.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ COBO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1222 ap. 8 y MARIA ISABEL TELLECHEA RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1222 ap. 8.

12.a Sección

FRANCISCO MIGUEL MESA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2955 y ELIDA LUISA MARTINEZ, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Burgues 2955.

14.a Sección

DOMINGO SANCHEZ RUSSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3154 y ALBA QUERUBINA HERNANDEZ ALONSO, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Uruguayana 3154.

LUIS ALBERTO COLOMBO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1173 y BLANCA CES, 30 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Aguilar 1173.

NILO FERNANDEZ BAZAN, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2835 bis y LYDIA LOTITO MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2835.

16.a Sección

JOHANNES ALOYSIUS IGNATIUS MARIA PAUWELS, 42 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado Simón Martínez 7100 y JOHANNA MARIA PASCHE, 29 años, soltera, empleada, holandesa, domiciliada Simón Martínez 7100.

MARIA DOROTEO CANTERO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado calle 10 número 7686 y NELLY ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada calle 10 s|n.

JUAN MARIA DEAMESTOY, 33 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Gowland 521 y DALMIRA JACINTA CASTRO, 31 años, soltera oriental, domiciliada Gowland 522.

TEODORO BELEDO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 912 e IRMA MEDEIROS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 912.

17.a Sección

JOSE MARIA MENDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Pardo 3890 y LIDIA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Pardo 3890.

PEDRO ALEJANDRO NARANCIO, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Trafalgar 3761 y GLADYS MOLICA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3690.

19.a Sección

CESAREO MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Coquimbo 2061 y TERESITA BLANCA CARRILLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2057.

VICENTE MESSANO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inca 2293 y ELENA BURSTEIN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2296.

ADJUNTA B

JOSE PORTEIRO, 37 años, viudo, empleado, español, domiciliado 20 de Febrero 2817 y AGRIPINA TERESA GENOVESE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1677.

$2.00 P|p. - 3|pub. - v.feb.22.

JUDI...

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminstrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro C Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado doña MARTINA NOEMI MANGO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) De matrimonio, pues su nombre aparece como Marta cuando en realidad debe decir Martina. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00. 15|pub.-Feb.21-1886-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES FRAGUELA y MARIA MANUELA SOTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Matilde y Antonio, donde dice Fragela debe decir Fraguela; B) La de matrimonio de los comparecientes, en la misma forma, donde dice Fragela debe decir Fraguela. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Feb.21-1903-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don ANTONIO MOLTALBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde el apellido de su padre aparece como Montervan, debe decir Montalbán. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Alfredo U. Llugain, Actuario.

$12.60. 15|pub.-Feb.21-1938-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BRESCIANO, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub -Feb.21-1899-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1900-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS FRUCHWIRTH o FRUHVRIRTH o LUKACS FRUHWIRT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.20-1701-v.mz.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO AURELIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1764-mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA GUIDOBONO DE BIANCHI o MARIA GUIDOBONO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10 pub.-Feb.18-1700-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don LUIS ANTONIO PERCIVALE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, pues donde aparece el apellido de su padre como Percibale, debe decir Percivale. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-Feb.18-1754-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.15-1621-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LARREA DE IRIBARREN o IRABARREN o YRABARREN o IRIBARRE o IRIBARNE o IRRIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1604-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1573-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FECHINO DE BORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1574-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI RODIO o di RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llufain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1575-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO ZOLIA URSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.14-1523-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE PAMPILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.14-1517-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ALBERTO ODAZIO y MARIA MARGARITA ACUÑA DE ODAZIO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto Edwin y Loreley Margarita. En todas ellas, donde dice Odezzio debe decir Odazio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.14-1494-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se han presentado NEPOMUCENO MARTINEZ y MARIA ROSA ZUCCHELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio, en donde dice Rosa Zucchelli debe decir María Rosa Zucchelli y B) La de nacimiento de su hija Mirtha, en la que dice Rosa Ducchelli y debe decir María Rosa Zucchelli. Se hace constar que los comparecientes tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. Feb.13-1431-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY DE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Feb.13-1463-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO CARRERAS DORIA y de doña ROSA PITTALUGA o PITALUGA DE CARRERAS DORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1464-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.12-1387-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA AIZCORBE o AISCORBE o AISCORBI ARRIOLA DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.12 1388-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 30|pub. Feb.12-1376 v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. L.o 45, F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.
$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HONORINA GOMEZ a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos: donde dice "hijo legítimo de Ubaldino César y Honorina Gómez" debe decir "hijo natural de Honorina Gómez y padre desconocido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub Feb.9-1325-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó OSCAR EMILIO NIDEGGER RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Neydejer debe decir Nidegger. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. Feb.8-1273-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45. Fo. 546" se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ELCIRA R. MIGUES DE PRADINES, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano viene a producir la información legal con los testigos escribanos María Teresa Ardanaz y Gladys E. García, quienes serán interrogadas: 1) Por las generales de la ley; 2) Por mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. — Aprobada, expídaseme testimonio. — Elcira R. Miguez de Pradines". — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.21-1902-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apetrura de la sucesión de ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO CASTELLANO DE LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1948-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GREGORIO PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 18 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1897-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — RINA SPERDUTO SANAFRIA, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1316, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, vengo a

producir la información legal por medio de los testigos Griselda Corengia y Elisenda Mora, domiciliadas en la calle Pando 2642 y Yaguarón 1393 respectivamente, que presentaré al Juzgado en su oportunidad las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por todo lo cual solicito: Se reciba la información ofrecida y aprobada se me expidan dos testimonios. El señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Rina Sperduto Sanabria". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24 00. 10|pub.-Feb.21-1901-mz.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO PALEZO con PAULA PASTORINO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Palessi" debiendo decir "Palezo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.19-1789-v.mz.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BLANCA GUIDO PEREZ o VICTORIA BLANCA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1722-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.16-1663-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MALERBA DE BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.16-1714-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA o ANA HEUGUEROT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1561-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 Diciembre de 1951. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1562-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA CURBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1563-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BERTOLOTTI o HECTOR BERTOLOTTI ZUBARA o SUBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1564-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Le-—do de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES HEUGUEROT DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1565-v.feb.28.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. L.o 46, F.o 493", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ESAIN DE URNIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1479-v.feb.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DODERA DE LOPEZ y TEODOSIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1522-v.feb.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA DE LAS MERCEDES SANTANA con JOSE ARMA SOSA, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" debiendo decir "María de las Mercedes", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.8-1242-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados 'FEDERICO HUGO SMITH y APARICIA DE LA ROSA DE SMITH Disolución y liquidación de sociedad conyugal' (Lo 46 Fo 597), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Hugo Smith con Aparicia de la Rosa de Smith, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 20 de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub Feb.1.o-726-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA D'ALESSANDRO o ALEJANDRO o DEALESSANDRO o DE ALESANDRO o DE ALEJANDRO o DALEXANDRO o D'ALESANDRI DE BERNARDO o BERNARD o D'BERNARDO y JUAN BERNARDO o BERNARD o D'BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1905-v.mz.6.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que ante este Juzgado y en autos "BARREIRO WASHINGTON ORLANDO. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Wáshington Orlando Barreiro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 83), al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Rafael Nieto y Román Bergalli, que serán interrogados: 1.o Generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Aprobado, se me expida testimonio. — Wáshington O. Barreiro". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Julio O. Real, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Feb.20-1825-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LAVALLEJA DE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.20-1867-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIMENEZ o GIMENEZ DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1863-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERRUTTI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.20-1835-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.18-1721-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOA MARQUES DE CARBONE o MARIA CARMEN MARQUES DE CARBONE o MARIA CARMEN ZOA MARQUES DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1707-v.mz.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: 'Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 48 F.o 219', se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592:943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.
$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub.-Feb.16-1656-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1657-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero

2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1658-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GONZALEZ DE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1659-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA LONG DE DOSSENA o DOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1645-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.15-1603-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO o SOUTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Feb.15-1570-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb 15-1558-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ o BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ ACOLINO o ACCOLINO o SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 10|pub Feb 14-1512-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA BELEN DOMINGUEZ DE PERDIGON o ELVIRA DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Feb 13-1443-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CASTRO o CASTRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1440-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de LUCIO LUGO y SERAPIA LINARES donde dice: "Melgarejo" debe decir: "Lugo". En la de nacimiento de Aída Isabel Lugo donde dice: "Melgarejo" debe decir: "Lugo" y en las de nacimiento de Roberto Wilson Univaso y Luis Alberto Univaso, donde dice: "Aída Isabel Melgarejo" debe decir: "Aída Isabel Lugo". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 10|pub. Feb.12 1386-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.12-1384-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.12-1385-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1930-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA VIÑAS DE PONCE, MARIA JOSEFINA PONCE DE REYES y de JUANA o JUANA BASILIA PONCE DE ALMEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1912-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOUZA SARDINA o JOSE o JOSE A. BOUZA o BAUZA o BOUZAMAYOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.Feb.21-1915-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ACHAVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1916-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la avertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIMEON IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1917-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BADO o VADO DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1919-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PORTEIRO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1922-v.mz.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de REBECA y BORIS SLEPAC, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Slipak", debe decir: "Slepac". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00. 15|pub.-Feb.21-1934-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA HILARIA ALVAREZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.21-1894-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN PEREZ DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1815-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BARTOLOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.19-1784-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO DIAZ o UBALDO DIAZ BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1805-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO GREGORIO y VIRGINIA MERELLE, estableciéndose que donde dice: "Merelli", debe decir: "Merelle"; B) En la de nacimiento de María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde dice: "hija de Miguel", debe decir: "hija de Antonio" y donde respectivamente dice: "Degregorio", "Morelli" y Colli", debe decir: "Gregorio", "Merelle" y "Porri"; C) En la denacimiento de Miguel Angel Gregorio e Isabel Gregorio, donde respectivamente los inscriptos aparecen como hijos de "Miguel", debe decir: "Antonio" y donde dice: "Degregorio", "Morelli", "Coli" y "Colli" debe decir: "Gregorio", "Merelle" y "Porri"; D) En la de nacimiento de Carlos Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen respectivamente como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merele", "Angel Merele", "Magdalena Gandolfo" y "Luisa Bianchi", debe decir: 'Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio" "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; E) En la de nacimiento de José María Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merli", "Angel Merli", "Catalina Galmarino" y "Luisa Martinelli', debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; F) En la de nacimiento de Anastacio Agustín Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel De Gregorio", "Víctor De Gregorio", "Virginia Merele", "Angel Merele" y "Luisa Bianchi", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Merelle", "Angel Merelle" y "Luisa Porri"; G) En la de matrimonio de Antonio Piano y María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la contrayente aparecen como: Miguel A. Gregorio y Virginia Me-

relli, debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle"; H) En la de nacimiento de Antonio Luis Piano, estableciéndose que donde respectivamente los abuelos maternos del inscripto aparecen como "Miguel Angel Gregorio y Virginia Mereli", debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle". I) En la de defunción de María Luisa Gregorio de Piano, estableciéndose que donde respectivamente la extinta y el padre de la misma aparecen como: "María Luisa Degregorio de Piano y Miguel A. Degregorio", debe decir: María Luisa Gregorio de Piano y Antonio Gregorio" — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00. 15|pub.-Feb.19-1800-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Feb.19-1798-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISOLINA POMBO o POMBO PUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1799-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ROSA CABRERA, estableciéndose que donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; B) En la de nacimiento de María Ercilia Cabrera, donde dice: "Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; C) En la de nacimiento de Martha Gladys Cabrera, donde dice: "Blanca G.", debe decir: "Gabina Elodia" y D) En la de nacimiento de Luis Alberto Cabrera, donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. Feb.19-1801-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC LABORDA y de SINDA ALVAREZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de "Laborde", debe decir: "Laborda" y B) En la de nacimiento de ROSALIA LABORDA, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Laborde", debe decir: "Laborda". Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00. 15|pub.-Feb.19-1812-mz.10.

Rectificación de partida

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, [illegible] saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR FRANCISCO AICARDI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Sansotte". debe decir" "Sansotre". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.18-1734-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STIBOLD DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.18-1718-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA O MARIA ANTONIETA ADANO DE STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1719-v.mz.3.

Apertura de sucesión

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA HORS DE CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.18-1752-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o HAYDE AMANDA MARIA MAZZUCCO D'OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1641-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VARELA o GABRIEL TOMAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1642-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DE SIERRA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.16-1640-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DE VELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.16-1673-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO CAVANI o CAVANI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Feb.15-1588-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LESTELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1605-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES BARETTA DE BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1590-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1550-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1551-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen Marti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERNARDINO BARBERIS o BERNARDINO ANTONIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.15-1480-v.feb.28.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1529-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Jose Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN JOSE ROMERO y de LORENZA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza"; y B) En las de nacimiento de María Esther Blanca Elvira y Leonor Romero, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub Feb.8-1254-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA CLARA JUANA SANTARCIERI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Santarciere" debe decir "Santarcieri". — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 15|pub. Feb.7-1230-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados "Brindisi de Lustrino Carolina contra ENRIQUE LUSTRINO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha diez de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Lustrino y Carolina Brindisi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$72 00 Feb 1.o-18731-v feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1806-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.20-1840-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA CATALINA ZUFFO o AMELIA CATALINA ZUFFO ETCHEMENDY DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.20-1836-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES SUSANA o LOLA NUÑEZ DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.20-1837-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELICA ZULMA o ANGELICA o ZULMA BENITEZ FLORES DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.20-1838-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.20-1821-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZUKAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.19-1767-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHART o BIDART DE GIRADO o MARIANA ETCHART DE GIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.19-1636-v.mz.4.

Filiación natural

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Narcisa Inés Bisosa contra la sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural", se hace saber que con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo fallo se transcribe a continuación: "Fallo: Declarando que la actora ha justificado su filiación natural con respecto al causante Teodoro Delgado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los autos agregados y archívese. — Angel de la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta, escribano. — Y a los efectos de la rectificación de los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eucrecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Carabal, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 15|pub. Feb.19-1813-v.mz.10.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SAGARIO MAIORANA, por figurar en ella como hijo de Nicolás Zacarías y de Ana Mayorane, en lugar de Nicolás Sagario y de Ana Maiorana, que son los apellidos que le corresponden y como nieto de Francisco Zacarías y de Nicolás Mayorane, en vez de Francisco Sagario y de Nicolás Maiorana, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00. 15pub.-Feb.11-1369-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORDERO o JOSE CORDERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1499-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WOLF CIECHANOWECKI o CIECHANOVECKI o CICCHANOVECKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1467-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA IRENE POLIDA SUAREZ y ELISEO JOSE CASTRO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.5-1128-v.feb.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ LARROSA, por aparecer en ella con el apellido materno Larraga en lugar de Larrosa, que es en realidad el que le corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.9-1293-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan W. Pardías, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de cesión de derechos o venta otorgada el 7 de Abril de 1910 por doña Graciana Pardías de Pardías, a favor del nombrado Juan W. Pardías, ante el escribano José S. Gascue, la que tiene relación con el inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 953 y compuesto de una superficie total de 922 metros 35 decímetros cuadrados y cuya mitad es de 461 metros 0175 centímetros, lindando al Oeste en 31 metros 475 con la calle Arroyo Grande e igual medida al Este con Salvador Antonache, 42 metros 25 centímetros al Norte con sucesión Gil Aguirre e igual medida al Sur con Carlos Preliasco. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Graciana Pardías de Pardías y a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00. 10|pub.-Feb.21-1991-v.mz.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SZMAJSER, KUNA y BLUMENFRUJT, RUCHLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo e Irwing, en las cuales en lugar de decir: hijos legítimos de Kuna Szmajser y Ruchla Blumenfrujt, dice en la primera, de "Corne Schneiser" y "Raquel Blumenfrirzt" y en la segunda, de "Keine Szmeiseir" y "Raquel Blumenfrut", y en cuanto a las edades del padre y de la madre de los inscriptos, en la primera, dice: "30" y "32 años", en lugar de decir: 29 y 32 años, y en la segunda, dice: "30" y "23 años", en vez de decir: 35 y 37 años. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 15|pub. Feb.21-1892-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.20-1834-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIDIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.19-1788-v.mz.4.

Disolución y liquidación conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Boeto, Delia Iris con TOMAS JOSE ARRILLAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Iris Boetto y Tomás José Arrillaga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub.-Feb.19-1766-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA COLLAZO DE AMADO o COLLAZO DOLDAN DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.Feb.19-1780-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA IRAOLA DE BARBONI, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1781-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1810-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabi-

litación" (L.o 40, F.o 28), se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 13 de Diciembre de 1951, se decretó la rehabilitación comercial de don Jacobo Simner y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.19-1650-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO. Quiebra'. L.o 36, F.o 768), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra, el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo N.o 1.758 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00. 10|pub.-Feb.19-1811-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROVITTO BONIFACIO DE LAMAS, MARIA MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". Se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre de la inscripta dice: "María Sofía" debe decir: María Sofía Bonifacio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80. 15pub.-Feb.16-1672-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Act

$12.00 10|pub. Feb.14-1511-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FOURQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.15-1585-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SILVA, ENEREO y MAGALLANES, AURORA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, por aparecer en ella, el contrayente con el nombre "Irineo", nacido el "13 de Enero de 1894" e hijo de "Eugenia Alves", cuando debe decir en su lugar: "Enereo, nacido el 20 de Julio de 1893, e hijo de Eugenia Abreu; y B) De nacimiento de su hijo Saúl José, por aparecer el padre del inscripto con el nombre "Irineo", en vez de "Enereo"; y la abuela paterna con el apellido "Abreo" en lugar de "Abreu". — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 15|pub. Feb.15-1548-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIANNONI DE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.15-1586-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CAGNANO o CAGNANA o CANIARA o CAÑANA o CAÑANI o CAGNANI o CAGNONI DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.15-1587-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JOSE o JOSE ORESTE SOBRERO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: José Lorenzo, Héctor Silverio, Delia Carmen y Ernesto Sobrero, pues donde en ellas y con referencia a la madre de los inscriptos dice: "Carmen Giordano", debe decir: "Lucía Giordano". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb 15-1567-v.mz.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI SALVO o di SALVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 7 de 1952. —José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1374-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN QUIÑONES o GHIGNONE y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Ghignone, por aparecer en esta partida la persona fallecida y su padre con el apellido "Quiñones", en lugar de: Ghignone; B) De nacimiento de Segundo Sabino Ghignone, por figurar en esta partida el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, como "Ghignoni", en vez de: Ghignone. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.14-1513-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GARGANTINI DE BEREAU o MARIA DOLORES GARGANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1469-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO ALGONSO AMIGO RODRIGUEZ o GUMERSINDO ALFONSO AMIGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1472-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAPORTA o LA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1470-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROMAN ELIAS VITTONE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.13-1471-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO o ADRIAN FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1441-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VICTORIA ALVAREZ CABUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1442-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO OSSORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12 1373-v.feb.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 30 de Noviembre de 1951 se declaró rehabilitado, para ejercer el comercio, a don Jerónimo González y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1375 v.feb.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos 'NICOLAZZO (EDUARDO) y ZARO (TERESA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Nicolazzi o Nicolazzo y Teresa Zaro y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$32 00 20|pub Feb.2-995-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França. recaído en autos 'DEL LONGO (MARIANO DIONISIO) con BENITA SANCHEZ Divorcio' se cita llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir

dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$48 00 30|pub Feb.1.o-882-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BLANZACO (ANTONIA) Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece con el nombre "Lasara" debe decir Antonia — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 15|pub. Feb.9-1294-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALUSTIANO MARCOS EGÜES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Egues", en lugar de "Egües". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1935-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub.-Feb.21-1896-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1888-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO VARELA o EVARISTO ELOY VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub.-Feb.21-1889-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo por figurar en ella el compareciente con el nombre de Giolino en lugar de Gisleno. — Montevideo, Febrero 7 dde 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.20-1849-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO BAUTISTA CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1702-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMELIA o CATALINA AURELIA HIPOGLOSSO o HIPOGROSSO DE CACHELA o TACHELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ente este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1782-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GABIN o GABIN WETH, citándose a los herederos, acreedotres y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.19-1647-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1703-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado OBERFILIO y doña MARIA JORGELINA BUYDID, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la de Oberfilio, donde dice: "Buidid". debe decir: "Buydid"; y en la de María Jorgelina, donde dice: "Budith", debe decir: "Buydid". — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.16-1637-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL CASIANO QUEVEDO. Sucesión L.o 32, F.o 172", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gerónimo Víctor Quevedo y doña Andrea Juana Quevedo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la señora madre de los comparecientes, por figurar en ella bajo los nombres y apellidos de Juana Gregoria Quevedo de Larrea, en lugar de Manuela Larrea de Quevedo. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00. 15pub.-Feb.16-1638-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCELA PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1646-v.feb.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FELIX GUERRA, por sí y por sus menores hijos, AIDA CARMEN, ANA MARIA y RODOLFO y doña CAROLINA ANA GUERRA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Félix Guerra con Ana Campos, se consignó en lo referente al compareciente, que es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña; como nacido en Treviso (Italia), en lugar de Bocaina (Brasil); y como fecha de nacimiento el primero de Agosto de 1903, en lugar del 31 de Julio del mismo año; 2.o) En la de nacimiento de Carolina Ana, aparece el padre con el nombre de Felice, en lugar de Félix y 3.o) En las de nacimiento de Aida Carmen, Rodolfo y Ana María, se establece que el padre es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña — Montevideo. Febrero 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$29.40. 10pub.-Feb.16-1643-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.16-1666-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1566-v.feb.28.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes". (libro 36, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta día, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se h secaareb,'4Rñ ETAOI ÑM séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DENTONE DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1520-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Feb.13-1444-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES ROMERO o LOLA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.13-1445-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO MARESCA CETRULO y doña ANGELA ROSICLER VALLE DE MARESCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Germán Maresca Valle, por figurar en ella con el apellido materno "Rosicler", en lugar de "Valle". — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 10|pub. Feb.12 1382-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FAGUNDEZ DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
(Cta. corriente) 10|pub Feb.12 30457-v.feb.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ALBITE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto hermano, Baldomero Albite, por figurar en ella con el nombre y apellido de Ramón Acuña, en lugar de Baldomero Albite. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12 1383-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos "IRMA ELIDA DELGADO DE ALVAREZ con PEDRO ALVAREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 36 Fo 332) se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación

de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alvarez e Irma Elida Delgado En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.6-1183-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti. Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8. Fo. 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.
$36.00 30|pub. Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 30|pub. Feb.4-1063-v.mzo.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)). Pérdida de patria potestad" (Lo. 5. Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Dic.20-13362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00. 10|pub. Feb.21-1949-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SIERRA o VICTORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 4|952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.18-1749-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DERBY OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.13-1549-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9.433. ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10.48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423: metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9 435: y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Ustenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO RODRIGUEZ LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, Mercedes N.o 1144 a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente que firmo en Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Crottogini, Actuario
12.00 10|pub. Feb.16-1671-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BAIS, emplazándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$16.00 Dic.10-18250-v.dic.31.
Feb.20-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la veintiuna sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECHERA o MARIA TURIA TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Marzo 5 de 1951. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.14-1525-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestada". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.
$24.00 Dic.10-17630-v.dic.20.
Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE AYUB HOUAYEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella la mención de su nombre Ayub y de su apellido Houayek. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12 1390-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA RODRIGUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 10|pub. Feb.16-1662-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN HERNANDEZ QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.15-1601-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1951 dictada en autos "SANTAGIULIANA (VIRGILIO) con ANGELA HERACLIA VAZQUEZ DE SANTAGIULIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo 38 Fo. 443). se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946 — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario
$40.00 20|pub Feb.2-1007-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO PEDRO MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1579-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1597-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Departamento de Canelones se hace saber: Que en los autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva Lo 7 Fo 291 se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras padrón número 1.359 y que según plano de agrimensor J J Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5 565 tiene un área de 1 259 mts 22 ds y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor Este a calle José P Varela: 30 mts 40 cms al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata hoy Dr Baltasar Brun; 42 mts 46 cms al Sur Este lindando con padrón N.o 1 358. 22 mts 80 cms al Sur - Este, lindando con 1 361: y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1 360 Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951 — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz
$108.00 Dic.18-18147-v dic.31.
Feb.1.o-v feb 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT Prescripción adquisitiva se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta vi-

lla, manzana 44, empadronada con el N.o 510 que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos. y Oeste Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "HUMBERTO PEREIRA ORTIZ y CELSA BEJERES DE PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 25, Fo. 376, se hace saber que con fecha siete de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Pereira Ortiz y Celsa Bejeres de Pereira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Noviembre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Feb.21-1832-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVERA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$9.00. 10|pub.-Feb.21-1930-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1508-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASILISA TOSSI DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuaric Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.14-1509-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE UA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANASTASIO ELOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1052. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00. 10'pub.-Feb.21-1931-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA DE LOS DOLORES SILVA DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Diciembre 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.21-1882-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o ANGELA HAYDEE ROSSI DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.21-1908-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10'pub.-Feb.21-1944-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELA GROSSELLI DE GREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00, 10|pub.-Feb.21-1945-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 5 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1690-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA) Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que, si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario — Colonia Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.5-1116-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J. Alzurí y a sus sucesores o derecho-habientes a cualquier modo y título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; haciéndose constar, que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Alzurí por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N.o 804, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril, (antes Grau) formando esquina. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia. Enero 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$144.00 30|pub. En.21 -615-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ANTONIO FLORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lasaze, Diciembre 17 de 1951. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.21-1887-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN EUGENIA CIGANDA DE AYCAGUER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de ... Luisa J. Lucú Filippini de Vigoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.16-1632-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAUTONE DE ORTA o de HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 1.o de 1952. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$12.00. 10'pub.-Feb.21-1914-mz.6.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición de Isuscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PORCAL DE GANASSOLI o GANAZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derchos — Carmen, Febrero 1.o de 1952. — Miguel V. Varona, Juez de Paz.
$12.00. 10'pub.-Feb.21-1913-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUTACIA o EUSTACIA OLLACARRIZQUETA DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.16-1648-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1423-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MARIEZCURRENA DE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1424-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1425-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIDAL PERDOMO DE FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.13-1427-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRAN-

CISCA ROSA SOBA GUARNIERI o FRANCISCA ROSA SOBA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1426-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JAURENA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1428-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1429-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELA RITA COITIÑO TRONCOSO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1430-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DE LOS SANTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes, Treles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1434-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORUA NUÑEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1431-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA GARCIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1432-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIANA ROSA BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1435-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ABELARDO ORONOZ LAPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1433-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LEON SOCA o MODESTA LEON DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de éstas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1436-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERMOGENES TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1437-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DE LEON DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1438-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSIELLO Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1439-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto
$36.00 Dic.26-18532-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1.073 metros cuadrados, según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así: 21 mts. 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González, 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonilla, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tor de Tort o a sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la citación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMILDA VENINI DE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comes, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1623-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmuebles, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub. Feb.1.o-960-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catín Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA SALOME PONCE, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento, por contener los siguientes errores: A) Partida de matrimonio: Donde dice José María debe decir María Salomé y B) Partida de nacimiento: Donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00. 15pub.-Feb.11-1332-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO SAMONSQUI o SAMOSQUI o SANMONSKI y NICOLAS SAMOSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1773-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA o EVA PIERINA ZECCA DE COLLENICOFF o COLLEVNICOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1772-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARIA CATALINA MODESTA FACCIO DE CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1771-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1873-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1884-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NERY EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.19-1814-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rievra, dictada en autos: "ROMANA PEREZ LUCAS. Rectificación de partida", L.o 35, F.o 365, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Romana Pérez Lucas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "Ramona" debe decir: Romana, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1949 — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00. 15|pub.-Feb.19-1761-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INVENCION o INVENSION MARTINEZ DE AQUINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1686-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 5 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.16-1669-v.feb.29.

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio de Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 12 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre calle Reyles, igual extensión al Sur lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro con excepción de una franja de solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo lindando al Este, con el solar dos, al Sur con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$120 00 30|pub. Feb.1.6-939-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo 366) se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60 00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodríguez y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugñitz, Juez de Paz-Encargado.

$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ DIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Feb.21-1971-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA o INOCENCIA ANTONIA HERNANDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Feb.14-1531-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apartura de las sucesiones de TRIFONA VIRRIEL DE RODRIGUEZ y ORFILIA RODRIGUEZ VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Feb.14-1495-v.feb.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Mañalao de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts. que lindan: Al Noroeste, 52 m. 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts0 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$108.00 30 pub Feb.15-1571-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHAPORE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — José A. Ribot Llana, Esc.

$8.00 10|pub. Feb.14-1496-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEMARTINI DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1952 — José A. Ribot Llana, Esc.

$8.00 10|pub. Feb.14-1497-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA JUSTA TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Diciembre 22 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.20-1831-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de CARLOS MARIA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Diciembre 18 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.20-1832-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, encargado del despacho de la 1.a, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA IRENE MEGO DE SALABERRY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — Omar A. Bentancur, Juez de Paz Encargado del Despacho.

$12.00 10|pub. Feb.20-1824-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Febrero de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.14-1545-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE FORLEY y otros. Prescripción" (Lo. 12. Fo. 752), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto: Al N. E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata; igual medida al S. E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H. 7377, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año,

para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$120.00 30|pub. Feb.20-1852-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1951. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Feb.20-1829-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Feb.20-1828-v.mz.5.

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1716-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GALARZA DE KRABS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.16-1676-v.feb.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PETRONA SALOMON DE GOMEZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 743), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Salomón viuda de Pablo Gómez por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor Wilson Gómez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde su nombre figura "Petrona Miguel", debe decir Petrona Salomón y de nacimiento de su hijo Wilson Gómez en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón Y Herminia, Zelmira, Enriqueta y Laila Gómez Salomón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 15|pub. Feb.9-1310-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI Prescripción treintenaria". (Lo. 12, Fo 715), se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Arazatí", empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A" en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así: al Nordoeste, línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado: al Nornoreste, el arroyo del Sauce: al Sursudeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano: y al Oeste-Suroeste, línea amojonada de 1244 mts 20 centímetros, que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Noviembre 3 de 1951 — Humberto Pou, Act.
$108.00 Dic.21-18413-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Febrero 9 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Feb.16-1675-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS IRIBARNEGARAY, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisco, por cuanto en ella figura con el nombre de "Francisco" y como del sexo "masculino" en lugar de expresarse "Francisca" y del sexo "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.21-1880-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PAULINA DE LA FUENTE DE PERERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.21-1883-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.21-1884-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO AQUILES VIGNOLO o JOSE ALEJANDRO VIGNOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.21-1878-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BATISTA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1502-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS CURTI o CURTTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1503-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO OTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1952. — Mario Echenique, J. de Paz.
$8.00 10|pub. Feb.21-1885-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec judicial del Depto de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa a don Francisco Arocena y a los sucesores a títulos universal y singular así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente Una fracción de terreno empadronada con el número 253, manzana 25 de la planta urbana de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia; Oeste, igual medida con Luis D Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc Alfonso Romano y al Sud, igual medida, con Oscar I Carbajal A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 195.1 — H Almada Sapriza, Juez de Paz.
$96.00 20|pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ACUÑA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Enero 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1577-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA LARROSA o DA ROSA DE EPIFANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1578-v.feb.28.

Apertura de sucesión
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GUALBERTO BURGOS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha declarado rehabilitado al fallido Gualberto Burgos o Juan Gualberto Burgos, cesando por consiguiente todas las interdicciones legales producidas por su declaración de quiebra. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.15-1581-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

Apertura de sucesión

TLICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1696-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SALA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1697-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLAUDIO CABRERA o CLAUDIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.16-1629-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MIHABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.16-1630-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio. se hace público que ha sido declarado en quiebra el señor PAULINO V. LOPEZ. comerciante en esta ciudad y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al comerciante referido. so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2 o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del referido fallido. deben ponerlos a disposición del Juzgado. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha nombrado al señor Miguel Angel Izmendi Denis Síndico de la quiebra y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto
$64.00 Feb.1.o-18791-v.feb.23.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Taller de niquelados

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JULIO NARDO POLERO FRIZERA. Ejecución de prenda. Lo. 40, Fo. 210. Remataremos el martes 4 de Marzo a las 16 horas en nuestro salón calle Piedras 318. Todas las máquinas, útiles y herramientas del taller de niquelados inventariadas en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$12.00 10|pub. Feb.18-1794-v.mz.3.

RICARDO SCANAVINO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 164.447. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 318) se hace saber al público que el día doce de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 233.33 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 164.447 y compuesta según plano del agrónomo Alfonso Raúl Devita de Setiembre de 1951, por una superficie de 14 mts. 92 dm. cuadrados, que se deslinda así: Al Norte limitando con el padrón 159.960, 11 mts. 25; al Sureste 9 mts. 47 de frente a la calle Talcahuano y 3 mts. 42 al Suroeste limitando con el inmueble padrón N.o 26.377.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 27.024 de colector; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados y el pago total de la cuenta número 100.807; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30523-v.mz.8.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. en los autos que GUILLERMINA DOS SANTOS y CELEDONIO RODA siguen por divorcio unilateral (Lo. 45, Fo. 353). se hace saber que el día 7 de Marzo de 1952. a las 17 horas y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Soler Beulo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de pesos 5.000.00 del siguiente bien. Los derechos a la compra de un solar, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 277 e del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 21 de Febrero de 1936, con una superficie de 120 mts. cuadrados, lindando al Noreste con Juan Naya; al Noroeste con Miguel Cristiani; al Suroeste con el Banco Popular del Uruguay y al Sureste, de frente a la calle Torricelli. Dicho inmueble está empadronado con el número 166.880. Y además las contrucciones o edificios que se contienen en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble fué adquirido a plazos, no habiéndose aún escriturado, habiendo un saldo deudor de $ 73.44, encontrándose el respectivo boleto inscripto en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. 3.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. Feb.14-1524-v.mz.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS". (Lo. 42, Fo. 166), se hace saber que el día 12 del mes de Marzo de 1952, y en su ubicación a las 17 horas se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.200.00. del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de Montevideo padrón N.o 98.716, señalado con el N.o 17 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Casimiro A. Phaffly, de Enero 12 de 1915 compuesto de una superficie de 294 metros 52 decímetros con 9 metros al Noreste de frente a la calle Lallemand entre Nancy y Chamizo, por donde el edificio tiene el número 1663|65, distando el punto medio 34 metros 74 centímetros de la calle Nancy, 31 metros 91 centímetros al Sureste con el solar 16; 9 metros 145 milímetros al Suroeste con el solar 12 y 33 metros 54 centímetros al Noroeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la deuda hipotecaria que grava el bien, a favor del Banco Popular del Uruguay, y por un monto de $ 1.163.31; 3.o) Los gastos que demande la escrituración, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos se hallan en el Banco citado a disposición de los interesados y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo 523. primer piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Feb.14-1526-v.mz.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40. Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914. compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate: 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Abbó de Patrone, Ana Yolanda y otros contra MARCOS KATSCBACH GOLIETT, Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 267), se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Marzo, a la hora 17.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio de dos plantas que le accede y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis (número 67.846), compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros setenta decímetros, que linda: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros con la calle Carlos Crocker a la que dá frente, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Asilo, puertas números 2514 y 2518, distando su punto medio según empadronamiento, veintitrés metros dos centímetros de la esquina de la calle Asilo, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con propiedad que fué de Fermín Bidondo, hoy padrón número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete y por el Nordeste y Sudeste con propiedad que fué de Nicasio Almeida, hoy padrones números: sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres y sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del martillero; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que si el ofertante fuere el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta; Hipoteca Urbana N.o 589 Serie A|944), y los autos en los cuales se ordenó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$114.00 15|pub. Feb.21-1946-v.mz.12.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos: "SUCESION DE CANDIDO BONAMICO", (libro 34, folio 541), se hace saber: que el día 23 del corriente mes a las 11 horas, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al contado y con la base de $ 1.000.00 2|3 de su tasación, de un automóvil marca "Ford" modelo 1938, padrón N.o 83.426, matriculado con el N.o 46.853, que se encuentra depositado en el taller del señor Ricardo Britos, ubicado en esta ciudad en calles Rodó y Manuel Herrero y Espinosa. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.13-1506-v.feb.23.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos: BERNARDO RONDELLA. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella, se hace saber que el martillero don Elio Menoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, el día 12 de Marzo, a la hora 10, en el local del Juzgado, procederá a rematar la octava parte que al incapaz Antonio Ceferino Rondella le corresponde en los bienes ubicados en Bella Unión, séptima sección de este Departamento, cuyos padrones y tasaciones, son, respectivamente los siguientes: N.o 342 octava parte $ 188.99; N.o 317 ídem pesos 546.62; N.o 337 ídem $ 128.38; N.o 75 ídem $ 118.95; N.o 166 ídem $ 531.80; N.o 330 ídem $ 30.78; N.o 73 ídem $ 67.26; N.o 334 ídem pesos 119.53; N.o 2021 ídem $ 136.46; N.o 246 urbana ídem $ 250.00 N.o 513 urbana ídem pesos 15.62. Total de su octava parte $ 2.236.39. Al efecto se previene; A) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; B) Que no se oirán ofertas que no superen las respectivas tasaciones; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Febrero 4 de 1952. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. Feb.19-1866-v.mz.10.

NESTOR O. C... ...A
Juzgado L. de Primera ... de Durazno
REMATE J...

Por disposición del señ... ... Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del rematador don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de chacra con la casahabitación y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte, 261 metros 90 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 168 metros 50 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno; al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Febrero 7 de 1952. — Diego A. Fort, Act. Adj.

$60.00 15|pub. Feb.16-1635-v.mz.7.

HOMERO ANDRADE
Juzgado de P. de la primera sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, recaída en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE. Sucesiones", se hace saber al público que el día 5 de Marzo entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Homero Andrade; asistido de Actuario y Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 1876, situado en la manzana N.o 161 de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de 1006 metros 5356 centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, 43 metros 46 centímetros de frente a la calle Maestra Petrona Tuboras; Este, recta de 22 metros 88 centímetros de frente a la calle Pérez Castellanos; Sur, recta de 43 metros 46 centímetros con terreno de don Pedro Zarrasqueta; y Oeste, recta de 23 metros 46 centímetros con terreno de doña Marta Samaniego, según plano del agrimensor don James García, inscripto en la Oficina de Catastro, con el N.o 49, el 10 de Abril del año retro próximo pasado glosado a fs. 53.

Se previene: 1.o) Que la venta del inmueble de la referencia se efectuará bajo la base del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea mil novecientos pesos ($ 1.900.00); 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes y títulos correspondientes al inmueble de la referencia se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Febrero 9 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$78.00 13|pub. Feb.16-1710-v.mz.5.

MILANO, RABER Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Priimera Instancia de San José, dictada en autos: "JOSE BUFFA. Sucesión. Remate judicial, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día jueves 13 de Marzo de 1952, a las 13 y 30 horas y en el luagr de ubicación del inmueble padrón 1.006, ubicado en esta sección, propiedad de la citada sucesión, se procederá a la venta en pública subasta, por los martilleros de la firma Milano, Räber y Cía., asistidos del subscripto, de los siguientes bienes: A) Todos los muebles y útiles que integran el activo de la sucesión José Buffa, detallados y tasados de fs. 79 a 91 en los expresados autos sucesorios; B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 65 de los precitados autos, correspondiente a los padrones 587; 588; 989; 991; 9992; 9977; 8515 y 5520, compuesta de una superficie de 92 hectáreas, 4.698 metros y C) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1.006, y que según plano de mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 66 de los mismos autos, consta de una superficie de 31 hectáreas, 1.795 metros. Base: $ 9.940.00.

Se previene: I) Que los bienes muebles a que se refiere el parágrafo A) llevarán como base el valor total asignado en la relación jurada sucesoria, y se venderán al contado en forma de liquidación. II) Que la fracción de campo a que se refiere el parágrafo B) se efectuará su venta sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por el agrimensor Salvador Mascheroni a fs. 67 de los autos respectivos, que asciende a la suma de $ 48.621.02 o sea $ 32.414.01. III) Que todas las subastas se efectuarán al mejor postor, y que el comprador de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. IV) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de los martilleros, de acuerdo a la forma que surge de autos, así como los gastos de escrituración. V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y planos respectivos, quedan para examen en la oficina, y que su oferta significará aceptación de los mismos. VI) Que de los inmuebles rurales el mejor postor podrá tomar posesión de inmediato, previo depósito en el Banco de San José en la cuenta de esta sucesión y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José del saldo de precio y comprobación de haberse abonado la comisión respectiva, del bien subastado, y VII) Que desde el remate, el cuidado y conservación de las mejoras queda a cargo del mejor postor. — Ecilda Paullier, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña - Miguel, Juez de Paz.

$138.00 15|pub. Feb.20-1877-v.mz.11.

COMERCIALES

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día cinco de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.

$22.40 8|pub. Feb.14-1532-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de Febrero de 1952, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1951; 3.o) Elección de Dirertorio, 3 titulares y 3 suplentes, Síndiro titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$28.00 10|pub. Feb.8-1312-v.feb.19.

HERACLES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Heracles S. A. a la tercera asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Marzo próximo a las 15 horas, en nuestro local social de la calle Cerrito 597 con el objeto de considerar los siguietnes puntos de la orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$6.00 2|pub. Feb.21-1924-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Euclides Pajares Gau el restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad calle General Botafogo N.o 1120 denominado Danubio Azul. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 18 de Enero de 1952. — ALCIDES PEREIRA MONCONS. — Euclides Pajares Gau.

$16.00 20|pub. Feb.2-1010-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores que la Sociedad Colectiva PEREZ y DA CUNHA que en la explotación del comercio en ramos generales gira en la localidad de Illescas, Departamento de Florida, ha resuelto transferir todo su activo y pasivo al socio Elvio O. Pérez, para que en el plazo establecido en dicha ley se presenten a reclamar sus créditos en el domicilio indicado.

$20.40 17|pub. Feb.6-1184-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Alcides Blanco y César Di Menza prometen vender a Gualberto Juan Lavagna el comercio de café, horno de pizza y despacho de bebidas alcohólicas de la avenida Agraciada número 2602, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 2 de 1951.

$18.00 15|pub. Feb.8-1246-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que VICTORIA AVENATTI; ALEJANDRO AVENATTI; TOMAS AVENATTI y UMBERTO EUGENIO AVENATTI, como herederos de la sucesión de León Roberto Avenatti, han prometido transferir a Aurora Blanco de Avenatti, el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera, en el ramo de almacén de comestibles, en la avenida Fuente Oriente sin número. Los acreedores dentro de los treinta días deberán presentar sus comprobantes en calle Fructuoso Rivera 601 (estudio de. Casiano Torres). — Rivera, Enero 2 de 1951. — Aurora Blanco de Avenatti.

$32.00 20|pub. Feb.2-1033-v.feb.27.

I.M.S.A.
INMOBILIARIA MONTEVIDEANA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Feb.16-1681-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 11 de Junio de 1950, he prometido vender al señor Antonio Fidelino Balcón Curbelo mi casa de comercio establecida en esta ciudad, avenida Agraciada número 2658, en el ramo de librería papelería, artículos de escritorio y juguetería Los acreedores deberán presentarse en la misma. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones — Montevideo, Enero 4 de 1952. — ALFREDO RODRIGUEZ FRANCONAL.

$21.60 18|pub Feb.5-1100-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Roberto M. Decuadra la librería sita en 18 de Julio N.o 1333 subsuelo. Acreedores presentarse dentro del término legal en la misma. — PASCUAL DI CESARE.

$6.80 17|pub. Feb.6-1154-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de hecho que teníamos en la explotación del comercio en el ramo de "Joyería y Relojería" de esta plaza, calle Treinta y Tres N.o 513, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo el señor Isidro C. Martino. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Enero 31 de 1952. — ARMANDO FABBRI. — Isidro C. Martino.

$20.40 17|pub. Feb.6-1155-v.feb.27.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley No 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, (artículo 10), se avisa al señor JOSE BARTOLOME ANDREU, domiciliado en Marcelino Berthelot N.o 1787, promitente comprador a plazos, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el solar 14 de la manzana E,-empadronado con el N.o 52.328, con frente a la calle Corneille, 21.a Sección Judicial de este Departamento, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Sucesión Carlos Delucchi Rolando, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 86|7.
$30.00 15|pub. Feb.11-1335-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor P. R. Fullgraff, doña Catalina Munier Avallone ha prometido vender al señor Severiano Salgado Rivera, el comercio denominado "Pensión Maldonado", instalado en la calle Maldonado número 924, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — CATALINA MUNIER DE AVALLONE.
$28.80 20|pub. Feb.5-925-v.feb.29.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A. para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 1.o de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951: 3.o Informe de la Comisión Sindical; 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para sustituir a los que cesan; 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical. — Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese qurum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 10 de 1952. — Alberto de Moraes Pinto, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.
$44.00 11|pub. Feb.15-1606-v.feb.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Bernardo Pérez Fourcade el 16 de Enero de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 al Fo 242 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA, GERMAN C. LOPES ALFONSO, OMAR FONTANA, ANTONIO SAUBATJOU, ADRIEN BARRERE, OSCAR DURAN GIL, CARLOS A. QUEIROLO, e HIPOLITO TOURNIER: 2) Objeto: Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, administrar muebles e inmuebles y realizar todo acto lícito de comercio: 3) Razón social: Cumbre Ltda 4) Capital: 5.000 pesos, aportados por partes iguales: 5) Dirección y administración: A cargo de un Directorio formado por los socios. 6) Asambleas: Anuales: 7) Balances: 31 de Octubre de cada año: 8) Ganancias y pérdidas: en proporción a sus cuotas sociales.
$28.00 10|pub. Feb.16-1649-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. A sus efectos se comunica, que ha clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.
$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO", ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 18 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero. — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Blas Carreño. — Antonio Frugoni.
$32.00 20|pub. Feb.15-1582-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Dominga María Esther Gatti de Brotos, la farmacia "Buen Pastor" ubicada en esta ciudad, Defensa 1799. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|952. — FELIPE NERI ACUÑA. — ALVARO CAFFERA ABADIE. — ROSA CALCAGNO DE ACUÑA. — ANITA LAVAGNINI DE CAFFERA.
$16.00 20|pub. Feb.18-1723-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en ésta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o|952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.
$24.00 20|pub. Feb.15-1583-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO VILLAR prometió en venta a la Sociedad "Villar y Bonilla" en Enero 30|951 el negocio de Panadería que giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo su firma y la firma social "Villar y Bonilla" lo prometió en venta a la firma "Santos y Pisano" en Diciembre 16 de 1951. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa — Santa Rosa, Enero 21 de 1952.
$24.00 20|pub. Feb.19-1779-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EXEQUIEL JUAN PEDRO BAZZANO ha prometido vender al señor Reinaldo Varela el negocio que en el ramo de almacén y anexos tiene en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21|952.
$16.00 20|pub. Feb.19-1778-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí ceder a mis ex-socios Américo Prats, Alcides Tomás González Díaz y Basilio Joachin la cuota parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva denominada "BESALCO SOCIEDAD COMERCIAL" constituída el 27 de Octubre de 1951 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara. Presentarse en Cabildo 2187.
$11.20 14|pub. Feb.21-1011-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad de la firma GARCIA HNOS. que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en la calle Cno. Ariel 4950 haciéndose cargo nuevamente de la misma los tres socios. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Eladio Armando y Oscar García.
$16.80 14|pub. Feb.21-1910-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T. Fernández la patente de adicional alcohólica sita en el Camino Don Pedro de Mendoza 4668 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — AMANDA MONTOULIO DE DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández.
$11.20 14|pub. Feb.21-1909-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Alfonso Villoria y Héctor Lirio el comercio denominado Restaurant Español ramos hospedaje, restaurant y bebidas, situado en Manuel de Lobo 377 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — ABEL BEUX. — SARA G. DE BEUX.
$12.00 15|pub. Feb.21-1943-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Scavone Hnos. el establecimiento comercial que gira en esta plaza calle Joanicó 3529, comprendidos todos los derechos que le corresponden al titular de la empresa ante los organismos públicos inclusó el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Lastalli, Ituzaingó 1485 (Esc. 1 y 2). — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — JUAN JOSE ORGOROSO.
$16.80 14|pub. Feb.21-1932-v.mz.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, yo, RACHID HAMAD ABDUL KHALEK, libanés, soltero, comunico que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé al señor Lorenzo Beltrame o a quien él indique el almacén instalado en el camino Gori, puerta 2608 de este Departamento. Los acreedores y demás interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al Estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Rachid Hamad Abdul Khalek.
$24.00 20|pub. Feb.21|1890-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Rama Lovera, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Piedra Alta 1849, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.
$18.00 15|pub. Feb.14-1490-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad FERNANDEZ HNOS. Y CAMBRE, establecida con fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre 3133, desligándose de la misma en el día de la fecha Ruben Héctor Cambre. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.14.1492-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pazos Noya el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Ellauri N.o 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ARON DUNSKI PALOCHOW o PALUCH. — LOTA WISTREICH DE PALOCHOW.
$18.00 15|pub. Feb.14-1491-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "JAUREGUUI Y GARRIDO" se disuelve, retirándose el socio José Garrido Buzón, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio G Martín Jauregui, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en San Martín 2401, dentro de los 30 días a contar de la fecha. (Ley del 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 12|52.
$12.60 15|pub. Feb.15-1607-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Ramela y Rial" de esta ciudad, se divuelve, retirándose el socio CESAR RIAL y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cirilo Ramela; debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la sede social, Barros Arana N.o 5570 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952.
$16.00 20|pub. Feb.9-1307-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor José Buasa las mercaderías y muebles y útiles existentes en la cantina del Club Concordia, de la villa de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Florida). Acreedores presentar sus cuentas en la calle Colonia 2014. de Montevideo. — SIERRA e ITURRALDE.
$16.00 20|pub. Feb.7-1195-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que WATTINNE BOSSUTT LIMITADA, transfirió el activo y pasivo de su giro a Wattinne Bossutt S. A.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la calle General Pacheco 1123 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.12-1458-v.mz.3.

CESION DE CUOTA

Por documento privado fecha 26|12|51, inscripto con el N.o 56 del Folio 269 y siguientes del Libro 7 de "Contratos Sociales", (Juzgado Letrado 2.o Turno), el señor ERWIN VLADAR cedió de las cincuenta cuotas que le correspondían en la Sociedad "Continental Import Export Limitada", treinta y cuatro al señor José Bikar y las dieciséis restantes al señor Ulrich Kassler. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.
$12.00 10|pub. Feb.21-1898-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se avisa que Juan Carlos Barreira, prometió vender el comercio de panadería y venta de artículos comestibles, envasados, sito en esta ciudad, calle Gallinal 602, padrón 2425, a los señores Carmelo Moreira Pablo E. Orlando y Julio César Buglio. Acredores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Febrero 6 de 1952. — JUAN C. BARREIRA. — Carmelo Moreira.
$20.40 17|pub. Feb.13-1473-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Sánchez, dos tercios y a Raúl Suárez, un tercio, de la Panadería sita en esta plaza, calle José Ma. Muñoz N.o 1114. Acreedores presentarse en término legal. Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — MANUEL SANCHEZ LISTA. — ROSA N. DE SANCHEZ.
$11.20 10|pub. Feb.21-1995-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que por fallecimiento del socio John Lawson y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del contrato social, se ha dispuesto la liquidación de la sociedad "LAWSON y COOPER (REPRESENTACIONES) LIMITADA" Los acreedores deberán presentarse a Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 319 o estudio doctor Payssé Reyes Buenos Aires número 479. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — "Lawson y Cooper (Representaciones) Limitada" (en liquidación).
$21.60. 18pub.-Feb.4-1058-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender el giro alcohólico ubicado en la calle Gobernador del Pino número 4249 a LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER y AMADO REINA. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Jacinto Pedro Escarone Casaglia.
$21.60. 18pub.-Feb.4-1061-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender la Casa de Peinados ubicada en la calle Veracierto número 1606 a NILDA ALVAREZ DE LEIS. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Elena Szabo de Fischer.
$21.60 18|pub. Feb.4-1060-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Constitución número 2300 esquina Cuñapirú, al señor MANUEL AÑON CASTRO. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1952 — Ernani Antonio Ferrari. — Santina Toble de Ferrari.
$14.40. 18pub.-Feb.4-1040-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, fabricación y venta de helados, sito en la Avenida Garibaldi número 2904, al señor RAMIRO MOLDES RUIBAL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 2 de Enero de 1952. — Máximo Bonjour. — Magdalena Corbo de Bonjour.
$14 40. 18pub.-Feb.4-1041-v.feb.23.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Nigro y Compañía Limitada" y vender a FANAPROQUI S. A.", la fábrica de productos químicos ubicada en Garzón esquina Carlos A. López. La sociedad compradora adquiere todo el patrimonio de Nigro y Cía. Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo social a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. A los efectos legales hacemos esta publicación. Por Nigro y Cía. Limitada. Francisco Nigro, Josefa Di Rago de Nigro, Juan Pomi (hijo), Julieta Olga Magliano de Pomi, Italo Pomi, Yolanda Boggiano de Pomi, Higinio Pomi, Amelia Fernández de Pomi. Atilio Pomi, Nelly Mirable de Pomi y además en representación de José Milesi y Paulina Muttoni de Milesi. Por Fanaproqui S. A "Francisco Carrau Sust".
$43.00. 20pub.-Feb.4-1057-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome prometido en venta el señor Boris Jasovich, de parte de las instalaciones y muebles y útiles que tiene en el local de la Avenida 8 de Octubre número 4281 y a los efectos legales se realizan estas publicaciones debiéndose presentar los justificativos en Misiones número 1379 (Bureau del Comercio) dentro del término de ley. — HERMAN MICHELIS. — Montevideo, Enero 31 de 1952.
$24.00. 20pub.-Feb.4-1062-v.28feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Santos y Cía., el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. General Flores N.o 2514, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — CARLOS GHINI CERONI. — MARIA CELIA BESTUTTI DE GHINI. — FRANCISCO TALENTI BASTIANI. — VIRGINIA GHINI DE TALENTI.
$18.00 15|pub. Feb.14-1467-v.mar.5.

MARGOUNATO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 5 de Marzo, próximo a las diez y treinta horas (10 y 30) en el local social, calle Rincón número 531, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último. 3. Distribución de utilidades. 4. Remuneración al Directorio y Síndico. 5. Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar, y elección de los mismos, así como de un Síndico y suplente respectivo. — Se previene que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo que acredite la custodia de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$24.00 5|pub. Feb.18-1783-v.feb.22.

MIGUELETE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de dos escrutadores entre los accionistas. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 3) Distribución de las utilidades. 4) Renovación parcial del Directorio. Elección de Directores por dos años. 5) Designación de Síndico y Síndico suplente — Nota: Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, las personas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$24.00 5|pub. Feb.18-1750-v.feb.22.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15, 16, 32, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestros esritorios en la Avda. 8 de Octubre 3225, el día 31 de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o Informe del Síndico. 4.o Nombramiento del Directorio y suplentes por el período 1952 al 1956. 5.o Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1952. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación. Se previene igualmente que las listas de candidatos para la integración del Directorio deberán presentarse ante la Secretaría con 10 días de antelación, por lo menos de la fecha de la elección y deberá comprobarse la calidad de accionistas de los candidatos (artículo 16 de los estatutos sociales).
$39.00 5|pub. Feb.18-1741-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellanos 1538 y 1540. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.
$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 28 de Enero de 1952 hemos disuelto la Sociedad "SELA HELGUERA Y FONTAN" con domicilio en la octava sección de Rivera inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 125 al folio 363 del Libro 2 de Contratos Sociales, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Hipólito Fontán Puga. Acreedores presentarse en Ituzaingó 720, Melo — Melo 29 de Enero de 1952. — Hipólito Fontán Puga. — Dgo Helguera. — Elida Gomila de Sela Helguera
$30.00 15|pub. Feb.18-1627-v mz.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de certificados de inscripción en el Hereford Boch Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que C.I.P.A. "Compañía Industrial y de Producción Agrícola" S. A. propietaria del establecimiento ubicado en la 2.a sección judicial de Treinta y Tres, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford — Sexo Macho — H. B. U. 250.060. — Fecha de nacimiento 20 de Setiembre de 1945.
$24.00 15|pub. Feb.18-1787-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG y ERNESTO SUBAK prometieron ceder a los señores Francisco Somló y Marta Welisch de Somló, la cuota social que les corresponde en la Sociedad "Hilamco Limitada", fábrica de hilos sita en Boulevard Artigas N.o 3596 y que el señor Francisco Weisz prometió ceder a dichos esposos Somló - Welisch parte de la cuota que le corresponde en esa Sociedad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicha fábrica. — Montevideo, Febrero 14 de 1952
$18.00 15|pub. Feb.18-1737-v mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí la parte que a mí me corresponde en el comercio en el que bajo ramo Talleres Mecánicos Colón de Alonso, Pastorino y Galván a mis socios, haciéndose cargo del activo y pasivo resultante Cumpliendo con lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904 previniendo a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la Av. Eugenio Garzón 1989. — Enero 18 de 1952. — APARICIO ALONSO.
$18.00 15|pub. Feb.18-1706-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la Avda. Larrañaga N.o 3535 que gira en el ramo de provisión al señor Desiderio Wallace Fressia. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — WASHINGTON RAMON FLORES.
$18.00 15|pub. Feb.18-1715-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Leib Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080 bajo la misma denominación, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones número 1422, esc. 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904
$40.00 20|pub. Feb.14-1518-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLIGOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182.
$8.00 20|pub. Feb.16-1678-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que, a partir del día 1.o de Febrero me retiraré de toda actividad en el comercio "Colchonería y Mueblería" de la calle Uruguay 17[illegible], quedando a cargo del mismo, en forma exclusiva, la señora Julia Soto Mera de Suárez. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio referido de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS SUAREZ AREOSA.
$24.00 20|pub. Feb.18-1705-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que cedimos al señor Arturo Lens nuestros derechos en la promesa de compraventa que conjuntamente con dicho señor firmamos como promitentes compradores del restaurant y bar de la calle Médanos número 1801, propiedad de Manuel Torres y Josefa Touriño de Torres. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — JOSE PISCO. — MANUEL GERMIL

$14.40 18|pub Fe.5-1106-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor ALFREDO YAÑEZ el café y bar de la calle Piedras número 401 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — SUCESION DE ALBERTO DAMONTE.

$14.40 18|pub Feb.5-1107-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Rodríguez De León el negocio en el ramo de bazar y ferretería que gira en esta ciudad, avenida Agraciada 2357 y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3|4). — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — PASCUAL ROBERTO MOLINARI.

$21.60 18|pub. Feb.5-1120-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Rubén Darío Melgar y Glauco Melgar el comercio de café, bar y billar sito en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de la ciudad de Minas Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Minas, Enero 18 de 1952 — Por Sociedad Martínez Hnos.: CASILDO y JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCOURT

$21.60 18|pub Feb.5-1104-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle Arrieta 3253, bajo la razón de "Piay y Hernández", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Piay, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Febrero 1o de 1952 — EMILIO PIAY SANTOS. — D. HERNANDEZ — MARIA INES UMPIERREZ. — MARIA RENE UMPIERREZ.

$21.60 18|pub Feb.15-1096-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Francisco G. y Esteban C Skafar el bar, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia 1497, según ley 26|9|904 Interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo. Febrero 2 de 1952. — WASHINGTON BORGES. — OSCAR ESTEVEZ — LUIS E BORGES. — FRANCISCO G. y ESTEBAN E. KAFAR. — CARMEN BELENDA DE BORGES — NILDA BORGES DE ESTEVEZ. — MAURA LUISA SCABINI DE BORGES.

$21.60 18|pub. Feb.5-1097-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Serradilla y Julio R. Franco la pensión familiar sita en la calle Brandzen 2164|66, según ley 26|9|904 Interviene la Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos a cobrar solamente en el comercio. — Montevideo. Febrero 1.o de 1952. — HECTOR S MORGADE. — CLOTILDE A. DE MORGADE. — JUAN SERRADILLA. — JULIO R FRANCO.

$21.60 18|pub Feb.5-1098-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO la panadería de la calle Domingo Aramburú número 1981, de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HILARIO COUTO VARELA — MARIA ANTONIA TRAVERSO DE COUTO. — JOSE MARIA ANTON. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ANTON.

$14.40 18|pub Feb.5-1108-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta nuestro negocio de corsetería, mercería, etc., que gira en la calle Eduardo Acevedo 1513, a la señora Rosa Percopo de D'Angelo. Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 Setiembre 1904. — DISMA GAVAGNIN DE GARCIA. — MARIA CARMEN CABRERA DE CANCELA.

$14.40 18|pub Feb.5-1099-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, la disolución de la Sociedad Colectiva "WOLF Y SCHREIBER", por fallecimiento del socio señor Jaime Wolf. La señora Luisa Felder de Wolf, única y universal heredera del señor Jaime Wolf, cede toda la cuota social, que a éste le correspondía en la mencionada Sociedad, al señor Jaime Schreiber, tomando éste a su cargo la totalidad del activo y pasivo Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1843 — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luisa Felder de Wolf. — Jaime Schreiber.

$40.00 20|pub. Feb.5-1164-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efecto ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi establecimiento de mataderos denominado "Cauls" Limitada, sito en la margen izquierda del arroyo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, al señor Guillermo Vallespir y otros. Acreedores presentarse en término a Sarandí 355, Esc. L. R. Villamil. — JUAN OYENARD.

$12.00 15|pub. Feb.14-1530-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Fernández el bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Máximo Gómez 4263 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — OTILIA FERRE DE RODRIGUEZ. — Francisco Fernández.

$12.00 15|pub. Feb.14-1519-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO JOSE GONZALEZ OLAIZOLA, promete vender a Josefa Anastasia Pereyra el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1515-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JUAN FRANCISCO CARRO PINTOS, promete vender a Ramón Taboada Barreiro, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, de la calle Joanicó N.o 3597, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1516-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juana Berini de Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en César Díaz 1312. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ANGELA MARTINEZ OCAMPO.

$12.00 15|pub. Feb.14-1483-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores de la Sociedad "MACHADO Y CIA." que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 490.

$12.00 15|pub. Feb.14-1501-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473, a doña Dina Adelaida Falcón de Mendiguibel y Renée Domingo Falcón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — PRUDENCIO LACLAU y EULALIO LACLAU.

$18.00 15|pub. Feb.14-1498-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PABLO LUIS MOLINARI Y CIA., establecida con Bar y Bebidas Alcohólicas en 21 de Setiembre N.o 2299, desligándose de la misma en el día de la fecha Vicente Julián Furest Galizzio, Olga Yolanda Hermida de Furest. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1484-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Chiávari 3246, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — WALTER BRANCATTI VILLAR. — MARIA VICTORIA CANTISANI DE BRANCATTI. — HECTOR NELSON BRANCATTI.

$18.00 15|pub. Feb.14-1488-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor José Varela Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ramón Anador número 3751, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1952 — ROGELIO PARAJO GALLEGO. — AURELIA PIÑON DE PARAJO.

$18.00 15|pub. Feb.14-1486-v.mz.5.

LEFORFE SOCIEDAD LIM[illegible]

En escritura que autorizó el esc[illegible] [illegible]ardo M. Dávila, el 18 de Junio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Colonia el 4 de Julio del mismo año, con el número 46 del folio 183 al 191 los señores IGNACIO DEMETRIO DEPRAT LOPEZ, doctor ANGEL GUILLERMO FORTUNATO y ALFREDO EMILIO FELIX constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes especificaciones: 1) Objeto: Comercio de compra venta de máquinas y herramientas y mercaderías tanto agrícolas como industriales, etc. 2) Domicilio: Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. 3) Capital: Quince mil pesos, dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan totalmente en la proporción de cinco mil pesos cada uno. 4) Administración: Le corresponde al socio Alfredo Emilio Félix, quien usará la firma "Leforfe - Sociedad Limitada", seguida de su propio nombre Es necesario el consentimiento de todos los socios para enajenar inmuebles, hipotecar y constituir deudas sobre bienes sociales 5) Plazo: Tres años a contarse desde el 1.o de Junio de 1949, prorrogable sucesiva y automáticamente por trienios. 6) Balance: Se realizará anualmente el 1.o de Junio de cada año. 7) Utilidades: Se distribuyen en proporción a los aportes. 8) Fallecimiento o incapacidad de un socio: La Sociedad continuará por el período en transcurso. 9) Asambleas: Se realizará anualmente. — Colonia, Enero de 1952.

$40.00 10|pub. Feb.18-1687-v.mz.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura de 12 de Febrero de 1952 ante el escribano Julio Bayardo, los doctores José A. Arias y Walter A. Crosa, adquirieron todas las cuotas del capital social de "LIBRERIA INGLESA LIMITADA" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José A. Arias. — Walter R. Crosa.

$8.00 10|pub. Feb.18-1753-v.mz.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana Amalia Elsa Marini Bianchi, el 31 de Enero del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 44 al Fo. 250 del Tomo 23 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases. Denominación: "Sociedad Comercial Continental Limitada". Socios: LEONARDO GUAGLIANONE COSENTINO, JUAN JOSE RODRIGUEZ y ALFREDO MAURIMATA. Objeto: Representaciones, importación y exportación por cuenta propia o ajena, industrias, compra venta de mercaderías y productos en general, y todo lo que se relacione directa o indirectamente con lo antes expresado. Plazo: 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogables por períodos de igual duración cada uno. Capital: $ 15.000.00 aportados e integrados en dinero efectivo por partes iguales. Domicilio: En Montevideo: Esc. 9.o del piso 8 del Palacio Salvo. Administración y uso de la firma social: Los 3 socios en forma conjunta o separadamente. Asambleas y balances: Anualmente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Fondo de reserva: El 5 o|o cesando cuando alcance un 50 o|o del capital. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — Amalia Elsa Marini Bianchi, escribana.

$32.00 10|pub. Feb.18-1720-v.mz.3.

CESION DE CUOTA
ANDOBO LIMITADA

Se hace saber que el 7 de Marzo de 1950 ante escribano Enrique Escardó, RAUL DOASSANS y MARIA LUISA CASAGLIA cedieron su cuota social a Vicente Angulo y Angel Bosco. Inscripción el 8 de Febrero de 1952. Registro de Comercio (Juzg. Ldo. de 1.a Instancia de 6.o Turno). — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.

$8.00 10|pub. Feb.18-1735-v.mz.3.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 7 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.16-1738-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|1904, hago saber que he vendido al señor Daniel London el activo y pasivo de la Joyería Engler, de Hilda Engler sita en la calle Río Negro 1306. Acreedores presentarse en Estudio Profesional Simarc, 25 de Mayo 707 (4.o piso, apartamento 8). — Montevideo. Enero 22 de 1952

$16.00 20|pub. Feb.1.o-845-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle José Antonio Cabrera N.o 4002 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas al señor Manuel Manukian. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — BERTERRECHE y BORTOLI. — Manuel Manukian.

$18.00 15|pub. Feb.9-1328-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a MERCUR S. A. el comercio que gira en el ramo importación, sito en Rincón número 539. — Francisco Gesuele.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1039-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Itapebí número 2114, al señor ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Celia Pradera de Couto. — Manuel Couto.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1042-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Consertino Taboada el almacén de comestibles de mi propiedad, Marcelino Sosa 2651. Según ley 26 Diciembre 1904. — Febrero de 1952. — HUMBERTO B. TRENCHI.

$6.00 15|pub. Feb.9-1326-v.feb.28.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de las estancias "Torre Alta", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de Febrero de 1952, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 409, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1952 y fijar su remuneración.

$16.00 10|pub. Feb.12-1461-v.feb.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Según documento privado que fué inscripto el 31 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 52 al folio 134 del libro 7, fué constituída una sociedad colectiva denominada "TOSO Y RIBERA LTDA.", integrada por los socios señores Horacio A. Toso y Modesto T. F. Ribera, con un capital de $ 5.000.00 con un plazo de diez años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Departamento de Montevideo. Administración y uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Objeto: Explotación de representaciones de productos de perfumería, belleza y otros; asuntos de publicidad: negocios industriales o comerciales, importación y exportación.

$20.00 10|pub. Feb.12-1392-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 de Enero de 1952 ante el escribano V. Moalli, se disolvió totalmente y de común acuerdo la sociedad colectiva que en esta plaza formaban los señores Desiderio Friedmann José Friedmann, Juan Isabelino Barreto y Francisco Segovia, y que giraba bajo la razón social de "Cristalería América", con domicilio en esta ciudad, calle Petrarca número 1626. Interesados presentarse en la citada escribanía: Buenos Aires número 460. A los efectos legales se hace la presente publicación. — D Friedmann — José Friedmann. — Juan I. Barreto. — F Segovia.

$32 00 20|pub. Feb.8-1243-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al socio Mario César Salvo las cuotas de capital que nos pertenecen en "Elvi. Sociedad Comercial Fábrica de tubos y ampollas de vidrio", ubicada en Canelones 1667, deben los acreedores presentarse allí. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — MARIO HERRERA SANGUINETTI. — RUBEN SUAREZ ARRIZALA.

$12.00 15|pub. Feb.8-1248-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (S.A.F.H.I.)

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Cerrito 507 (piso 5), el día 1.o de Marzo a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un escrutador de votos (artículo 21); 2.o Lectura del acta asamblea anterior; 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y reparto de utilidades e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre próximo pasado; 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 16); 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea deberán presentar en la sede social, tres días antes de la fecha, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional, a cambio de las cuales se les entregará un recibo donde constará el número de acciones y votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$27.00 5|pub. Feb.20-1862-v.feb.27.

MOLINOS PEIRANO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1952 a las once horas en su sede social, calle Río Negro número 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951, así como también del informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Fijación de los honorarios a los Directores y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Feb.20-1827-v.feb.27.

COMPAÑIA RECONS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo próximo a las 18 y 30 en nuestro local, calle Convención número 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1951; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1952; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cdor. Gastón Guelfi, Secretario.

$21.00 5 pub. Feb.20-1861-v.feb.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 18 de Diciembre de 1951 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: "Cielmar Limitada". 2) Socios: Doctor César Granara Datta, doctor Egidio Ferretti, doctor Eugenio Rossi Masella. 3) Objeto: 'Actividad comercial o industrial, relacionada con el turismo, propaganda, actividad cambiaria, administración de propiedades, negocios inmobiliarios, administración hoteles, organización actividades deportivas, espectáculos públicos, sociales y culturales. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital: pesos 20.000.00: aportes: doctor César Granara Datta, $ 8.000.00; doctor Eugenio Rossi Masella, pesos 8.000.00, doctor Egidio Ferretti, $ 4.000.00. 7) Administración: Dos de los socios conjuntamente. 8) Balances: 31 de Diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; Registro Público de Comercio, el 5 de Febrero de 1952 con N.o 44 del folio 237 y siguientes del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.

$28.00 10|pub. Feb.14-1528-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carol Salomón y Rafael Azoulai parte de mi negocio "Confitería y Bar Madrid" calle Andes N.o 1377 de esta ciudad. Presentarse acreedores, plazo ley 26 Setiembre 1904 en Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512. — JOSE PRIETO FLEIRE.

$11.20 14|pub. Feb.15-1621bis-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 comunico que he prometido vender almacén sito en P. Pedro de la Sierra 3200 bis, ANDRES NOYA a Mario Francisco y Jesús Sena. Acreedores, Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85. Raúl Distacio. Balanceador. — Montevideo, Febrero 14|952.

$12.00 15|pub. Feb.19-1774-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que quedó sin efecto promesa venta almacén sito P. Pedro de la Sierra N.o 3200 bis, de ANDRES NOYA a Irma Rebori de Menéndez, subscripto el 31|II|1950, ha quedado sin efecto por desistimiento comprador. — Montevideo, Febrero 14|952. — Raúl Distacio, Balanceador. — Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85.

$12.00 15|pub. Feb.19-1775-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sucesión de don NICOLAS LEVRATTO ha prometido en venta el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café, Bar y Restaurant instalado en la Av. Agraciada N.o 2561 bajo el nombre "Americano" al señor Domingo Américo Battaini quien se hizo cargo totalmente del activo y pasivo del mismo a partir del 25 de Febrero de 1951. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacen la presente publicación. — Sucesión de Nicolás Levratto. — Domingo Américo Battaini.

$24.00 15|pub. Feb.19-1804-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Orfilia Purtscher de Landó el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas N.o 2889. Según ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 591. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — GUADALUPE MONTEIRO. — WAGNER J. LA CRUZ.

$12.00 15|pub. Feb.19-1796-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Florencio Baccino nuestra Carnicería, calle Médanos 1095. Acreedores a Escribanía Saralegui —calle 25 de Mayo 544—. Ley 26 Setiembre 1904. — AMERICO ALFONSO LORENZO. — JUANA FERNANDEZ.

$6.00 15|pub. Feb.19-1797-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Galusso nuestro comercio de almacén, bar y bebidas alcohólicas de la calle Espronceda 2243. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO KARAIAN. — JUAN KARAIAN.

$12.60 15|pub. Feb.19-1768-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí veneder a don Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza de la Avda. Gral. San Martín 4249. Acreedores en escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904) — RODOLFO GENTA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1769-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Facal y Jesús Facal nuestro comercio de bar y restaurant de la calle Miguelete 1850, Montevideo. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — MIGUEL VAZQUEZ. DIONISIO SAA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1770-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Holmes Gambogi y Antonio Crispino, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaro 1150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Por Sucesión LUIS SARACINI COCINO: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI y HOLMES GAMBOGI.

$22.40 14|pub. Feb.20-1844-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos resuelto disolver la sociedad BLANCO HNOS. Y SEOANE, establecida con restorán, café, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, en Comercio 1450 esq. Rivera, desligándose de la misma en el día de la fecha Joaquín Seoane, Delia Trelles de Seoane. A los efctos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952.

$16.80 14|pub. Feb.20-1845-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la fábrica de varillas y marcos para cuadros, calle Juan Ma. Gutiérrez número 3672, a Francisco Grela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — MARIA E. DE DE SANTIS.

$11.20 14|pub. Feb.20-1850-v mz.10

O. M S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1952 a las 18 horas, en la sede de la Empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondientes al 3.er ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951. — La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 27 de Febrero a las 19 horas. — Enrique Breggi (hijo), Presidente. — Elías Laborda Rivera, Secretario.

$30.00 5|pub. Feb.19-1818-v.feb.23.

S. A. P. I. SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDUSTRIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1952, a las 8 y 30 horas, en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro —25 de Mayo 3330, Fray Bentos—, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Feb.19-1762-v.feb.23.

S. A. P. I. SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDUSTRIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1952, a las 10 y 30 horas en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro —25 de Mayo 3330, Fray Bentos—, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, Av. 18 de Julio 1060, con 5 días de anticipación (artículo 18), a la realización de estas dos asambleas. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Feb.19-1763-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Febrero de 1952 a las 10 horas en su local social calle Florida N.o 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.a Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1951. 2.o Distribución de utilidades de este ejercicio. 3.a Remuneración al Directorio y Síndico. 4.o Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente. (Artículos 11 y 16 del estatuto social). 5.a Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (Artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$19.20 6|pub. Feb.15-1644-v.feb.23.

EMILIO BENZO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al último ejercicio, el que podrá hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 1024 en días hábiles de 15 a 18 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.

$6.00 5|pub. Feb 19-1792-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANACLETO EUGENIO CASTRO prometió vender a Wáshington L. Aitcin y Alberto Portal el comercio que en el ramo de almacén y bebidas tiene en el K. 39 1|2 carretera a Maldonado. Acreedores escribanía de Carlos Furriol. — Pando, Febrero 15 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1795-v.mz.15.

"AMARAL MASIDE Y CIA. S. A." ROCHA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Febrero, a las 19 y 30 horas, en nuestro local, de la calle General Artigas (Rocha). Orden del día:

I. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. II. Consideración de la memoria y balance general del cuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. III. Fijación de la retribución del Síndico: — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, presentando los documentos correspondientes, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista que no sea Director, Síndico, Administrador o empleado de la Sociedad. — Rocha, Febrero 16 de 1952. — Mario Anza Vigliola, Presidente. — Santiago Pradera, Secretario.

$10.80 3|pub. Feb.20-1879-v.feb.22.

FIVAP URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA
Sexta asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1952 a las 11 y 30 horas en nuestras oficinas de la calle Misiones número 1442 (escritorio 3), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o, en su defecto, el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo número 509, con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Feb.20-1839-v.feb.22.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I) y M), se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. — La asamblea se realizará en el local social, calle Andes N.o 1409 piso 4.o, el día 27 de Febrero de 1952, a la hora 17. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 27 de Febrero de 1952, en su local social de la calle Andes 1409, piso cuatro, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma. Artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Feb.14-1610-v.feb.22.

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 32 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón N.o 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendos a repartir; 2.o Elección de los miembros del Directorio y de uno o más suplentes para el año 1952, (artículos 11 y 32 inciso C) de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$[illegible].00 4|pub. Feb.18-1527-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA y José Bouzán y Primo López, relacionada con el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo Antonio Idiarte Echevarría en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$16.80 14|pub. Feb.20-184[illegible]-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEMA Y BASOA, establecida con almacén de comestibles, venta de pan y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Américo Vespucio 1441, desligándose de la misma Andrés Basoa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904.

$11.20 14|pub. Feb.20-1847-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Manuel Menéndez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 2002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — JOSE LORENZO MOURIÑO. — RAMON PIAZZOLI GOMEZ.

$16.80 14|pub. Feb.20-1842-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que Sociedad CORREA Y MALDONADO ha prometido vender al señor Juan Ramírez Chiribao el almacén ubicado en Averías, Departamento de Lavalleja. Cuentas en Lascano, Departamento de Rocha. — Miguel A. Correa.

$11.20 14|pub. Feb.20-1833-v.mz.10.

"TEXTIL URUGUAYA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1952, a las 17 horas en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2) Distribución de utilidades. 3) Renovación parcial del Directorio. Elección de Directores por dos años. 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de los accionistas. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la asamblea.

$32.00 10|pub. Feb.18-1751-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos prometido en venta al señor Serafín Iglesias el bar, fábrica y venta de helados y billar establecido en la calle Justicia N.o 2301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — LIBER TENORE DOLDAN. — WALTER DE LEON HERNANDEZ.

$18.00 15|pub. Feb.14-1485-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Feliciano Reyes Estramil, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Yaguarón N.o 1899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Por SUCESION MANUEL NIETO SANCHEZ: JOSEFA SANCHEZ DE NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ.

$18.00 15|pub. Feb.14-1489-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a Manuel Gilberto Viñoles la cuota social que me corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "GODIÑO Y PERDOMO". Acreedores presentarse en calle La Rosa No 578. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — Ricardo Godiño.

$16.80 14|pub. Feb.15-1576-v.mz.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 37 al folio 83 y siguientes del libro N.o 7, con fecha 19 de Diciembre 1951, los señores Federico Fleurquin (hijo) y Vicente Rafael Granese, constituyeron la Sociedad "ANAGAR LIMITADA" con domicilio en Colón Departamento de Montevideo. Objeto: Importación y venta de productos químicos, máquinas envases, herramientas y útiles agrícolas. Capital: $ 100.000.00 aportados $ 55.000 00 por F Fleurquin (h.) y $ 45.000.00 por V R. Granese. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos iguales hasta completar ocho años Administración a cargo de Federico Flerquin (hijo).

$20.00 10|pub. Feb.15-1617-v.feb.28.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ATLANTIDA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1951, los asociados señores Natalio Michelizzi, Marcela Benincampi de Lastreto, Rodolfo Lastreto José Pedro Damiani y Saverio Fierro Vignoli, declararon disuelta y liquidada la sociedad del epígrafe que tenían constituída por documento privado de fecha 6 de Octubre de 1948. La disolución tiene sus efectos jurídicos a partir del día 31 de Agosto de 1951. Los acreedores y demás interesados deberán presentar en duplicado los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación en la calle Ituzaingó número 1309 3er piso escritorio número 7. — Montevideo 31 de Enero de 1952. — Atlántida Industrial. Comercial. Inmobiliaria Limitada

$40 00. 20pub. Feb 4-1047-v.feb.28.

BANCO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas del Banco Internacional, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 10 de Marzo en el local social, calle Zabala N.o 1463, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Resolver las cuestiones previstas en los artículos 26, apartado 11 y 27 de los estatutos; 3.o) Otros asuntos. — Montevideo, 13 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$9.60 8|pub. Feb.16-1730-v.feb.27.

HILLIARD Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Febrero de 1952 a las 10.30 horas en el local de la calle General Freire 1216 a efectos de:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B). Determinar si los Directores han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb.21-1983-v.feb.29.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Marzo a las 19 horas en el local social, calle Colonia 2073 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para que verifiquen el capital representado en la misma, controlar las elecciones y subscriban el acta: 2. Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual que presenta el Directorio e informe de fiscalización; 3. Proyecto de distribución de utilidades; 4. Elección de dos vocales y un suplente (artículos 33 y 34); 5. Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable, de acuerdo al artículo 51 del estatuto. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamble. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Feb.21-1904-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Anselmo Cattivelli, mi carnicería ubicada en Heraclio Fajardo 3497 esquina General Flores 3700 Acreedores presentarse en Escribanía Antía: Rincón 538. Ley: 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Enero 28 de 1952. — ADOLFO BACCINO BACCINO.

$16 00 20|pub. Feb.6-1153-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ivo Pereyra Tarocco la próvisión sita en la calle Colorado N.o 1971 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — JUAN JOSE GALLO.

$12.00 15|pub. Feb.12-1406-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835, Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.

$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Generoso Guillermo Batalla el comercio que tengo instalado er Evaristo Ciganda número 1226, en el ramo de venta de comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Juan C Gómez 1479 (escritorio 56), escribana Serván Bauzón. — JOSE RUFO LAVIE SUAREZ.

$19.20 16|pub Feb.7-1196-v.feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería del Camino Maldonado 5536 a Higinio S. e Isidro Rodríguez. Alberto F. y Ramón A. Bardanca y Ovidio M Maidana Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707. Apto. 8. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — ERNESTO MESPIASEGUY.

$16 00 20|pub Feb 1 o-958-v feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don LUIS RIVAS RIVERA y doña DOLORES NOVO DE RIVERA, han prometido vender a don José Malbot Fasnacht, el establecimiento comercial "Luis Rivas, Fábrica de Mosaicos", sito en la Avenida Garzón N.o 1634 y el Camino Casavalle N.o 5357, (Montevideo). Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Héctor Casaravilla, Misiones 1385 de 10 a 12. (Ley. 26 de Setiembre de 1904).

$18.00 15|pub. Feb.12-1404-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Miguel Angel Rondán, referente al comercio sito en la calle Yaguarón 1151 que gira en el ramo de café y bar, haciéndose cargo nuevametne dicho comercio los señores Tartabini y Hernández, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, créditos que hubiere deberán presentarse en dicha Oficina dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 16 de 1052. — TERESA B. DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondán.

$32.00 20|pub. Feb.21-1908-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta el giro de mi negocio de importador y exportador, calle 18 de Julio N.o 1333, apartamiento 68 Acreedores en calle Treinta y Tres N.o 1334, cuarto piso, apartamiento 7. — Montevideo, 1.o de Febrero 1952. — REINOLDO RADTKE.

$16.00 20|pub Feb.6-1169-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 6 de Diciembre de 1951, ante el escribano José M. Durán Guani, don VALENTIN CEFRORELLA y su esposa ELVIRA LOPEZ y doña LAURA FRANCIS DE CEFRORELLA, en nombre propio y en representación de sus hijas GLADYS LAURA y ELSA CEFRORELLA FRANCIS menores de edad y sujetas a su patria potestad, vendieron a favor de los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella, las cuotas partes indivisas que les correspondían en la casa comercial establecida en el ramo de zapatería en esta ciudad, Avenida San Martín N.o 2595. Como consecuencia de esta enajenación ha quedado disuelta y extinguida totalmetne la Sociedad "Cefrorella Hermanos" constituída por los señores Valentín y Guerdiino Cefrorella el 15 de Marzo de 1939. habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella. — Montevideo. Febrero 2 de. 1952. — Laura Francis de Cefrorella. — Elvira L. de Cefrorella. — Valentín Cefrorella. — Nelson B. Cefrorella. — Boris Guerdino Cefrorella.

$39.20 14|pub. Feb.21-1925-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Emilio Tanque el comercio ramo almacén frutos, verduras y venta de leche sito en la calle Gregorio Camino 648. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — ISAI y CARLOS HAGOPIAN. — Juan Emilio Tanque

$13 60 17|pub Feb 6-1181-v feb 27.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
DURMIENTES DE MADERA DURA

Licitación pública N.o 797. Apertura: 2 de Mayo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.22-30571-v.feb.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PINTURA, MASILLA, Etc.

Licitación pública N.o 780 (segundo llamado). Apertura: 21 de Marzo de 1952, hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.22-30572-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 22|952, para la adquisición de muebles metálicos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30573-v.mz.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18|952, para la adquisición de una heledera eléctrica tipo familiar, fijándose para la apertura de propuestas el día 5 de Marzo a la hora 9 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952.

(Cta. corriente) 16|pub. Feb.22-30574-v.mz.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.003. Compra de esencia de eucalipto. Apertura: 22 de Abril de 1952 a las 16 horas.

N.o 2.004. Compra de teodolitos taquimetros. Apertura: 25 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 hs.

N.o 2.005. Compra de alcohol etílico. Apertura: 26 de Marzo de 1952 a las 18 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 9|pub. Feb.22-30569-v.mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO JULIO FERRARA, uruguayo, dibujante, con domicilio en la calle General Fraga N.o 2114, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "El primer premio", en tres actos, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Monte-

video, Febrero 18 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.22-1982-v.mz.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65196. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Dante Magnone, de Montevideo, solicita la marca, "HALLMARK" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.22-1999-v.mz.7.

ACTA N.o 65197. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Valentín Natalio Embon, de Montevideo, solicita la marca, "GUSTOSAN" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.22-2000-v.mz.7.

ACTA N.o 65188. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca, "PUNTA DEL ESTE" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.22-1989-v.mz.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9034. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Edwy Crooker, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la fabricación de bandas de rodamiento de llantas antideslizantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 12|pub. Feb.22-1990-v.mz.7.

ACTA N.o 9044. — Montevideo, Febrero 19 de 1952 — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado de la sucesión "Antonio Savini Raggio", ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas numeradoras para marcar etiquetas y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1994-v.mz.7.

ACTA N.o 9035. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S.R.L., de Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo para el transporte de coquillas para fundición" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1996-v.mz.7.

ACTA N.o 9039. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aversa y Anavi S. R. L., de la Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la realización de caños metálicos centrifugados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1997-v.mz.7.

ACTA N.o 9040. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S. R. L., de Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para revestido de coquillas y una máquina para llevarlo a la práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1998-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Ruta N.o 109. Tramo Rocha - Aigua, puente sobre arroyo de los Rocha y accesos, Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30575-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO N.AL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio H - 2, ubicado en la ciudad de Salto que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de Abril de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirían la vivienda no excedan de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) deducido el montepío; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo etc., justifiquen la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, living-comedor, etc. Alquiler: $ 31.49. — 3 dormitorios, liveng-comedor, etc. Alquiler: pesos 40.26. — Montevideo, Febrero 16 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30570-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 958

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 600 metros de caños de fibrocemento de alta presión, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Marzo próximo del corriente año, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cta. corriente) 1pub. Feb.22-30576-v.feb.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley ...).

Montevideo, Febrero 22 de 1952

7.a Sección

VALERIANO DURAÑONA, 57 años, viudo, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Durazno número 1644 y ELVIRA ELENA MONETTI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno número 1644.

ROBERTO SERVANDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1011 y LIRIA MARGOT SEDARRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1011.

9.a Sección

RENAN RUSSO, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Horizonte 5514 y ADELAIDA GLADYS ANGIOLINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2340.

DAIHEI SUZUKI, 35 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Hilario Cabrera 5485 y HATSUKO TAKATA, 31 años, soltera, peruana, domiciliada Hilario Cabrera 5485.

10.a Sección

ADOLFO PEREZ, 36 años, divorciado, chofer, español, domiciliado 24 de Setiembre 3219 y ELIDA EMA MOURE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. ...eu 2228.

VINICIO CODRINI, 31 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado 5 de Abril 4529 y ERMINIA GIUSEPPINI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada 5 de Abril 4529.

JUAN ANTONIO OLIVIERI, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Salerno 2202 e INES ORFILIA GARINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Velázquez 2293.

JORGE CHAPUIS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ostende 6240 y LUCY STELLA AÑON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Lucas 1542.

ATANACIO FRANCISCO BERROSPE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2179 y DOMINGA MARIA COSENTINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada D. López número 2179.

JUAN JOSE FIGUEREDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3962 y MELBA ESTELA SAINZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre número 3962.

MARIO TEOFILO MERNIES, 50 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2418 y CAMEN AMELIA CARUSO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar número 2418.

13.a Sección

EDIGIO PORTELA DEI CAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4108 y ANA ELSA VAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 1820.

ANGEL ERNESTO CASTRO, 25 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado Continuación Tomkinson s|n. e HILDA MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos número 2209.

LUIS BLASINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1673 y MARIA CARMEN CARTELLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1580.

JULMEN ALCIDES COUTO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francia 1896, apto. 5 y CLORINDA OLGA ALONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1896, ap. número 5.

14.a Sección

CARLOS OSVALDO CURBELO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 936 y ESTELA RENEE CORRALE PALACIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 936.

WASHINGTON SILVA PERASO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3352 y ELSA OLGA LAGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arquímedes 1143.

CARMELO CASAGRANDE, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 687 y BLANCA GLADYS CUSTODIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 687.

JOSE CANDIDO LODORICO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asencio 1270 e IRENE REYNALDA DERRICO, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Asencio 1270.

15.a Sección

RENE JUAN ANTONIO TERNI, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1966 y ADEMA TABEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1966.

ANTONIO ZOLA SZOMBATI, 28 años, soltero, cronometrista, rumano, domiciliado Guaná 1990 y MARIA CELIA RONZONI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1990.

RUBEN GARAT, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1729 y ROXANA ELSA CALLERIZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1729.

PEDRO GUILLERMO BEGUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1569 y GLADYS CIANCIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1569.

CARLOS MARIA ROLDOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1889 y MARIA CRISTINA LABASTIE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador número 1889.

ALFREDO PALLEIRO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1339 e HILMA PEREIRA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Requena 1339.

JORGE PAPADOPULOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1645 y JOSEFINA BERNARDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2037.

GABINO FERNANDEZ, 20 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Sierra 1745 y SIXTA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1745.

20.a Sección

ISMAEL ENRIQUE CASTELLANOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4263 y JULIA RENEE DE LOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4263.

GLADYS PRUDENCIO SOSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1183 y MARIA MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 1183.

RAMON CARABAJAL, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4287 y OLIVIA RIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino número 4287.

21.a Sección

ERMINIO PIAZZETTA, 31 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Castro s|n., apto. 5 y ELISABETTA DAL BUSCO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Castro s|n., apto. 5.

... ...DO GARLO, 26 años, soltero, tornero mecánico, polaco, domiciliado José María Silva 4199 y GUILLELA VRATAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva número 4185.

RAUL MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Becquer número 1131 y CIRIACA CARAVALLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer número 1128.

RABINDRANATH CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4664 y EMA ANTONIA AGUIAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4392.

MANUEL PEREZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Las Violetas 832 bis y TERESA MAZZIOTTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 982.

LUIS RUBEN RODRIGUEZ SACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5383 y JOSEFINA EMA BOSCHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1673, apto. número 2.

22.a Sección

NELSON CARPANESSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3451 y BLANCA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3451.

JULIAN TEODORO VIERA, 37 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado M. de Salas 3531 y AI... CANALS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada M. de Salas 3531.

VICTORIO BUCCIALDI, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pésaro 3125 y ANA PILAR TORTOLA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pésaro 3124.

CARLOS GONZALEZ, 46 años, soltero, agente comercial, oriental, domiciliado P. Pérez 4087 y NIMIA PIÑEYRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4087.

GEORGES KARAIAN, 28 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Marne 3455 y MARIA AIDINIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3455.

EFRAIN ARTURO AUZAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4135 y MARIA AFONSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4135.

$2.00. P|p.-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NICOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.22-1977-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE FERNANDO MORELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-2021-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de YERVANT KIRISSIAN con AGHAVNI BAKALIAN, en la que aparece el nombre del contrayente como "Servante Kirishian" debiendo decir "Yervant Kirissian" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.22-1985-v.mz.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESPOSITO DE SCIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9|1952. — Héctor López Fernández.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-2014-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHIJANI o JORGE ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-2011-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PLANAMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-2012-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1951-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BAENA DE GOESSENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.22-2060-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CAROLINA GIANOLI DE ODERA o TOMASA GIANOLI DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.22-1950-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CALCAGNO GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores yq demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1992-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de IMA MARINA D'ANGELO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscrita aparecen con el apellido de: "Dangelo", debe decir: "D'Angelo". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.22-1953-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO ALFREDO MASERA o MASERA o ALFREDO MASSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-1986-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1987-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLEMENTE y CESAR VICENTE CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.Feb.22-1978-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMO o MAX GUYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-1964-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1965-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO A. o ISIDORO ALFREDO FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-1966-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA MACHIN DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1967-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIZZA ADINOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1955-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA BLENGIO CARDOZO DE PEREYRA o AMANDA CARDOZO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereyra, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-2008v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SULPICIO DE OLIVEIRA u OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.22-2009-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Administración Nacional de Puertos con Armadores del buque "ALIDA GORTHON". Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los armadores del buque "Alida Gorthon", por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. Feb.22-1960-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERTA MEYER o HERTHA o HERTA MEYER DE KOPPEL o HERTHA KOPPEL geborene MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Feb.22-1963-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña OVILIA MARZOA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "SZABO (Nicolás) y NAGI DE SZABO (Rosa) contra MARZOA (Ovilia). Pérdida de patria potestad. (L.o 12. F.o 163), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Feb.22-2010-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA RANBEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-2013-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA SILVA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.22-2023-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ABREU DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1984-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO RIESTRA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1973-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LINO CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 22 de 1951. — Hugo Roche.

$12.00 10|pub. Feb.22-1962-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 18 de Febrero de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.22-2022-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA CROVETTO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.22-2018-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO QUINTANA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. Feb.22-2019-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Feb.22-2020-v.mz.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

Automóvil "Eiffel"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 Diciembre 1951, dictada en autos: "Hugo Rachetti contra la sucesión de DIEGO GULARTE. Cobro de pesos". (Libro 45, Fo. 523), se hace saber que el día 8 de Marzo venidero, a las 10 horas y en Juan Paullier 1065, se procederá por el señor martillero Francisco Tambasco, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate judicial del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford Eiffel", modelo 1939 y matriculado en Tacuarembó con el N.o R. 50-68 y empadronado con el N.o 5277. Base: $ 1.333.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y abonar la comisión legal del remate. — Montevideo, 18 Febrero 1952. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 50 16 27.

$24.00 10|pub. Feb.22-2015-v.mz.7.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

El Miércoles 5 de Marzo a las 17 horas en nuestro Salón de Ventas calle 25 de Mayo N.o 582, un anillo oro y solitario. Base $ 333.33 y un reloj cronómetro oro 18 k. Base $ 46.67. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "Sucesión OSCAR DE CASTRO QUEIROZ". Exposición la víspera. Comisión 6 por ciento.

$9.60 3|pub. Feb.22-1959-v.mz.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez N.o 955, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de su tasación, que se expresarán, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 5264, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 4.216 metros y que linda: por el Norte, en 214 metros 40 centímetros con calle Dieciséis; por el Este, en 196 metros 60 centímetros con calle F; al Sur, con el arroyo Sacra y por el Oeste, en 228 metros con fracción N.o 2 A. Base de esta fracción: $ 961.71; B) Otra fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 4548, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 6.317 metros y que linda: por el Norte, con calle Dieciséis; por el Sur, el arroyo Sacra; por el Este, calle G y por el Oeste, calle F. Base de esta fracción $ 1.314.04.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; II) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.22-2016-v.mz.13.

EDUARDO CHIAPPE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1952, a las 19 horas en el local social de la calle Rondeau N.o 1476, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones estatutarias deben registrar sus acciones o título representativo en la Gerencia de la Sociedad, hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — El Directorio.

$25.20 6|pub. Feb.22-1674-v.feb.29.

MOLINO DEL TALA S. A.

(S. A. M. T. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Señor accionista: Conforme con el artículo 27 de los estatutos sociales, el Directorio del Molino del Tala Sociedad Anónima (Samta) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951; 4.o) Elección de dos Directores y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representada por la mitad más una de las acciones integradas (artículo 20); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, y que al inscribirse deberán depositar en las mismas sus acciones o bien certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución del país (artículo 33). — Tala, Febrero de 1952. — Juan B. Iruleguy, Presidente. — Benjamín Ricceto, Secretario.

$8.00 1|pub. Feb.22-2024-v.feb.22.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1952 a las once horas en el local social, calle Pedernal N.o 2225, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea ordinaria de los señores accionistas de fecha 10 de Marzo de 1951; y 2.o) Consideración de la memoria y balance general del décimosegundo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1951.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, inscribirán con una anticipación de cinco días sus acciones en Secretaría, depositando los títulos o certificados de depósito bancario. En el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952.

$21.00 5|pub. Feb.22-2017-v.feb 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Aniceto Barreto Pérez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sucursal de panadería tengo establecido en Cuchilla Grande 5296 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — ELISA R. DE BENITEZ. — ZACARIAS BENITEZ.

$16.80 14|pub. Feb.22-1969-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Ana K. de Naumenko mi casa de comercio que en el ramo de taller de confecciones de señoras, tengo establecido en la calle Brito del Pino 972 apto. 1, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — VLADIMIRO NAUMENKO. — ANA K. DE NAUMENKO.

$16.80 14|pub. Feb.22-1970-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Otero Bello, la Patente de Giro número 20.650 y trasladarla de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1151 a la calle Paraguay N.o 2450 de esta ciudad, reclamaciones de ley, Avenida Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — MANUEL A. FERNANDEZ.

$11.20 14|pub. Feb.22-1974-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Junta Económico Administrativa No 1949 esquina Municipio, al señor Ruben Picco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — AMELIO TEODORO MORI. — ELENA BASILIO DE MORI.

$11.20 14|pub. Feb.22-1975-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad RUDMAN HNOS. que gira en la calle Vilardebó 1965 con taller de calzado, retirándose el socio Pedro Rudman y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Solca Rudman. Acreedores presentarse en Rincón 512 piso 2.o. estudio escribano Dardo Ortiz, de 9.30 a 11 menos sábados. — Rudman Hnos.

$16.80 14|pub. Feb.22-1979-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isaac Hilel Barkan, el taller de relojería y venta de relojes situado en Cerrito N.o 540; los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, en la escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 36 con los comprobantes por duplicado. — ADOLFO REICH. — ROBERTO REICH.

$24.50 20|pub. Feb.22-1961-v.mz.19.

FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en esta ciudad el 24 de Diciembre de 1951, autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 31 del folio 208 y siguientes del Libro N.o 7 de Contratos Sociales, la Sociedad "FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital a la cantidad de setecientos mil pesos moneda uruguaya, dividido por partes iguales entre los cuatro socios Frank G. Surgey Cobham, Ernest Surgey, Arturo Cobham y Juan Pedro Maisonave.

$20.00 10|pub. Feb.22-2001-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad OCHOTORENA HNAS. con artículos señoras y Taller Lencería, calle Gaboto 1487, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Aurora Ochotorena. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre 1951. — Aurora Ochotorena. — Julia Juana Ochotorena. — Elvira Ochotorena.

$16.80 14|pub Feb.22-1968-v.mz.12.

F. A. X. LIMITADA CONSTRUCCIONES

El 29 de Enero del corriente año, en escritura autorizada por el escribano Iglesias D'Angelo, se constituyó la Sociedad del epígrafe, inscripta en el R. de Comercio en el Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 41. Tomo 23. Sus bases: A) Denominación: F. A. X. Limitada. Construcciones: B) Firma social: F. A. X. Limitada; C) Socios: Juan José Noli, José A. de Miquelerena y Walter Pedemonte Garay, con aportes iguales: D) Capital: $ 9.000.00, en 18 cuotas de $ 500.00; se integró la mitad; E) Objeto: Explotación en todo lo relacionado con la construcción y toda operación que favorezca a la Sociedad: Plazo: 2 años prorrogables; G) Dirección y administración: Por el Directorio integrado por los tres socios; la representarán dos de ellos; H) Balances: anuales, 31 de Diciembre.

$24.00 10|pub. Feb.22-1952-v.mz.7.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local de la calle Colonia 1121, de esta ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea.

En caso de no lograrse el quórum establecido en el artículo 19 para la primera convocatoria, se procederá una hora después en segunda convocatoria, que queda citada al efecto. Los señores accionistas deberán depositar o registrar con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad, sus acciones o recaudos correspondientes, como establece el artículo 21 de los estatutos. — La Secretaría.

$8.40 2|pub. Feb.22-2006-v.feb.23.

MACOTEX S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Macotex S. A. a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo de 1952 a las 18 horas en Joaquín Suárez 3217 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio. 2.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1951. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente. — Los señores accionistas para tener derecho a participar en dicha asamblea deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$4.00 1|pub. Feb.22-2002-v.feb.22.

NEGOCIOS COMERCIALES FINANCIEROS S. A.
"NICOFISA"

De acuerdo a los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre próximo pasado, la que se efectuará el día 5 de Marzo de 1952, a las 10 y 30 horas en su local de la calle Rincón 487, esc. 602 (Edificio Artigas). Orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del Síndico 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de tres Directores para el período 1.o de Enero 1952 - 31 de Diciembre 1952 y Síndico titular y suplente para el mismo período.

$4.00 1|pub. Feb.22-1976-v.feb.22.

RICARDO INGOLD S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Marzo de 1952, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 462, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general de situación y cuenta de resultados, al 31 de Diciembre de 1951. 2.o Dictamen del Síndico. 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja social, o una constancia de depósito, caución o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$7.20 3|pub. Feb.22-1958-v.feb.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Productora Artística Sureña S. A.

Balance general al 30 de setiembre de 1950

Activo.—

Caja y Bancos	$	5.148.90
Mercaderías y materias primas	"	20.393.81
Mobiliario, máquinas y enseres, etc.	"	30.958.36
Documentos a cobrar .	"	113.868.82
Otras cuentas deudoras	"	121.862.24
	$	292.232.13

Pasivo.—

Capital integrado ...	$	159.600.00
Acreedores varios ...	"	10.976.97
Pérdidas y ganancias .	"	17.902.65
Reserva documentos a cobrar	"	12.955.51
Otras cuentas acreedoras	"	90.797.00
	$	292.232.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 199 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 2014 a folios 309.

$ 18.60 1 Pub. — 9317.

Productora Artística Sureña S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Saldos deudores.—

Caja y Bancos	$	12.167.67
Mercaderías y materias primas	"	3.149.50
Mobiliario, máquinas y enseres, etc.	"	35.350.36
Documentos a cobrar .	"	133.259.96
Otras cuentas deudoras	"	165.876.30
	$	349.803.79

Saldos acreedores.—

Capital integrado ...	$	159.600.00
Acreedores varios ...	"	5.744.67
Pérdidas y ganancias .	"	17.902.65
Reserva documentos a cobrar	"	12.955.51
Otras cuentas deudoras	"	153.600.96
	$	349.803.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 201 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno anotado con el N.o 2014 a folios 309.

$ 18.60 1 Pub. — 9315.

Productora Artística Sureña S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Saldos deudores.—

Caja y Bancos	$	9.063.90
Mercaderías y materias primas	"	4.772.11
Mobiliario, máquinas y enseres, etc.	"	35.480.36
Documentos a cobrar .	"	132.517.22
Otras ctas. deudoras .	"	213.956.81
	$	395.790.40

Saldos acreedores.—

Capital integrado ...	$	159.600.00
Acreedores varios	"	4.798.81
Pérdidas y ganancias .	"	17.902.65
Reserva documentos a cobrar	"	12.955.51
Otras cuentas acreedoras	"	200.533.48
	$	395.790.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 203 del libro Copiador de Cuentas rubricado el 20 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 2014 a folios 309.

$ 18.60 1 Pub. — 9316.

Horacio Torrendell S. A.

Balance trimestral sintético al 30 de marzo de 1951

Debe.—

Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	$	1.637.983.24
Mercaderías y materias primas	"	5.800.354.91
Caja y Bancos	"	478.752.60
Varias cuentas deudoras	"	1.003.609.40
Cuentas de orden	"	1.896.038.11
	$	10.816.738.26

Haber.—

Capital autorizado y realizado	$	4.000.000.00
Fondo de reserva	"	150.707.39
Varias cuentas acreedoras	"	4.769.992.76
Cuentas de orden	"	1.896.038.11
	$	10.816.738.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60 1 Pub. — 9318.

Aceiteras del Plata S. A.

Estado de situación el 31 de marzo de 1951

Activo—

Activo fijo	$	2.210.134.12
Activo circulante	"	557.763.34
Activo nominl	"	104.000.00
Caja y Bancos	"	10.434.28
Cuentas corrientes	"	226.584.85
Varias cuentas deudoras	"	1.123.964.88
Cuentas de orden	"	42.600.00
Total del activo	$	4.275.481.47

Pasivo—

Capital			$	2.000.000.00
Realizado	$	1.082.000		
A susbcribir	"	118.000		
A emitir	"	800 000		
Cuentas corrientes			"	34.194.13
Créditos bancarios			"	1.294.130.00
Varias cuentas acreedoras			"	904.557.34
Cuentas de orden			"	42.600.00
Total del pasivo			$	4.275.481.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 560 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 6484 a folios 249 del libro respectivo.

$ 27.00. 1 Pub. — 9140.

CAJA POPULAR DE LASCANO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 6º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	204.40		
Vellón	"	76.02		
	$	280.42		
Encaje fiduciario	"	41.678.50	$	41.958.92
Exigible a la vista:				
Banco República (Sucursal Lascano) Cuenta corriente			"	15.820.00
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública			"	19.700.00
Suma del Encaje			$	77.478.92
Realizable:				
Acciones y valores			"	940.00
Exigible:				
Cuenta corriente	$	3.763.70		
Valores descontados	"	410.067.24	"	413.830.94
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	2.819.18		
Material de escritorio	"	2.275.35	"	5.094.53
Varios deudores:				
Varios deudores			"	2.862.91
Total del Débito — (Activo)			$	500.207.20
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	86.687.00
			$	586.894.20

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	79.775.00		
Fondo de reserva	"	1.919.41	$	81.694.41
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	48.547.2[illegible]
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	$	239.283.37		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	87.525.51	"	326.808.8[illegible]
Várias cuentas acreedoras:				
Intereses a vencer	$	23.797.53		
Varios acreedores	"	9.978.01		
Utilidades a distribuir	"	9.381.27	"	43.156.8[illegible]
Total del Débito — (Pasivo)			$	500.207.2[illegible]
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	86.687.0[illegible]
			$	586.894.2[illegible]

Pedro del Barrio, Presidente. — Javier K. Fernández Bordes, Secretario. — Antonio Lovisetto, Gerente.

$ 30.30. — 3760, 1 pub.

CAJA POPULAR DE PALMITAS

PROYECTO DE BALANCE A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.				
Encaje metálico:				
Plata	$	355.20		
Vellón	"	52.16		
	$	407.36		
Encaje fiduciario	"	77.403.00	$	77.810.36
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			"	20.000.00
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública			"	9.890.00
Suma del Encaje			$	107.700.36
Realizable:				
Inmuebles			"	11.595.53
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	35.658.71		
Valores descontados	"	335.823.93		
Otros Bancos	"	886.60	"	372.369.29
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	5.679.51		
Edificios para uso del Banco	"	9.718.76	"	15.398.27
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	1.241.68
Total del Débito — (Activo)			$	508.305.08
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	116.075.05
Valores depositados			"	2.500.00
			$	118.625.05

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	89.800.00		
Fondo de reserva	"	1.054.81	$	90.854.81
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	185.957.43		
Otros Bancos	"	17.615.96	"	203.573.39
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	131.640.11		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	64.058.85	"	195.698.96
Exigible:				
Varios acreedores			"	1.733.96
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	16.443.96
Total del Crédito — (Pasivo)			$	508.305.08
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	116.075.05
Depositantes de valores			"	2.550.00
			$	118.625.05

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Capítulo IV, artículo 16 de los Estatutos Sociales

60 %	para los Accionistas y Fondo de Previsión. 8 % sobre pesos 89.800.00	$	7.184.00		
	Fondo de Previsión	"	25.61	$	7.209.61
10 %	para Reserva General			"	1.201.60
24 %	para el Presidente, Vicepresidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados			"	2.883.84
1 %	para la Unión Económica del Uruguay			"	120.16
5 %	para instituciones locales			"	600.80
100 %				$	12.016.01

Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor Victor Sierra, Secretario. — Miguel Angel Martorano, Gerente.

$ 90.00 — V

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31-12-951

DEBITO—

Gastos de administración:				
Gastos generales	$	2.165.93		
Sueldos	"	7.698.33	$	9.864.26
Intereses pagados	$	9.025.31		
Patentes, contribuciones e impuestos	"	2.218.81		
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	1.462.69		
Asignaciones Familiares	"	307.93	"	13.014.74
Amortizaciones:				
Edificios, muebles, útiles y gastos de instalación			"	4.438.02
			$	27.317.02
Utilidades a distribuir			"	12.016.01
Sumas iguales			$	[illegible]

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 14.492.60		
Vellón	" 2.267.61		
	$ 16.760.21		
Encaje fiduciario (cheques $ 16.995.62).	" 1.993.305.62	$ 2.010.065.83	
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 927.363.63		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	" 941.894.39	" 1.869.258.02	
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		" 658.388.50	
Suma del Encaje		$ 4.537.712.35	
Realizable:			
Acciones	$ 1.00		
Inmuebles	" 1.123.662.14	" 1.123.663.14	
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 4.499.548.14		
Valores descontados	" 10.210.996.67		
Deudores en gestión	" 92.892.88		
Cauciones	" 92.000.00		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 1.354.294.69		
Otras colocaciones	" 1.159.326.20	" 17.409.058.58	
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		" 2.487.352.30	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 380.663.80		
Edificios para uso del Banco	" 749.540.49	" 1.130.204.29	
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		" 1.358.694.85	
Total del Débito — (Activo)		$ 28.046.685.51	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 4.359.462.65		
Valores depositados	" 13.299.443.20	" 17.658.905.85	
		$ 45.705.591.36	

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 4.000.000.00	
Fondo de reserva	" 1.932.740.08	$ 5.932.740.08
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 3.392.536.36
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 8.686.646.72	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 4.849.414.44	" 13.536.061.16
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 2.221.601.15
Exigible:		
Varios acreedores	$ 1.023.238.20	
Redescuento de valores	" 763.000.00	" 1.786.238.20
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.174.508.56
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 28.046.685.51
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 4.359.462.65	
Depositantes de valores	" 13.299.443.20	" 17.658.905.85
		$ 45.705.591.36

Montevideo, Noviembre 24 de 1951.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Edison País. — Walter Piffaretti, Inspectores.

$ 79.20 — 1654.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.